



Resolución Viceministerial

N° 053-2024-MINEDU

Lima, 24 de mayo de 2024

VISTOS, el Expediente N° DIED2024-INT-0282967, el Informe N° 00543-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 00836-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00645-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Reforma Magisterial, el profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro (4) años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente. Los cargos de Especialista en Educación y directivos de institución educativa pueden ser ejercidos de manera continua siempre y cuando superen la evaluación del desempeño cada cuatro (4) años;

Que, el artículo 38 de la referida Ley, señala que el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del periodo de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente; además, dicho artículo señala que, en el caso de los cargos de director de Unidad de Gestión Educativa Local y director o jefe de gestión pedagógica, adicionalmente, son evaluados al finalizar el segundo año de haber accedido al cargo, para determinar su continuidad;

EXPEDIENTE: DIED2024-INT-0282967

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 962212



Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación del desempeño en el cargo es obligatoria para todo profesor que se encuentre designado en uno de los cargos de las distintas áreas de desempeño laboral de la Carrera Pública Magisterial. Tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio de dicho cargo. Se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, conforme con el numeral 47.3 del artículo 47 del referido Reglamento, el Ministerio de Educación aprueba, mediante norma específica, las estrategias, las técnicas e instrumentos de evaluación del desempeño, los cuales pueden ser aplicados directamente por el Ministerio de Educación o por entidades especializadas para su posterior consolidación por parte de los miembros de los Comités de Evaluación;

Que, en el marco de la disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 01180-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00543-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la referida Dirección General, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", la misma que tiene como objetivo establecer el modelo de evaluación, los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024;

Que, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE), del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED) y de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD);

Que, a través del Informe N° 00836-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta, por cuanto se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica institucional y sectorial del sector Educación; asimismo, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010. M. de Educación, ni al Tesoro Público para el Año Fiscal 2024;

EXPEDIENTE: DIED2024-INT-0282967

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 962212



Que, asimismo, con Informe N° 00645-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta normativa, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento, de la Ley N° 29944, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial” la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Convocar a la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard

Viceministra de Gestión
Pedagógica

Soy el autor del documento

2024/05/24 15:03:55



Firmado digitalmente por:
CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/05/2024 12:29:04-0500

EXPEDIENTE: DIED2024-INT-0282967

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 962212



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/05/2024 10:59:13-0500





PERÚ

Ministerio
de Educación


Norma Técnica

“Norma que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial”

| Resolución de Aprobación | | | |
|--------------------------|---------|---------|---------------------|
| Código | Versión | Páginas | Fecha de aprobación |
| NT- -01-MINEDU | 01 | 201 | |




Firmado digitalmente por:
VENTURINI CAMARENA Carlos
Miguel FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/05/2024 12:47:41-0500

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

| Control de Cambios | | | | |
|---------------------------|---------------------|-----------------------------------|--------------|--------------------|
| Versión | Sección/Ítem | Descripción del cambio: | Fecha | Responsable |
| 01 | | Elaboración del documento - nuevo | Mayo 2024 | DIGEDD/DIED |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. OBJETIVO | 3 |
| 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN | 3 |
| 3. BASE NORMATIVA | 3 |
| 4. DEFINICIONES | 4 |
| 4.1 Glosario de términos..... | 4 |
| 4.2 Siglas..... | 6 |
| 5. CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA | 7 |
| 5.1 Disposiciones generales | 7 |
| 5.1.1 Aspectos generales de la evaluación..... | 7 |
| 5.1.2 Convocatoria y cronograma..... | 7 |
| 5.1.3 Publicación de la relación de los directivos evaluados..... | 7 |
| 5.1.4 Comité de Evaluación..... | 8 |
| 5.1.4.1 Aspectos generales del Comité de Evaluación..... | 8 |
| 5.1.4.2 Conformación y/o reconfirmación del Comité de Evaluación..... | 10 |
| 5.1.4.3 Funcionamiento del Comité de Evaluación..... | 11 |
| 5.1.5 Modelo de evaluación..... | 13 |
| 5.1.6 Condiciones para aprobar la evaluación..... | 16 |
| 5.2 Disposiciones específicas | 17 |
| 5.2.1 Publicación de resultados preliminares..... | 17 |
| 5.2.2 Presentación y resolución de reclamos..... | 17 |
| 5.2.3 Publicación de resultados finales..... | 18 |
| 5.3 Emisión de resoluciones | 18 |
| 6. RESPONSABILIDADES | 18 |
| 6.1 Responsabilidades del Minedu | 18 |
| 6.2 Responsabilidades del GORE | 20 |
| 6.3 Responsabilidades de la DRE, o quien haga sus veces | 20 |
| 6.4 Responsabilidades de la UGEL | 21 |
| 6.5 Responsabilidades de la IE | 23 |
| 6.6 Responsabilidades del directivo evaluado | 23 |
| 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS | 23 |
| 8. ANEXOS | 24 |

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

1. OBJETIVO


Establecer el modelo de evaluación, los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1 Ministerio de Educación.
- 2.2 Gobiernos Regionales.
- 2.3 Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces.
- 2.4 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.5 Instituciones educativas de Educación Básica.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3 Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.5 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.6 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.7 Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad.
- 3.8 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 3.9 Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- 3.10 Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- 3.11 Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.13 Decreto Supremo N° 072-2012-PCM, que aprueba el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú.
- 3.14 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.15 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.16 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.17 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.18 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.19 Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | “NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL” | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

- 3.20 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.21 Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 3.22 Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos”.
- 3.23 Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, que aprueba el “Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial”.
- 3.24 Resolución Viceministerial N° 223-2021-MINEDU, que aprueba los perfiles de cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- 3.25 Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”.
- 3.26 Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”.
- 3.27 Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominados “Marco de Buen Desempeño del Directivo”.
- 3.28 Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para el Concurso Público para Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

La base normativa que se ha utilizado en el modelo de evaluación y los criterios técnicos de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, se encuentra detallada en el Anexo I de la presente norma técnica.


4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente norma técnica se entiende y aplica los siguientes términos y siglas:


4.1 Glosario de términos

4.1.1 **Aplicador externo:** Persona capacitada por la Dirección de Evaluación Docente encargada de aplicar los instrumentos *Guía de observación de la IE* y *Encuesta a docentes*.

4.1.2 **Aplicativo:** Sistema informático dispuesto por la Dirección de Evaluación Docente en el portal institucional del Ministerio de Educación, para el registro de la información y/o consulta de los resultados del proceso de evaluación.


| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

- 4.1.3 Caso fortuito:** Es un hecho extraordinario, esto es, que proviene de la naturaleza. El elemento que caracteriza a este hecho es la imprevisibilidad, es decir, el hecho no puede ser previsto y tampoco puede evitarse, lo cual impide la ejecución de la obligación, tal es el caso de un terremoto, lluvias, tsunamis, inundaciones u otras inclemencias de la naturaleza, entre otros.
- 4.1.4 Código del criterio:** Código que se le asigna a cada criterio del modelo de evaluación para poder identificarlo. Está conformado por números y letras que hacen alusión a la dimensión, subdimensión y número de criterio al interior de estas, y en casos específicos, cuenta con una extensión que refiere a la modalidad (Educación Básica Alternativa o Educación Básica Especial).
- 4.1.5 Criterio de evaluación:** Característica o atributo del desempeño exigido para alcanzar un nivel en una subdimensión. La valoración de los criterios se encuentra a cargo del Comité de Evaluación o del Ministerio de Educación.
- 4.1.6 Cronograma:** Relación de actividades y sus plazos para el desarrollo de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.
- 4.1.7 Dimensión:** Área o ámbito del desempeño del directivo establecido para fines de su evaluación en el ejercicio del cargo.
- 4.1.8 Directivo evaluado:** Profesor de la Carrera Pública Magisterial que se encuentra designado por concurso público en el cargo de director o subdirector de institución educativa de Educación Básica, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial; a quien le corresponde ser evaluado en su desempeño al término de su segundo periodo de designación en el cargo.
- 4.1.9 Director con función docente:** Es aquel directivo evaluado que, debido a la cantidad de secciones de la institución educativa, asume, además de sus funciones, el desarrollo de sesiones o actividades de aprendizaje dentro de su jornada de trabajo.
- 4.1.10 Director sin función docente:** Es aquel directivo evaluado que, debido a la cantidad de secciones de la institución educativa, no asume dentro de su jornada de trabajo el desarrollo de sesiones o actividades de aprendizaje.
- 4.1.11 Evaluación:** Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.
- 4.1.12 Evidencia:** Información proveniente de la aplicación de los instrumentos de recojo de información y de la revisión de fuentes complementarias, la que es empleada como medio de verificación para determinar el cumplimiento de un indicador y se encuentra registrada en los formatos diseñados para tal fin.
- 4.1.13 Fuerza mayor:** Es un hecho ajeno al directivo evaluado que impide la ejecución de la obligación. El elemento que caracteriza a este hecho es la irresistibilidad, es decir, el hecho puede ser previsible pero no evitado, tal es el caso de las huelgas y/o conflictos sociales internos, el estado nacional de emergencia y/o emergencia sanitaria, accidentes vehiculares o domésticos, grave afectación a la vida o a la salud personal, citación policial/fiscal/judicial, víctima de la comisión de un delito, entre otros.
- 4.1.14 Indicador:** Dato cualitativo o cuantitativo exigido para dar por cumplido un criterio.
- 4.1.15 Informante:** Persona responsable de la institución educativa a quien se dirige el aplicador externo para recabar la información considerada en la *Guía de observación de la IE* y coordinar lo correspondiente a la aplicación de la *Encuesta a docentes*. El rol de informante es asumido por el director de la institución educativa; sin embargo, si este no se encontrase presente durante toda la aplicación o parte de esta, debe encargar, mediante documento, la dirección de la institución educativa a un responsable para que asuma el rol de informante. Si no

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

se hubiese designado a un responsable mediante documento o, de haberlo designado, este no se encontrase presente, el rol de informante es asumido por el subdirector o persona encargada del nivel en el que corresponde recabar la información (para el caso de Educación Básica Regular) o de la institución educativa (en el caso de Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa), para que cumpla el rol de informante y brinde la información necesaria para la aplicación de los instrumentos.

- 4.1.16 Instrumento de recojo de información:** Medio empleado para recabar información en la evaluación.
- 4.1.17 Medio de verificación:** Evidencia que acredita el cumplimiento de un indicador.
- 4.1.18 Miembro reemplazante:** Persona designada por el superior jerárquico para reemplazar al integrante del Comité de Evaluación ausente o que se encuentre inmerso en los impedimentos, causales de abstención o pérdida de titularidad.
- 4.1.19 Mi Mantenimiento:** Es el sistema de información de mantenimiento, a cargo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, al cual acceden los responsables de mantenimiento y especialistas de la Unidad de Gestión Educativa Local para registrar y/o aprobar, según corresponda, la documentación solicitada en las diferentes etapas del Programa de mantenimiento de locales educativos, según los plazos establecidos en la norma técnica respectiva.
- 4.1.20 Niveles de logro:** Escala de puntuación que describe una progresión del desempeño del directivo evaluado respecto de los aspectos valorados en cada una de las subdimensiones.
- 4.1.21 Perfil del directivo evaluado:** Son las características, tareas y responsabilidades que desarrolla el directivo evaluado en una institución educativa. Comprende el cargo, la modalidad y el ejercicio de la función docente.
- 4.1.22 Portal institucional del Ministerio de Educación:** Es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano cuya dirección electrónica es <https://www.gob.pe/minedu>, a través de la cual se accede a la página web de la Dirección de Evaluación Docente desde el siguiente enlace <https://evaluaciondocente.perueduca.pe/>.
- 4.1.23 Reglamento:** Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 4.1.24 Respuesta válida:** Es aquella respuesta que se utiliza en el cálculo para la determinación del cumplimiento de un criterio cuando se encuentra dentro del rango de valores válidos (valores distintos a una respuesta en blanco o mal marcada).
- 4.1.25 Servicio educativo:** Es un conjunto de actividades educativas y de gestión, diseñadas y organizadas para lograr un objetivo predeterminado de aprendizaje o para llevar a cabo determinadas tareas educativas, a lo largo de un periodo de tiempo. Su conclusión satisfactoria se reconoce a través de una certificación.
- 4.1.26 Subdimensión:** Aspecto de la dimensión que agrupa actuaciones específicas del ejercicio en el cargo del directivo evaluado.
- 4.2 Siglas**
- 4.2.1 **AIP:** Aula de Innovación Pedagógica.
- 4.2.2 **CEBA:** Centro de Educación Básica Alternativa.
- 4.2.3 **CEBE:** Centro de Educación Básica Especial.
- 4.2.4 **CONEI:** Consejo Educativo Institucional.
- 4.2.5 **COPAE:** Consejo de Participación Estudiantil.
- 4.2.6 **CPM:** Carrera Pública Magisterial.
- 4.2.7 **CRT:** Centro de Recursos Tecnológicos.
- 4.2.8 **DIED:** Dirección de Evaluación Docente.
- 4.2.9 **DIGEDD:** Dirección General de Desarrollo Docente.
- 4.2.10 **DRE:** Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces.

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

- 4.2.11 **DITEN:** Dirección Técnico Normativa de Docentes.
- 4.2.12 **EBA:** Educación Básica Alternativa.
- 4.2.13 **EBE:** Educación Básica Especial.
- 4.2.14 **EBR:** Educación Básica Regular.
- 4.2.15 **GORE:** Gobierno Regional.
- 4.2.16 **IE:** Institución educativa.
- 4.2.17 **IIEE:** Instituciones educativas.
- 4.2.18 **LRM:** Ley de Reforma Magisterial.
- 4.2.19 **Minedu:** Ministerio de Educación.
- 4.2.20 **NEXUS:** Sistema de Administración y Control de Plazas.
- 4.2.21 **PRONIED:** Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- 4.2.22 **RNSSC:** Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- 4.2.23 **SAANEE:** Servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- 4.2.24 **SIAGIE:** Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- 4.2.25 **SIMEX:** Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes.
- 4.2.26 **SíseVe:** Sistema Especializado en Reporte de Casos sobre Violencia Escolar.
- 4.2.27 **TUO de la LPAG:** Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 4.2.28 **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.

5. CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA

5.1 Disposiciones generales

5.1.1 Aspectos generales de la evaluación


- 5.1.1.1 La evaluación del desempeño en el cargo es obligatoria para todo profesor que se encuentre designado en el cargo de directivo de IE de Educación Básica, y tiene como finalidad comprobar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de dicho cargo. El periodo vacacional no constituye un impedimento para ser evaluado.
- 5.1.1.2 La aprobación de esta evaluación determina su ratificación en el cargo directivo y la desaprobación su retorno al cargo docente, de acuerdo con lo dispuesto en la LRM y su reglamento.
- 5.1.1.3 La evaluación se realiza al finalizar el periodo de gestión en los cargos directivos de IE de Educación Básica. Los profesores pueden ejercer dichos cargos de manera continua, siempre que superen la evaluación de desempeño cada cuatro (4) años.

5.1.2 Convocatoria y cronograma


- 5.1.2.1 Mediante la presente norma técnica se convoca a la evaluación.
- 5.1.2.2 El cronograma de la evaluación es establecido por la DIGEDD y se publica en el portal institucional del Minedu. Excepcionalmente, se puede modificar las fechas del cronograma.

5.1.3 Publicación de la relación de los directivos evaluados


- 5.1.3.1 Para la presente evaluación, los directivos evaluados son aquellos profesores que se encuentran designados en el cargo de director o subdirector de IE de Educación Básica, a quienes les corresponde ser evaluados en su desempeño al término de su segundo periodo de designación en el cargo.
- 5.1.3.2 La DIED publica en el portal institucional del Minedu la relación preliminar de los directivos evaluados, con la información remitida por la DITEN y dentro del plazo establecido en el cronograma.

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

- 5.1.3.3 Dentro del plazo establecido en el cronograma, pueden presentarse ante la DRE o UGEL, de corresponder, las observaciones a la relación preliminar de los directivos evaluados. Aquellas observaciones que cuenten con el respectivo sustento y se consideren procedentes, son subsanadas por la DRE o UGEL, según corresponda, a través del NEXUS y en coordinación con la DITEN.
- 5.1.3.4 La DITEN consolida la información que las DRE o UGEL hayan validado y actualizado a través del NEXUS, a fin de elaborar la relación de directivos evaluados. La información consolidada debe ser remitida a la DIED.
- 5.1.3.5 La DIED, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica en el portal institucional del Minedu la relación consolidada de los directivos evaluados. Además, de ser el caso, realiza la actualización a la relación consolidada y procede con su publicación.
- 5.1.4 Comité de Evaluación**
- 5.1.4.1 Aspectos generales del Comité de Evaluación**
- 5.1.4.1.1 El Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen. Goza de autonomía en sus decisiones de acuerdo con lo establecido en la presente norma técnica; asimismo, sus funciones son indelegables.
- 5.1.4.1.2 El Comité de Evaluación del desempeño de los cargos directivos de la IE, es integrado por:
- El Director de la UGEL o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, quien lo preside.
 - El Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL o un Especialista en Educación de la UGEL.
 - Un Especialista en Educación de la UGEL, de la misma modalidad y nivel del directivo evaluado.
- 5.1.4.1.3 En el caso de las IIEE que dependan directamente de la DRE, esta instancia asume la evaluación de los directivos evaluados y constituye su Comité de Evaluación con los siguientes miembros:
- El Director de la DRE o el Director de Gestión Pedagógica de la DRE, quien lo preside.
 - El Director de Gestión Pedagógica de la DRE o un Especialista en Educación de la DRE.
 - Un Especialista en Educación de la DRE, de la misma modalidad y nivel del directivo evaluado.
- 5.1.4.1.4 El Comité de Evaluación que tenga a su cargo evaluar a un profesor designado en una IE pública de gestión privada por convenio o en una IE de gestión privada, debe ser conformado con un integrante adicional en calidad de cuarto miembro. La DRE o UGEL debe coordinar con la IE pública de gestión privada por convenio los datos de la entidad gestora, el promotor o el (los) representante (s) y con la IE de gestión privada los datos del propietario, promotor o el (los) representante (s) de la IE para que lo incorporen como integrante en el Comité de Evaluación, considerando la jurisdicción de la IE en la que desempeña funciones el directivo evaluado. La actuación del cuarto miembro del Comité de Evaluación se realiza respetando las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.
- 5.1.4.1.5 Para el caso de la DRE Lima Metropolitana, el cargo de Director de Gestión Pedagógica es equivalente al de Director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico-Productiva; mientras que para el caso de las UGEL de la jurisdicción de la DRE Lima Metropolitana en cuanto a la presente evaluación, el cargo de Jefe del Área de Gestión Pedagógica es equivalente al de Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la Educación Básica Regular y Especial

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|


- o Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico-Productiva.
- 5.1.4.1.6 Los integrantes del Comité de Evaluación pertenecen a la CPM y deben ser designados o encargados mediante resolución directoral en sus respectivos cargos para la conformación y/o reconfirmación del Comité de Evaluación, según corresponda.
- 5.1.4.1.7 Son impedimentos para ser integrantes del Comité de Evaluación, los siguientes:
- Quienes se encuentren en la condición de directivos evaluados, según lo regulado en la presente norma técnica.
 - Quienes tienen sanción administrativa disciplinaria vigente y/o están inscritos en el RNSSC, en alguna de las actividades previstas en el cronograma o hayan sido sancionados en el último año contado desde la fecha de la convocatoria de la evaluación.
 - Quienes se encuentren cumpliendo medidas preventivas o de retiro del cargo, según corresponda, o se encuentren en uso de vacaciones o de licencia durante el ejercicio de las actividades a cargo del Comité en la evaluación.
 - Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los directivos evaluados.
 - Quienes han sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; y quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos, o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por delitos comprendidos en la Ley N° 30901.
 - Quienes registren antecedentes penales y/o judiciales por delitos dolosos diferentes a los señalados en el literal e) del presente numeral.
- 5.1.4.1.8 Tampoco pueden ser integrantes del Comité de Evaluación aquellos que incurran en las causales de abstención establecidas en el TUO de la LPAG, según corresponda.
- 5.1.4.1.9 Cada miembro del Comité de Evaluación, debe suscribir la declaración jurada que se encuentra en el Anexo VI de la presente norma técnica antes de integrar dicho comité, en el cual declare que no se encuentra inmerso en alguno de los impedimentos o causales de abstención señalados en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la presente norma técnica, la misma que debe ser remitida a la DIED de manera conjunta con la resolución directoral que conforma o reconfirma el Comité de Evaluación, por el medio que se establezca para tal fin.
- 5.1.4.1.10 En los casos en los que el miembro reemplazante no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.4.2.4 de la norma técnica o tiene un cargo diferente a los autorizados en el Anexo X de la norma técnica, la DRE o UGEL debe solicitar la autorización de la DIED antes de su designación, por tratarse de una conformación y/o reconfirmación del Comité de Evaluación con integrantes distintos a los previstos en la presente norma técnica y en el reglamento.
- 5.1.4.1.11 La solicitud de autorización para la conformación del Comité de Evaluación debe ser presentada hasta dos (2) días hábiles antes del término del plazo para la conformación del mismo; mientras que, la solicitud de autorización para la reconfirmación, debe ser presentada después de haberse conocido el impedimento o la causal de abstención. Para ambos casos la solicitud es presentada por el medio establecido por la DIED para tal fin y utilizando el formato del Anexo IX de la presente norma técnica. La DIED evalúa la solicitud de

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

autorización y determina si autoriza o deniega el pedido. La autorización otorgada por la DIED se da respecto al cargo del integrante.

5.1.4.2 Conformación y/o reconfirmación del Comité de Evaluación

- 5.1.4.2.1 La DRE o UGEL, según corresponda, conforma el Comité de Evaluación de su jurisdicción mediante resolución directoral y en el plazo establecido en el cronograma. La reconfirmación del Comité de Evaluación se puede realizar en cualquier momento de la evaluación, cuando se configure alguno de los impedimentos, de las causales de abstención o exista la pérdida de titularidad del cargo que se ostentaba en la DRE o UGEL. En los Anexos VII y VIII de la presente norma técnica se presentan modelos de resolución de conformación y reconfirmación.
- 5.1.4.2.2 Se puede conformar más de un Comité de Evaluación, siempre que se cumplan con las disposiciones de conformación establecidas para tal fin y se realice dentro de la actividad prevista en el cronograma para la conformación del Comité de Evaluación.
- 5.1.4.2.3 Si alguno de los impedimentos o causales de abstención previstos en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica, respectivamente, sobrevienen a la conformación del Comité de Evaluación, el integrante que se encuentra inmerso en los referidos supuestos debe abstenerse de participar en la evaluación e informar de los hechos al superior jerárquico (GORE, DRE o UGEL), según corresponda, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció la causal, bajo responsabilidad.
- 5.1.4.2.4 En los casos en que no se cuente con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación o que estando presente se encuentre impedido por incurrir en alguno de los impedimentos o causales de abstención previstos en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la presente norma técnica, el superior jerárquico, según corresponda, designa al miembro reemplazante quien debe cumplir los siguientes requisitos:
- Pertenecer a la CPM, salvo en los casos que no sea necesario contar con dicho requisito, por lo que se debe revisar el Anexo X de la presente norma.
 - Tener un perfil del cargo similar al del miembro a quien reemplaza.
- 5.1.4.2.5 Los cargos de los miembros reemplazantes del Comité de Evaluación que cumplen los requisitos señalados en el numeral 5.1.4.2.4 de la presente norma técnica, así como de aquellos integrantes a los que se autoriza por medio de la misma, se encuentran detallados en el Anexo X de la norma técnica.
- 5.1.4.2.6 El superior jerárquico, según corresponda, puede reconfirmar el Comité de Evaluación de su jurisdicción, mediante resolución directoral, únicamente si se presenta alguno de los siguientes supuestos:
- Cuando el integrante incurre en alguno de los impedimentos o causales de abstención previstos en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la presente norma técnica, o
 - Cuando el integrante pierde la titularidad del cargo que ostentaba en el GORE, DRE o UGEL.
- 5.1.4.2.7 Si un integrante del Comité de Evaluación pierde la titularidad del cargo que ostentaba en el GORE, DRE o UGEL, o es reasignado, la misma DRE o UGEL que conformó y/o reconfirmó dicho comité puede designar al miembro reemplazante sin necesidad de contar con autorización de la DIED, siempre que este miembro reemplazante sea quien asuma el mismo cargo como designado o encargado.
- 5.1.4.2.8 La resolución de reconfirmación debe encontrarse debidamente motivada, identificando el supuesto por el cual se dio dicha reconfirmación.
- 5.1.4.2.9 En caso la resolución que conforma o reconfirma el Comité de Evaluación tenga algún vicio, los integrantes del mismo no pueden ejercer las funciones señaladas

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

en el numeral 5.1.4.3.3 de la presente norma técnica hasta que el titular del GORE o de la DRE, según corresponda, resuelva y emita su decisión respecto a dicho vicio, dentro del plazo establecido desde la actividad de conformación del Comité de Evaluación hasta la actividad de registro de resultados de la evaluación.


5.1.4.3 Funcionamiento del Comité de Evaluación

5.1.4.3.1 El presidente del Comité de Evaluación convoca a la sesión de instalación y a las sesiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las mismas que se pueden realizar de manera presencial o virtual.


5.1.4.3.2 Las sesiones del Comité de Evaluación requieren de la asistencia de todos sus integrantes.

5.1.4.3.3 El Comité de Evaluación asume las siguientes funciones:

- a) Revisar la norma técnica y cumplir con las actividades a su cargo en los plazos establecidos en el cronograma.
- b) Participar obligatoriamente en la capacitación que organice la DIED, la cual puede llevarse a cabo de manera presencial o virtual.
- c) Establecer su propio cronograma interno de actividades para la aplicación de los instrumentos de recojo de información a su cargo, dentro del plazo establecido en el cronograma, y comunicarlo oportunamente a los directivos evaluados a fin de garantizar la transparencia de la evaluación.
- d) Asistir a las sesiones convocadas por el presidente del Comité tomando en cuenta lo siguiente:
 - Emitir el acta de instalación y de las sesiones de trabajo convocadas. Las actas donde se deja constancia de la instalación y las sesiones del Comité de Evaluación deben estar firmadas por todos sus integrantes.
 - Los acuerdos para su organización, funcionamiento y demás acciones son adoptados por mayoría simple. En caso de empate, el presidente del Comité de Evaluación tiene el voto dirimente.
- e) Cursar todas las comunicaciones al directivo evaluado mediante oficio, correo electrónico u otro documento escrito formal que permita contar con el respaldo del envío de la comunicación y la constancia de recepción de ésta por parte del directivo evaluado.
- f) Remitir al Jefe de Personal o Recursos Humanos de la DRE o UGEL, o el que haga sus veces, según corresponda, la relación de directivos evaluados de su jurisdicción, con la finalidad que se le informe los casos donde haya concluido la designación del directivo evaluado por renuncia a la CPM o al cargo, destitución, cese por límite de edad, incapacidad permanente o fallecimiento.
- g) Registrar en el aplicativo dispuesto por la DIED si el director de la IE que es evaluado ejerce o no función docente y añadir los códigos modulares de los niveles educativos que atiende, en caso de que se trate de una IE integrada de EBR, para que se establezcan las subdimensiones en las que le corresponde ser evaluado. Si el Comité requiere modificar dicha información en la actividad Registro de resultados de la evaluación en el aplicativo, debe solicitar a la DIED mediante oficio, con la debida justificación, autorización para realizar dicha modificación. Si el Comité requiere modificar dicha información en la actividad *Registro de resultados de la evaluación en el aplicativo*, debe solicitar a la DIED mediante oficio, con la debida justificación autorización para realizar dicha modificación.
- h) Registrar en el aplicativo dispuesto por la DIED la condición por la cual no se realizó la evaluación y así dar por concluida la misma, en caso de advertir que el directivo evaluado haya concluido su designación por alguno de los supuestos previstos en el literal f) del presente numeral.

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

- i) Conducir el proceso de evaluación y aplicar los instrumentos de recojo de información que les correspondan, de conformidad con el modelo de evaluación aprobado en la presente norma técnica. Para tal efecto, el Comité de Evaluación debe:
- Programar la aplicación de los instrumentos de recojo de información hasta siete (7) días calendario antes de la fecha de culminación de esta actividad, para atender posibles situaciones de reprogramación.
 - Comunicar a cada directivo evaluado, con la debida anticipación y de acuerdo con el plazo establecido en el cronograma, la fecha, hora y lugar de aplicación de los instrumentos de recojo de información a su cargo, así como la evidencia que debe presentar el día de la entrevista y el medio a través del cual puede solicitar la copia de los documentos que formen parte de su evaluación y formular sus reclamos. En el Anexo XI de la presente norma técnica, se presenta un modelo de convocatoria.
 - Coordinar, de forma excepcional, con el directivo evaluado la aplicación del instrumento *Guía de entrevista basada en evidencia* de manera remota, siempre que esto haya sido acordado entre el Comité de Evaluación y el directivo evaluado, y esta decisión se encuentre debidamente sustentada.
 - Evaluar el pedido de reprogramación del directivo evaluado respecto a la aplicación del instrumento *Guía de entrevista basada en evidencia*. Además, en caso el Comité acepte dicho pedido, comunicar al directivo evaluado sobre la aceptación de la reprogramación indicando la fecha, la hora y el lugar de la sesión reprogramada, y proceder con la reprogramación de la fecha de aplicación.
 - Determinar el cumplimiento de los criterios valorados con la información proveniente de la *Guía de observación de la IE* o *Encuesta a docentes*, cuando la DIED no cuente con información para determinar el cumplimiento de dichos criterios de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1.5.7.3 y 5.1.5.8.2 de la presente norma técnica, respectivamente, siguiendo para ello las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación* respecto al recojo de evidencia y calificación.
 - Determinar la calificación de los criterios a su cargo de manera conjunta entre todos los integrantes del Comité de Evaluación, basándose estrictamente en las descripciones de las fichas técnicas que correspondan. El formato donde se deja constancia de dicha calificación debe estar firmado por todos sus integrantes.
 - Registrar en el aplicativo los casos de obstrucción al recojo de información a su cargo y contar con el sustento correspondiente.
 - Revisar la solicitud del directivo evaluado respecto a la resolución de nulidad de la sanción administrativa impuesta en su contra, la declaración de absolución del proceso o procedimiento seguido en su contra o el archivamiento de la denuncia, y de ser procedente, realizar la modificación de los resultados en el aplicativo dispuesto para tal fin, hasta antes de la emisión del Acta individual de resultados.
- j) Proporcionar al directivo evaluado los documentos que forman parte de su evaluación, en caso este lo haya solicitado en la actividad de presentación de reclamos, hasta un (1) día hábil antes del término del plazo para la presentación de los reclamos establecido en el cronograma.
- k) Contar con la aceptación del directivo evaluado, en caso se haya programado la aplicación de un instrumento de recojo de información en un día no hábil que se encuentre dentro del rango de fechas de alguna actividad del cronograma (sábado, domingo o feriado).

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

- l) Registrar la calificación de los resultados de la evaluación a su cargo en el aplicativo dispuesto por la DIED para tal fin, según lo establecido en el cronograma.
- m) Absolver las consultas y/o reclamos de los directivos evaluados respecto de la aplicación de los instrumentos de recojo de información, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRE o UGEL, o la que haga sus veces, de corresponder; con la finalidad de garantizar que la respuesta a la consulta y/o reclamo se encuentre debidamente motivada. La emisión y notificación de la respuesta al reclamo se debe realizar dentro del plazo señalado en el cronograma y mediante oficio, correo electrónico u otro documento escrito formal que permita contar con el respaldo del envío de la comunicación y la constancia de recepción de ésta por parte del directivo evaluado.
- n) Emitir el acta individual de resultados, a través del aplicativo dispuesto por la DIED, en la que se consolida los resultados de evaluación de cada directivo evaluado, la misma que debe estar firmada por todos los integrantes del Comité de Evaluación. Excepcionalmente, por caso fortuito o de fuerza mayor, en la suscripción de dicha acta se podría prescindir de la firma de uno de los integrantes del Comité de Evaluación (con excepción del presidente); debiendo dejar constancia de esta situación en el acta individual de resultados, así como detallar en su informe final el motivo por el cual se deba prescindir de la firma de uno de los integrantes.
- o) Remitir al directivo evaluado el acta individual de resultados de forma conjunta con la respuesta al reclamo que este haya formulado, solo en aquellos casos en que dicho reclamo haya resultado fundado, con la finalidad de que el directivo evaluado pueda verificar la modificación de los resultados de la evaluación.
- p) Elaborar y presentar al titular de la DRE el informe final del proceso de evaluación debidamente documentado.

5.1.4.3.4 En el *Instructivo para el Comité de Evaluación* se desarrollan las actividades relacionadas a las funciones señaladas en el numeral 5.1.4.3.3 de la presente norma técnica, los modelos de oficios, actas, informe final, así como el procedimiento a seguir para la remisión del informe final debidamente documentado al titular de la DRE o UGEL, según corresponda.

5.1.4.3.5 Los integrantes del Comité de Evaluación son responsables administrativa, civil o penalmente de las omisiones y/o retrasos injustificados en los que se pudiera incurrir en el marco de las funciones asignadas para la evaluación.


5.1.4.3.6 El Comité de Evaluación desempeña sus funciones desde la emisión de la resolución que lo conforma o reconfirma, según corresponda, hasta que se ejecute lo resuelto en los recursos administrativos formulados por los directivos evaluados de su jurisdicción. El nuevo miembro que integra el Comité de Evaluación a partir de una reconfirmación asume las funciones y la evaluación desde el momento que integra dicho Comité.

5.1.4.3.7 El Comité de Evaluación se rige, en cuanto a los aspectos administrativos, en lo que corresponda, por lo establecido en el TUO de la LPAG.

5.1.5 Modelo de evaluación


5.1.5.1 El modelo de evaluación del desempeño en cargos directivos de IE de Educación Básica, se realiza a partir de tres (3) dimensiones: i) Gestión de los procesos pedagógicos, ii) Gestión del bienestar y iii) Gestión de las condiciones operativas.

5.1.5.2 Para valorar las dimensiones antes indicadas, se han planteado once (11) subdimensiones, las cuales se encuentran detalladas y desarrolladas en el Anexo II de la presente norma técnica. Cada una de estas subdimensiones es valorada

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|


con un puntaje que va entre uno (1) y cuatro (4) puntos. Para determinar el nivel de cada una de las once (11) subdimensiones, se establecen criterios de evaluación. Estos criterios, a su vez, son valorados en función de indicadores. El cumplimiento de estos indicadores se determina a partir de la evidencia que se recaba a través de los instrumentos de recojo de información y, en los casos que corresponda, de la información proveniente de fuentes complementarias. Para determinar el cumplimiento de cada criterio, se debe verificar que todos los indicadores comprendidos en su valoración se cumplan.

- 5.1.5.3 Los instrumentos de recojo de información son los medios empleados para recabar información en la evaluación y se aplican según el cargo en el que se encuentre designado el directivo evaluado. Para el caso de EBR, si el directivo evaluado es un director de IE, se recoge información de todos los niveles que atiende la IE en la que se encuentra designado, y si es un subdirector, se recoge la información del nivel en el que se encuentra designado. Mientras que, para los casos de EBE y EBA, siempre se recoge información de toda la IE. Los instrumentos de recojo de información son tres (3), los mismos que se señalan a continuación:
- a) *Guía de entrevista basada en evidencia*
 - b) *Guía de observación de la IE*
 - c) *Encuesta a docentes*
- 5.1.5.4 Adicionalmente a los tres (3) instrumentos de recojo de información mencionados, el Comité de Evaluación reúne, en los casos que corresponda, la evidencia para determinar el cumplimiento de los criterios valorados con la información proveniente de fuentes complementarias, tales como registros formales de la DRE o UGEL, el sistema de gestión de mantenimiento de locales educativos, el SIAGIE, entre otros. El resultado del análisis de la información recolectada a partir de las fuentes complementarias se registra en la Ficha para la determinación del cumplimiento de los criterios a cargo del Comité de Evaluación.
- 5.1.5.5 El detalle para obtener el puntaje final de la evaluación del desempeño, según el perfil del directivo evaluado, se establece en el Anexo II de la presente norma técnica.
- 5.1.5.6 ***Guía de entrevista basada en evidencia***
- 5.1.5.6.1 La aplicación de este instrumento está a cargo del Comité de Evaluación. Consiste en una entrevista semiestructurada, en la cual el directivo evaluado responde a cada una de las preguntas planteadas por el Comité de Evaluación, presentando la documentación que sustente sus respuestas. La información recolectada durante la aplicación de este instrumento debe quedar registrada en los formatos proporcionados por la DIED para tal fin. El Comité de Evaluación determina y sustenta el cumplimiento de los criterios valorados mediante este instrumento, a partir del análisis de la evidencia recolectada.
- 5.1.5.6.2 El Comité de Evaluación debe realizar la programación de la aplicación de este instrumento hasta siete (7) días calendario antes de que concluya esta actividad, según lo establecido en el cronograma, de tal manera que le permita atender posibles situaciones de reprogramación, y de esa manera garantizar la aplicación del instrumento a todos los directivos evaluados en el plazo establecido en el cronograma.
- 5.1.5.6.3 Para realizar la aplicación de este instrumento, el Comité de Evaluación debe convocar al directivo evaluado, mediante comunicación remitida de manera presencial o virtual, con al menos cuatro (4) días hábiles de antelación a la fecha programada, indicándole la fecha, la hora y el lugar de la entrevista y lo que debe presentar. El detalle de lo que debe contener la convocatoria del directivo evaluado

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

y lo que debe presentar se encuentra establecido y detallado en el Anexo II de la presente norma técnica.

- 5.1.5.6.4 El día de la entrevista, una vez que el Comité de Evaluación haya constatado el contenido del expediente y su duplicado presentados por el directivo evaluado, así como la carta dirigida al Comité de Evaluación y su respectivo cargo, firma éste último y se lo entrega al directivo evaluado junto con el expediente duplicado, seguidamente, procede con la conducción de la entrevista. Concluida la entrevista, en sesión de calificación, el Comité de Evaluación analiza la información recabada y determina el cumplimiento de los criterios valorados con este instrumento. En la aplicación de este instrumento y la sesión de calificación de los criterios deben asistir todos los integrantes del Comité de Evaluación.
- 5.1.5.6.5 Excepcionalmente, la entrevista puede realizarse de manera remota, siempre que esto haya sido acordado entre el Comité de Evaluación y el directivo evaluado, y esta decisión se encuentre debidamente sustentada. El mencionado sustento debe ser adjuntado por el Comité de Evaluación en el informe final de la evaluación.
- 5.1.5.6.6 La aplicación de este instrumento puede reprogramarse a pedido del directivo evaluado, por única vez y solo por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que cuente con el sustento correspondiente. El detalle del procedimiento que debe seguir tanto el directivo evaluado quien requiere la reprogramación, como el Comité de Evaluación quien determina aceptar o no dicha solicitud, se encuentra desarrollado en el Anexo II de la presente norma técnica.
- 5.1.5.6.7 El Comité de Evaluación, solo por razones debidamente justificadas y de manera excepcional, puede cambiar la fecha de aplicación de este instrumento, siempre que le haya comunicado al directivo evaluado sobre dicho cambio con al menos cuatro (4) días hábiles de antelación a la nueva fecha de aplicación; además, esta nueva fecha debe programarse teniendo en cuenta el periodo vacacional que el directivo evaluado haya comunicado y con la anticipación debida para atender las posibles situaciones de reprogramación que puedan presentarse. El cambio de la fecha de aplicación por iniciativa del Comité de Evaluación no constituye una reprogramación, en tanto esta última únicamente se da por requerimiento del mismo directivo evaluado.
- 5.1.5.7 **Guía de observación de la IE**
- 5.1.5.7.1 La aplicación de este instrumento está a cargo del aplicador externo dispuesto por la DIED. Consiste en recoger información de diversos aspectos de la IE a través de la observación de los momentos críticos de la jornada escolar, la inspección de los ambientes y la revisión documental. Para el caso de EBR se asigna un aplicador externo por nivel educativo, mientras que en EBE y EBA se dispone de un aplicador externo por IE.
- 5.1.5.7.2 La aplicación de este instrumento se realiza en al menos dos (2) visitas, siendo la primera de ellas inopinada (en fecha desconocida por el directivo evaluado) y la otra programada.
- 5.1.5.7.3 En caso de que no se pueda determinar la calificación de uno o más criterios a partir de la información recolectada mediante este instrumento, la DIED informa al Comité de Evaluación que dichos criterios pasan a su cargo. En estos casos, para calificar los criterios valorados con la información de este instrumento, el Comité debe seguir las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.
- 5.1.5.8 **Encuesta a docentes**
- 5.1.5.8.1 La aplicación de este instrumento está a cargo del aplicador externo dispuesto por la DIED y se realiza en una visita programada a la IE. Consiste en realizar un

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

conjunto de preguntas que buscan recoger información y opinión de todos los docentes que tienen carga horaria y que no cumplen funciones directivas (independientemente de si son contratados o nombrados) sobre aspectos de la gestión del equipo directivo referidos a la planificación curricular, al fortalecimiento de las competencias docentes, al seguimiento al progreso de los aprendizajes, al establecimiento de relaciones interpersonales entre docentes y directivos, y al acceso diario de los estudiantes al servicio educativo. No se encuentran comprendidos en la aplicación de este instrumento, los directivos de IE designados o encargados. La relación de los docentes que participan en la aplicación de este instrumento es brindada por el informante. La encuesta es anónima y el tratamiento de la información obtenida con esta es de carácter confidencial.

5.1.5.8.2 La DIED establece en el *Instructivo para el Comité de Evaluación* la cantidad mínima de encuestas exigidas para poder considerar la información proveniente de este instrumento en la calificación del directivo evaluado. En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas, o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), la DIED informa al Comité que debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.


5.1.6 Condiciones para aprobar la evaluación

5.1.6.1 Aprueban la evaluación los directivos evaluados que cumplan con las siguientes tres (3) condiciones:

- a) Tener un puntaje final igual o superior a 2,60.
- b) Haber prestado efectivamente el servicio, según lo estipulado en el numeral 62.1 del artículo 62 del reglamento. La prestación efectiva no se ve afectada en los siguientes casos:
 - Licencias con goce de remuneraciones detalladas en el literal a) del artículo 71 de la LRM.
 - Licencia sin goce de remuneraciones detalladas en el inciso b.3 del literal b) del artículo 71 de la LRM.
 - Licencias sin goce de remuneraciones detalladas en los incisos b1, b2 y b4 del literal b) del artículo 71 de la LRM, hasta por un plazo máximo de 60 días acumulados durante el periodo de designación. El referido plazo corresponde a la suma total de los periodos de las licencias señaladas.
 - Sanción administrativa declarada nula.
 - Vacaciones.
 - Separación preventiva o retiro del profesor de la IE, cuando éste ha sido declarado absuelto o se haya archivado la denuncia respectiva y se da por concluida su separación o retiro.
- c) No obstruir el recojo de información.

5.1.6.2 El directivo evaluado que no cumpla alguna de las condiciones previstas en el numeral 5.1.6.1, se considera desaprobado de la evaluación.

5.1.6.3 Se considera obstrucción del recojo de la información a los comportamientos realizados por el directivo evaluado que frustran la aplicación de cualquiera de los tres (3) instrumentos señalados en el numeral 5.1.5.3 de la presente norma técnica, que impiden contar con la evidencia que determine el cumplimiento de los criterios previstos en el modelo de evaluación. Dichos comportamientos conllevan a que se den por no cumplidos los criterios valorados con la información recolectada con el respectivo instrumento y, que, además, el directivo evaluado

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

desapruebe la evaluación. La obstrucción se configura ante cualquiera de los siguientes comportamientos:

- i) No presentarse a la aplicación del instrumento *Guía de entrevista basada en evidencia*, pese a haberse reprogramado.
- ii) Realizar acciones que impidan la aplicación del instrumento *Guía de observación de la IE*.
- iii) Realizar acciones que impidan la aplicación del instrumento *Encuesta a docentes*.

5.2 Disposiciones específicas

5.2.1 Publicación de resultados preliminares

5.2.1.1 Sobre la base de la información registrada y consolidada por el Comité de Evaluación, la DIED pone a disposición de cada directivo evaluado los resultados preliminares de su evaluación, en el aplicativo dispuesto para tal fin y en la fecha establecida en el cronograma.

5.2.1.2 El directivo evaluado accede a sus resultados preliminares de manera individual a través del aplicativo dispuesto por la DIED en el portal institucional del Minedu, empleando el usuario y contraseña utilizado en el último concurso o evaluación en el que participó.

5.2.2 Presentación y resolución de reclamos

5.2.2.1 El directivo evaluado puede solicitar al Comité de Evaluación, de manera presencial o virtual, copia de los documentos que formen parte de su evaluación, entre la publicación de los resultados preliminares y un (1) día hábil antes del término del plazo para la presentación de reclamos. Dicha solicitud debe ser atendida por el Comité de Evaluación conforme con lo establecido en el literal j) del numeral 5.1.4.3.3 de la presente norma técnica.


5.2.2.2 El directivo evaluado que no se encuentre conforme con los resultados preliminares de su evaluación, puede presentar su reclamo ante el Comité de Evaluación que lo evaluó, por el medio que este establezca para tal fin y considerando el plazo señalado en el cronograma. Los reclamos referidos a la aplicación de los instrumentos a cargo de la DIED, también son presentados ante dicho comité.

5.2.2.3 La Oficina de Asesoría Jurídica de la DRE o UGEL, o la que haga sus veces, brinda asistencia legal al Comité de Evaluación que lo solicite para la resolución del reclamo, más no para la calificación de los criterios, a fin de garantizar una respuesta motivada y el debido procedimiento en la evaluación.

5.2.2.4 El Comité de Evaluación brinda respuesta a los reclamos formulados por los directivos evaluados. Si estos reclamos fueron formulados respecto a la aplicación de los instrumentos a cargo de la DIED, la respuesta se brinda con la información que la DIED le proporcione.

5.2.2.5 En caso de que el reclamo del directivo evaluado sea fundado, el Comité de Evaluación brinda respuesta al reclamo y adjunta el acta individual de resultados del directivo evaluado, en el que se advierta la modificación de los resultados de su evaluación. Si el reclamo es infundado, el Comité de Evaluación responde el reclamo detallando los motivos por el cual el reclamo es desestimado. En ambos casos, la respuesta al reclamo se realiza de manera motivada, siendo emitida y notificada al directivo evaluado, dentro del plazo establecido en el cronograma para la actividad de resolución de reclamos.

5.2.2.6 En caso de que el Comité de Evaluación advierta un error como consecuencia de un reclamo o de la verificación de oficio de los resultados del directivo evaluado y requiera modificar información que no se encuentre disponible de editar en el

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

aplicativo dispuesto para tal fin, en la actividad de resolución de reclamos, debe solicitar autorización a la DIED, mediante oficio, para realizar dicha modificación antes del término del plazo de dicha actividad, adjuntando el sustento correspondiente. La modificación que se realice debe ser notificada al directivo evaluado mediante documento que permita contar con un respaldo de dicha notificación, dentro del plazo establecido en el cronograma para la actividad de resolución de reclamos.

5.2.2.7 En caso el directivo evaluado formule un reclamo respecto de la modificación realizada a los resultados de su evaluación, el Comité de Evaluación, de forma excepcional, debe recepcionar dicho reclamo y resolverlo, así como solicitar autorización a la DIED para realizar la modificación del resultado en el aplicativo (en los casos que corresponda) hasta antes del término del plazo establecido en el cronograma para la actividad de resolución de reclamos.

5.2.3 **Publicación de resultados finales**

5.2.3.1 La DIED publica en el portal institucional del Minedu la actualización de la relación consolidada de los directivos evaluados, de corresponder, previa a la publicación de resultados finales.

5.2.3.2 La DIED, dentro del plazo establecido en el cronograma, pone a disposición de cada directivo evaluado, los resultados finales de su evaluación a través de la consulta individual en el aplicativo dispuesto por la DIED y, adicionalmente, publica los resultados finales de todos los directivos evaluados en el mismo portal institucional.

5.3 **Emisión de resoluciones**

5.3.1 La DRE o UGEL, según corresponda, emite la resolución de ratificación en el cargo por un periodo adicional de cuatro (4) años a favor de los directivos evaluados que aprobaron la evaluación; mientras que, respecto de los que desaprobaron, emite la resolución de conclusión de la designación en el cargo y de retorno al cargo docente.

5.3.2 La UGEL que tenga condición de Unidad Ejecutora emite, según corresponda, las resoluciones indicadas en el numeral 5.3.1 de la presente norma técnica. Excepcionalmente, dichas resoluciones pueden ser emitidas por la UGEL Operativa, siempre que la Unidad Ejecutora a la que pertenece delegue esa facultad mediante resolución directoral; caso contrario, esta última emite la resolución correspondiente.


5.3.3 La omisión o retraso en la emisión de la resolución genera responsabilidad administrativa y, en los casos que corresponda, no afecta el derecho del directivo evaluado. El Jefe de Personal o Recursos Humanos de la DRE o UGEL, según corresponda, es quien se encarga de emitir y notificar al directivo evaluado la respectiva resolución. Además, dicha resolución debe ser registrada obligatoriamente en el NEXUS.

6. **RESPONSABILIDADES**

6.1 **Responsabilidades del Minedu**

Responsabilidades de la DIED

- a) Publicar el cronograma con sus respectivas modificatorias (de ser el caso), así como la relación preliminar y consolidada de los directivos evaluados, con su respectiva actualización (de corresponder), en el portal institucional del Minedu.
- b) Publicar las actividades e información que requieran ser comunicadas a los directivos evaluados, Comité de Evaluación, GORE, DRE y UGEL según lo

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|


establecido en el cronograma de la evaluación, en el portal institucional del Minedu y otros medios oficiales de comunicación.

- c) Orientar y absolver las consultas de los directivos evaluados, de las DRE, UGEL y/o integrantes de los Comités de Evaluación sobre la presente norma técnica; así como brindar asistencia técnica a los mismos en cuanto al desarrollo de la evaluación y para resolver los recursos administrativos que presenten los directivos evaluados, de ser el caso.
- d) Monitorear la correcta conformación o reconfiguración e instalación de los Comités de Vigilancia y Comités de Evaluación; así como brindar orientación a estos Comités para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del cronograma.
- e) Elaborar y publicar el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.
- f) Diseñar e implementar las actividades de capacitación de manera presencial o virtual para los integrantes del Comité de Evaluación, así como la sesión informativa de manera virtual para los directivos evaluados.
- g) Diseñar los instrumentos de recojo de información y aplicarlos directamente, según corresponda, o asesorar en su aplicación, según lo establecido en el cronograma.
- h) Habilitar el aplicativo y sus respectivos módulos para las actividades de la evaluación, según corresponda.
- i) Expedir cronogramas excepcionales en la evaluación, en aquellos casos donde los instrumentos *Guía de observación de la IE* y *Encuesta a docentes* hayan pasado a cargo del Comité de Evaluación y este Comité no haya podido concluir con la aplicación de dichos instrumentos, o en los casos en que el GORE o la DRE haya declarado la nulidad de la evaluación del directivo evaluado.
- j) Publicar los resultados de la evaluación en el portal institucional del Minedu.
- k) Revisar, analizar y evaluar los resultados finales de los directivos evaluados, considerando que el propósito del empleo de la información debe ser estrictamente formativo, de investigación o de diseño o evaluación de intervenciones pedagógicas, estando impedido de realizar acciones que afecten la imagen de los directivos evaluados.
- l) Informar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes que se conforma en la DRE o UGEL, según corresponda, sobre los casos de los directivos evaluados involucrados en la realización de cualquier acción dirigida a alterar o afectar los resultados de la evaluación y/o a obtener beneficios para sí o para terceros, a fin de que realicen la investigación correspondiente y determinen las responsabilidades a que hubiere lugar.
- m) Promover la transparencia, objetividad y confiabilidad de la evaluación, así como velar por el resguardo y custodia de los instrumentos de recojo de información a su cargo.

Responsabilidades de la DITEN

- n) Coordinar con la DRE o UGEL, según corresponda, respecto de la subsanación que éstas realicen a partir de las observaciones formuladas a la relación preliminar de los directivos evaluados, de ser el caso.
- o) Consolidar la información validada y actualizada a través del NEXUS por las DRE o UGEL a partir de la absolución de las observaciones a la relación preliminar de los directivos evaluados, y remitir a la DIED dicha información.
- p) Consolidar y validar las actualizaciones a la relación de los directivos evaluados, previa a su publicación.
- q) Habilitar el NEXUS para la emisión de las resoluciones respectivas.

Responsabilidades de la DIGEDD

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|


- r) Establecer el cronograma de la evaluación y autorizar sus modificaciones (de corresponder).
- s) Resolver los aspectos que no se encuentren contemplados en la presente norma técnica o que requieran interpretación, adopción de medidas o autorización del Minedu, en el marco de sus competencias.

6.2 Responsabilidades del GORE

- a) Evaluar y resolver los casos en los que ha identificado un vicio en la resolución que conforma o reconfirma el Comité de Evaluación, según corresponda, dentro del plazo establecido desde la actividad de conformación del Comité de Evaluación hasta la actividad de registro de resultados de la evaluación.
- b) Resolver los recursos de apelación de su competencia de acuerdo con el TUO de la LPAG, en los casos en el que la DRE actúa como primera instancia.

6.3 Responsabilidades de la DRE, o quien haga sus veces

- a) Difundir oportunamente la convocatoria, el cronograma con sus respectivas modificatorias (de ser el caso), y la relación de los directivos evaluados. La difusión debe realizarse en su portal institucional, locales institucionales y medios de comunicación masivos a su alcance.
- b) Asumir las funciones y responsabilidades asignadas a la UGEL en la presente norma técnica, en los casos en los que la IIEE que dependen directamente de la DRE cuenten con directivos evaluados.
- c) Absolver y validar las observaciones a la relación preliminar de los directivos evaluados, así como verificar la actualización de dicha relación.
- d) Conformar o reconfirmar, mediante resolución directoral, los Comités de Evaluación de la DRE, así como supervisar que sus integrantes se encuentren debidamente designados o encargados, mediante resolución directoral y no incurran en impedimentos o causales de abstención.
- e) Supervisar que los Comités de Evaluación de la DRE cumplan con sus funciones, así como gestionar los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de dichas funciones.
- f) Verificar la conformación y reconfirmación de los Comités de Evaluación de las UGEL de su jurisdicción, así como supervisar que dichos comités cumplan con sus funciones.
- g) Evaluar y resolver los casos en los que ha identificado un vicio en la resolución que conforma o reconfirma el Comité de Evaluación, según corresponda, dentro del plazo establecido desde la actividad de conformación del Comité de Evaluación hasta la actividad de registro de resultados de la evaluación.
- h) Informar, a través de su Oficina de Personal o Recursos Humanos de la DRE, al Comité de Evaluación de la DRE sobre la situación laboral del directivo evaluado, debiendo adjuntar los documentos que lo acrediten, cuando corresponda.
- i) Informar a la DIED, mediante oficio, correo electrónico u otro documento escrito formal sobre las IIEE de su jurisdicción que se encuentren en modalidad remota, hasta antes del término del plazo que tiene el Comité de Evaluación para determinar el perfil del directivo evaluado en el aplicativo dispuesto por la DIED para tal fin.
- j) Orientar y absolver las consultas que los Comités de Evaluación de la DRE y los directivos evaluados tengan en el marco de la evaluación, en aquello que es de su competencia. El titular de la DRE designa al (los) encargado(s), la atención de dichas consultas.
- k) Brindar asesoría legal, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRE, a los Comités de Evaluación de la DRE que la hayan solicitado, con la finalidad que la


| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

respuesta que estos emitan en atención a los reclamos de los directivos evaluados, se encuentre debidamente motivada.


- l) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas referidas a racionalización, encargatura y reasignación, a fin de que los directivos evaluados se encuentren en la IE y en el cargo en el que fueron designados hasta antes de la actividad de publicación de la relación consolidada de los directivos evaluados.
- m) Recibir, consolidar y custodiar los informes finales documentados de los Comités de Evaluación comprendidos en su jurisdicción.
- n) Solicitar a la DIED las facilidades de acceso al aplicativo dispuesto para el registro de los resultados de la evaluación, en aquellos casos donde sea necesario que dichos resultados deban ser modificados, de acuerdo con los documentos presentados por el directivo evaluado.
- o) Adoptar las acciones que correspondan cuando los directivos evaluados o integrantes de los Comités de Evaluación infrinjan las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.
- p) Comunicar al directivo evaluado, con copia a la DITEN, en caso se haya verificado que no cumple con las condiciones previstas en el numeral 5.1.6.1. Dicha comunicación debe realizarse entre las fechas previstas para las actividades de publicación de resultados finales y de emisión de resoluciones, así como efectuarse mediante oficio, correo electrónico u otro documento escrito formal que permita contar con el respaldo del envío de la comunicación y la constancia de recepción de ésta por parte del directivo evaluado.
- q) Expedir, a través del NEXUS, las resoluciones de ratificación en el cargo por un periodo adicional o las que dispongan el retorno al cargo docente, según corresponda.
- r) Informar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes que se conforma en la DRE, sobre los casos de los directivos evaluados involucrados en la realización de cualquier acción dirigida a alterar o afectar los resultados de la evaluación y/o a obtener beneficios para sí o para terceros, a fin de que realicen la investigación correspondiente y se determine las responsabilidades a que hubiere lugar.
- s) Promover la transparencia, objetividad y confiabilidad de la evaluación.
- t) Resolver los recursos de reconsideración y apelación de su competencia de acuerdo con el TUO de la LPAG, con la asistencia jurídica de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRE.
- u) Elevar al órgano superior del GORE los recursos de apelación en los casos en el que la DRE actúa como primera instancia, para la atención que corresponda.

6.4 Responsabilidades de la UGEL

- a) Difundir oportunamente la convocatoria, el cronograma con sus respectivas modificatorias (de ser el caso), y la relación de los directivos evaluados. La difusión debe realizarse en su portal institucional, locales institucionales y medios de comunicación masivos a su alcance.
- b) Absolver y validar las observaciones formuladas a la relación preliminar de los directivos evaluados, así como verificar la actualización de dicha relación.
- c) Conformar o reconfirmar, mediante resolución directoral, los Comités de Evaluación de la UGEL.
- d) Supervisar que los integrantes de los Comités de Evaluación de la UGEL se encuentren debidamente designados o encargados, mediante resolución directoral y no incurran en impedimentos o causales de abstención.
- e) Supervisar que los Comités de Evaluación de su jurisdicción cumplan con sus funciones, así como gestionar los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de dichas funciones.

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

- f) Informar, a través de su Oficina de Personal o Recursos Humanos de la UGEL, al Comité de Evaluación sobre la situación laboral del directivo evaluado, debiendo adjuntar los documentos que lo acrediten, cuando corresponda.
- g) Informar a la DIED, mediante oficio, correo electrónico u otro documento escrito formal sobre las IIEE de su jurisdicción que se encuentren en modalidad remota, hasta antes del término del plazo que tiene el Comité de Evaluación para determinar el perfil del directivo evaluado en el aplicativo dispuesto por la DIED para tal fin.
- h) Orientar y absolver las consultas que los Comités de Evaluación de la UGEL y los directivos evaluados formulen, en el marco de la evaluación, en aquello que es de su competencia. El titular de la UGEL designa al (los) encargado(s), de la atención de dichas consultas.
- i) Brindar asesoría jurídica, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL, a los Comités de Evaluación de su jurisdicción que la hayan solicitado, con la finalidad que la respuesta que estos emitan en atención a los reclamos de los directivos evaluados, se encuentre debidamente motivada.
- j) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas referidas a racionalización, encargatura y reasignación, a fin de que los directivos evaluados se encuentren en la IE y en el cargo en el que fueron designados hasta antes de la actividad de publicación de la relación consolidada de los directivos evaluados.
- k) Solicitar a la DIED las facilidades de acceso al aplicativo dispuesto para el registro de los resultados de la evaluación, en aquellos casos donde sea necesario que dichos resultados deban ser modificados, de acuerdo con los documentos presentados por el directivo evaluado.
- l) Adoptar las acciones que correspondan cuando los directivos evaluados o integrantes de los Comités de Evaluación infrinjan las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.
- m) Comunicar al directivo evaluado, con copia a la DITEN, en caso se haya verificado que no cumple con las condiciones previstas en el numeral 5.1.6.1. Dicha comunicación debe realizarse entre las fechas previstas para las actividades de publicación de resultados finales y de emisión de resoluciones, así como efectuarse mediante oficio, correo electrónico u otro documento escrito formal que permita contar con el respaldo del envío de la comunicación y la constancia de recepción de ésta por parte del directivo evaluado.
- n) Expedir, a través del NEXUS, las resoluciones de ratificación en el cargo por un periodo adicional o las que disponen el retorno al cargo docente, según corresponda.
- o) Informar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes que se conforma en la UGEL, sobre los casos de los directivos evaluados involucrados en la realización de cualquier acción dirigida a alterar o afectar los resultados de la evaluación y/o a obtener beneficios para sí o para terceros, a fin de que realicen la investigación correspondiente y se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar.
- p) Promover la transparencia, objetividad y confiabilidad de la evaluación.
- q) Resolver los recursos de reconsideración de su competencia de acuerdo con el TUO de la LPAG, con la asistencia jurídica de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL.
- r) Elevar a la DRE de su jurisdicción los recursos de apelación en los casos en el que la UGEL actúa como primera instancia, para la atención que corresponda.

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | “NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL” | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

6.5 Responsabilidades de la IE


- a) Facilitar al Comité de Evaluación y al aplicador externo el ingreso a la IE para la aplicación de los instrumentos de recojo de información del desempeño del directivo evaluado.
- b) Brindar las facilidades para que el aplicador externo recabe la información del desempeño del directivo evaluado.

6.6 Responsabilidades del directivo evaluado


- a) Informarse y cumplir las disposiciones establecidas en la presente norma técnica y de sus respectivas modificatorias (de corresponder), así como de las actividades programadas en el cronograma de la evaluación y de sus respectivas modificatorias (de ser el caso).
- b) Mantener actualizados sus datos (correo electrónico, número telefónico y datos de residencia) en el aplicativo dispuesto por la DIED ubicado en el portal institucional del Minedu.
- c) Comunicar la fecha de su periodo vacacional al Comité de Evaluación, en caso de que este coincida con el periodo de evaluación a cargo de dicho Comité.
- d) Prestar las facilidades a la DIED y al Comité de Evaluación para el recojo de información correspondiente a su evaluación.
- e) Presentar la documentación que le sea solicitada por el Comité de Evaluación para la aplicación del instrumento *Guía de entrevista basada en evidencia* en tanto esta es empleada como medio de verificación para valorar su desempeño.
- f) Cumplir con los plazos y procedimientos establecidos en la presente norma técnica, en caso requiera solicitar copia de los documentos que formen parte de su evaluación o solicitar la reprogramación respecto a la aplicación del instrumento *Guía de entrevista basada en evidencia*.
- g) Verificar el Acta individual de resultados remitido por el Comité de Evaluación en caso se haya declarado fundado su reclamo, a fin de constatar la modificación de los resultados de su evaluación. Asimismo, verificar sus resultados preliminares y finales de la evaluación una vez que estos sean publicados de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma.
- h) Informar al Comité de Evaluación, de forma presencial o virtual, sobre la nulidad de la sanción administrativa impuesta en su contra, la declaración de absolución del proceso o procedimiento seguido en su contra o el archivamiento de la denuncia, hasta antes del término de la actividad de resolución de reclamos, adjuntando para tal efecto copia simple de la resolución o documento que la sustente para la evaluación y modificación de resultados, de corresponder. La información es remitida a través del medio que el Comité de Evaluación establezca para la comunicación con el directivo evaluado.
- i) Informar a la DRE o UGEL, de forma presencial o virtual, sobre la nulidad de la sanción administrativa impuesta en su contra, la declaración de absolución del proceso o procedimiento seguido en su contra o el archivamiento de la denuncia, desde la publicación de resultados finales de la evaluación y hasta antes de la emisión de la resolución que lo retorna al cargo docente, adjuntando para tal efecto copia simple de la resolución o documento que la sustente para la evaluación y modificación de resultados, según corresponda.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


- 7.1 El directivo evaluado que, a partir de una reasignación o permuta, se haya desplazado a una IE distinta luego de la convocatoria de la evaluación, es evaluado en la IE en la que se encontraba laborando al momento de la convocatoria de la evaluación.

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

- 7.2 Los directivos evaluados que hayan concluido la relación laboral al ser retirados de la CPM por renuncia, destitución, cese por límite de edad, incapacidad permanente o fallecimiento, durante el periodo de evaluación, no continúan con el proceso de evaluación.
- 7.3 El Comité de Evaluación, la DRE, la UGEL o la DIED informará sobre los casos de directivos evaluados involucrados en la realización de cualquier acción dirigida a alterar o afectar los resultados de la evaluación, o a obtener beneficios para sí o para terceros, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, a fin de que realice la investigación correspondiente y se determine la responsabilidad; sin perjuicio de la evaluación, la misma que continuará su curso, de acuerdo a lo señalado en la presente Norma Técnica.
- 7.4 En caso el directivo evaluado renuncie al cargo con posterioridad a la fecha de término de la actividad de ingreso de resultados al aplicativo dispuesto por la DIED, el proceso de evaluación no se suspende, por ende, el directivo evaluado obtiene su calificación y determinación del resultado. Ante la renuncia al cargo del directivo durante el desarrollo de la evaluación, ésta debe estar registrada en NEXUS, de manera que el Comité de Evaluación cuente con el sustento de la razón por la cual la evaluación no logró realizarse.
- 7.5 Para efectos de la presente norma técnica, los Comités de Vigilancia se encuentran conformados a nivel nacional. En cualquier actividad de la evaluación, el Comité de Evaluación y/o los directivos evaluados pueden requerir la participación de los integrantes del Comité de Vigilancia para cautelar la transparencia y el cumplimiento de la presente norma técnica. Para mayor detalle sobre su conformación y funciones revisar el *Instructivo para el Comité de Vigilancia* publicado en el portal institucional del Minedu.
- 7.6 El directivo evaluado que no se encuentra de acuerdo con los resultados finales de su evaluación y decida formular un recurso impugnatorio, puede interponerlo ante el GORE, la DRE o UGEL, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el TUO de la LPAG para la atención respectiva, en tanto estas son las únicas instancias competentes para pronunciarse sobre los recursos impugnatorios que se formulen respecto de la evaluación. El Minedu no tiene competencia para atender dichos recursos.
- 7.7 La fecha de inicio de la vigencia de la resolución de ratificación en el cargo, así como la fecha de conclusión de la designación en el cargo y de retorno al cargo docente, es determinada por la DIED y comunicada en el cronograma de la evaluación.
- 7.8 Cualquier disposición legal o administrativa emitida por el GORE, DRE o UGEL que contravenga o modifique lo regulado en la presente norma técnica, carece de validez legal.
- 7.9 La presente evaluación no incluye a los directivos del Programa de Intervención Temprana (PRITE) de Educación Básica y de Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), a quienes se tiene previsto evaluar mediante otra norma técnica, la misma que será publicada oportunamente en el portal institucional del Minedu.
- 8. ANEXOS**
- Anexo I: Marco normativo del modelo de evaluación
- Anexo II: Modelo de Evaluación del desempeño en cargos directivos de IE de Educación Básica

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|


- Anexo III: Fichas técnicas de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de IE de Educación Básica Regular-EBR
- Anexo IV: Fichas técnicas de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de IE de Educación Básica Alternativa-EBA
- Anexo V: Fichas técnicas de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de IE de Educación Básica Especial-EBE
- Anexo VI: Modelo de declaración jurada para quien tiene previsto integrar el Comité de Evaluación
- Anexo VII: Modelo de Resolución de Conformación de Comité de Evaluación
- Anexo VIII: Modelo de Resolución de Reconformación de Comité de Evaluación
- Anexo IX: Formato de solicitud de autorización para conformar o reconformar el Comité de Evaluación
- Anexo X: Miembros reemplazantes para la conformación o reconformación del Comité Evaluación
- Anexo XI: Modelo de convocatoria para la aplicación del instrumento a cargo del Comité de Evaluación

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|


Anexo I: Marco normativo del modelo de evaluación

Se presentan a continuación las normas empleadas como marco para la elaboración del modelo de evaluación y la definición de los criterios técnicos de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial:


1. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
2. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
3. Decreto Supremo N° 028-2007-ED, que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
4. Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
5. Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes".
6. Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
7. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
8. Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
9. Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.
10. Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
11. Resolución Ministerial N° 0543-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos".
12. Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".
13. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
14. Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
15. Resolución Ministerial N° 468-2018-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución de acciones de acondicionamiento de la infraestructura para la mejora de condiciones de accesibilidad y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos específicos para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad en las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva".
16. Resolución Ministerial N° 636-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el Uso del Sistema Informático de Monitoreo

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

- de Expedientes -SIMEX".
17. Resolución Ministerial N° 124-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Ejecución del Mantenimiento de los Locales Educativos en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2019".
 18. Resolución Ministerial N° 453-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para el año 2019".
 19. Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los Lineamientos contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU.
 20. Resolución Ministerial N° 366-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2020".
 21. Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".
 22. Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica".
 23. Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo para personas adultas mayores (MSE-PAM)".
 24. Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones".
 25. Resolución Ministerial N° 031-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones específicas para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y la adquisición de materiales para uso pedagógico y tecnológico para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2021".
 26. Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
 27. Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia".
 28. Resolución Ministerial N° 263-2021-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica".
 29. Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, que crea el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural".
 30. Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU, que crea el nuevo "Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial".
 31. Resolución Ministerial N° 041-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones específicas para acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y adquisición de materiales para uso pedagógico y tecnológico para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2022".
 32. Resolución Ministerial N° 059-2022-MINEDU, que aprueba la "Relación de materiales educativos para la Educación Básica correspondiente a las dotaciones 2023, 2024 y

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | *NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL* | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

- 2025”.
33. Resolución Ministerial N° 067-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2023”.
 34. Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el Desarrollo de las Semanas de Gestión en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.
 35. Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024”.
 36. Resolución Ministerial N° 679-2023-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento para el año 2024”.
 37. Resolución Ministerial N° 035-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2024”.
 38. Resolución Ministerial N° 44-2024-MINEDU, que aprueba la “Relación de materiales educativos para la Educación Básica correspondiente a la dotación 2025, 2026 y 2027”.
 39. Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación Básica”.
 40. Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica”.
 41. Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio” y el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”.
 42. Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica”.
 43. Resolución Viceministerial N° 076-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la educación básica”.
 44. Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada”.
 45. Resolución Viceministerial N° 052-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos de Formación Docente en Servicio”.
 46. Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.
 47. Resolución Viceministerial N° 289-2020-MINEDU, que modifica la definición “Protocolos para la atención de la violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes” contenida en la quinta viñeta del apartado 5 "Glosario de términos" de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración y el uso del portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada”.
 48. Resolución Viceministerial N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

- convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada”.
49. Resolución Viceministerial N° 220-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la propuesta formativa del Programa Nacional de Formación y Capacitación de directores y subdirectores de Instituciones Educativas”.
 50. Resolución Viceministerial N° 236-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Alternativa”.
 51. Resolución Viceministerial N° 038-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación de la intervención de fortalecimiento de los servicios educativos para los estudiantes con discapacidad auditiva o personas sordas en los Centros de Educación Básica Alternativa”.
 52. Resolución de Viceministerial N° 057-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa”.
 53. Resolución de Viceministerial N° 151-2023-MINEDU que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS y CREBE”.
 54. Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados”.
 55. Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que Crea y Regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”.
 56. Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de la Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación”.
 57. Resolución Directoral N° 2896-2009-ED, que aprueba las “Orientaciones para la Conformación del Consejo de Participación Estudiantil – COPAE”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, actualizaciones, conexas o aquellas que las sustituyan.

Anexo II:

Modelo de Evaluación del desempeño en cargos directivos de IE de Educación Básica

1.1 Dimensiones y subdimensiones

El modelo de Evaluación del desempeño en cargos directivos de IE de Educación Básica toma como base el Marco de Buen Desempeño del Directivo, a partir del cual se han definido tres (3) dimensiones: Gestión de los procesos pedagógicos, Gestión del bienestar y Gestión de las condiciones operativas. En el marco de la presente evaluación, estas dimensiones contemplan lo siguiente:

- **Gestión de los procesos pedagógicos:** las acciones que el directivo realiza para garantizar en la institución educativa la planificación curricular de los docentes, el monitoreo de la práctica pedagógica en el aula, el fortalecimiento de las competencias docentes, así como el seguimiento al progreso de los aprendizajes de los estudiantes.
- **Gestión del bienestar:** las acciones que el directivo realiza para fomentar la participación de la comunidad educativa en actividades orientadas al bienestar escolar, favorecer las buenas relaciones interpersonales en la institución educativa y gestionar una convivencia escolar armoniosa en ella.
- **Gestión de las condiciones operativas:** las acciones que el directivo realiza para contar con ambientes seguros y salubres en la institución educativa, gestionar el uso oportuno de los recursos educativos con los que cuenta la institución educativa, garantizar la matrícula y preservar el derecho a la educación sin condicionamientos, y gestionar de manera transparente los recursos financieros de la institución educativa.


Para valorar estas dimensiones, se han planteado once (11) subdimensiones (cuatro para la primera dimensión, tres para la segunda y cuatro para la tercera). En la siguiente tabla, se presentan las tres (3) dimensiones con sus respectivas subdimensiones.

Tabla 1


Dimensiones y subdimensiones de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de IE de Educación Básica

| Dimensiones | Subdimensiones |
|---|---|
| I. Gestión de los procesos pedagógicos | S1 Planificación curricular |
| | S2 Monitoreo de la práctica pedagógica en el aula |
| | S3 Fortalecimiento de las competencias docentes |
| | S4 Seguimiento al progreso de los aprendizajes |
| II. Gestión del bienestar | S5 Participación de la comunidad educativa para el bienestar escolar |
| | S6 Relaciones interpersonales en la institución educativa |
| | S7 Gestión de la convivencia escolar |
| III. Gestión de las condiciones operativas | S8 Seguridad y salubridad |
| | S9 Gestión de los recursos educativos |
| | S10 Matrícula y preservación del derecho a la educación |
| | S11 Gestión transparente de los recursos financieros |

Desde las once (11) subdimensiones que forman parte del modelo de evaluación se valora lo siguiente:

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

- **S1 Planificación curricular:** se valoran las acciones que el directivo lidera a fin de que los docentes cuenten con sus documentos de planificación curricular, los cuales son elaborados con el apoyo pedagógico ofrecido por la institución educativa. Se evalúa también que el directivo sea capaz de brindar a sus docentes la asesoría pedagógica que requieren.
- **S2 Monitoreo de la práctica pedagógica en el aula:** se valoran las acciones que el directivo lidera para conocer la práctica pedagógica del docente en el aula, mediante la programación y realización del monitoreo del trabajo docente en el aula, así como el tratamiento de la información recolectada a partir de la observación.
- **S3 Fortalecimiento de las competencias docentes:** se valoran las acciones que el directivo lidera para la mejora de las competencias pedagógicas de los docentes, como promover su participación en acciones formativas, gestionar espacios de fortalecimiento y brindarles retroalimentación sobre su práctica en el aula.
- **S4 Seguimiento al progreso de los aprendizajes:** se valoran las acciones que el directivo lidera para promover el seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes, como la evaluación diagnóstica del desarrollo de las competencias, la comunicación oportuna de su progreso, la sistematización de los resultados de los aprendizajes de los estudiantes, la generación de espacios para la reflexión y el análisis de estos, así como la implementación de estrategias de mejora.
- **S5 Participación de la comunidad educativa para el bienestar escolar:** se valoran las acciones que el directivo realiza para promover la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en actividades relacionadas con el aprendizaje o el bienestar de los estudiantes.
- **S6 Relaciones interpersonales en la institución educativa:** se valoran las acciones que el directivo lidera a fin de promover las buenas relaciones interpersonales al interior de la institución educativa, así como preservarlas o mejorarlas.
- **S7 Gestión de la convivencia escolar:** se valoran las acciones que el directivo realiza para mantener una buena convivencia escolar en la institución educativa, a través de la elaboración participativa de las normas de convivencia con su respectiva difusión, así como la prevención, identificación, registro y atención oportuna de situaciones de violencia escolar.
- **S8 Seguridad y salubridad:** se valoran las acciones que el directivo realiza para garantizar que la institución educativa sea un espacio seguro y saludable para los estudiantes, lo que incluye el mantener los espacios libres de riesgo, garantizar el desplazamiento seguro de los estudiantes, organizar al personal para actuar ante situaciones de emergencias o desastres, o que afecten la seguridad de los estudiantes, y acondicionar la institución educativa para la evacuación ante emergencias o desastres.
- **S9 Gestión de los recursos educativos:** se valoran las acciones que el directivo realiza para gestionar que los materiales educativos enviados por el Minedu sean puestos a disposición de todos los estudiantes, así como para promover el uso de los recursos educativos existentes en la institución educativa (material educativo enviado por el Minedu, y espacios y tecnología que tienen finalidad pedagógica) y contar con un estado situacional de estos.
- **S10 Matrícula y preservación del derecho a la educación:** se valoran las acciones que el directivo realiza para preservar el derecho de los estudiantes a la educación, como garantizar su matrícula y permanencia en la institución educativa sin condicionamientos, brindar el servicio educativo y dar seguimiento al cumplimiento de los horarios de trabajo de docentes y directivos.
- **S11 Gestión transparente de los recursos financieros:** se valora que el directivo, de acuerdo con la normatividad vigente, realice una gestión transparente de los recursos financieros de la institución educativa, sean estos generados por ella o

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

asignados por el sistema educativo, demostrando integridad al administrarlos y al rendir cuentas.

1.2 Calificación de cada subdimensión

Cada subdimensión es calificada con una escala de cuatro (4) niveles de logro, la que describe una progresión del desempeño del directivo respecto de los aspectos valorados en cada una de las subdimensiones. Para efectos de esta evaluación, se asigna el puntaje uno (1) al nivel 1 (*Muy deficiente*), dos (2) al nivel 2 (*En proceso*), tres (3) al nivel 3 (*Suficiente*), y cuatro (4) al nivel 4 (*Destacado*) en el desempeño.

La calificación de cada subdimensión se obtiene de la verificación del cumplimiento de los criterios que la componen, los que, a su vez, son valorados en función de los indicadores establecidos para estos. En las fichas técnicas desarrolladas en los anexos III, IV y V se presentan qué condiciones se deben cumplir para ubicarse en cada nivel.

1.3 Criterios e indicadores de evaluación

Para determinar el nivel de cada subdimensión se establecen criterios de evaluación. Estos criterios, a su vez, son valorados en función de indicadores. El cumplimiento de estos indicadores se determina a partir de la evidencia que se recaba a través de los instrumentos de recojo de información y, en los casos que corresponda, de la información obtenida por los sistemas de información del Minedu, de la DRE o de la UGEL. Para determinar el cumplimiento de cada criterio, se debe verificar que todos los indicadores comprendidos en su valoración se cumplan.

El modelo de evaluación contempla dos (2) tipos de criterios, según el responsable de la determinación de su cumplimiento:

- **Criterio a cargo del Minedu.** Criterio cuyo cumplimiento es calculado de manera automática por la DIED a partir de la información recolectada con los instrumentos a cargo del aplicador externo y de acuerdo con lo exigido en cada indicador.
- **Criterio a cargo del Comité de Evaluación.** Criterio cuyo cumplimiento es determinado por el Comité de Evaluación a partir del análisis de la información recolectada por este y de acuerdo con lo exigido en cada indicador, siendo necesario que cuente con el sustento correspondiente. Excepcionalmente, el Comité de Evaluación asume la calificación de uno o más criterios a cargo del Minedu, situación que se encuentra detallada en las fichas técnicas correspondientes.

En el Anexo III se presentan las fichas técnicas del modelo de evaluación para directivos de IIEE de EBR en las que se detallan los criterios, cuyo cumplimiento determina el nivel alcanzado en cada una de las subdimensiones, así como los indicadores que se consideran en su valoración. En estas fichas se señalan, además, qué criterios o indicadores no aplican a determinados perfiles de los directivos evaluados. De forma análoga, en el Anexo IV se presentan las fichas técnicas de directivos de IIEE de EBA y en el Anexo V las fichas técnicas de directivos de IIEE de EBE.

1.4 Subdimensiones según perfil del directivo evaluado

El perfil del directivo evaluado consiste en las características, tareas y responsabilidades que este desarrolla en una institución educativa. Comprende el cargo, la modalidad y el ejercicio de la función docente. Al respecto, dicho perfil se encuentra establecido en el aplicativo dispuesto por la DIED, y solo para el director de IE, le corresponde al Comité de Evaluación

registrar si ejerce o no función docente, y, además, añadir los códigos modulares de los niveles educativos que esta atiende en caso de que se trate de una IE integrada de EBR.

Según el perfil del directivo evaluado (cargo, modalidad en la que se desempeña y si ejerce función docente como parte de su cargo), se ha determinado qué subdimensiones corresponden a cada perfil, las mismas que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 2
Perfiles comprendidos en la Evaluación del desempeño en cargos directivos de IE de Educación Básica

| Dimensión | Subdimensión | Perfiles comprendidos | | |
|---------------------------------------|--|----------------------------|----------------------|-------------------------------|
| | | Director de EBR, EBE o EBA | | Subdirector de EBR, EBA o EBE |
| | | Sin función docente | Con función docente* | |
| Gestión de los procesos pedagógicos | S1 Planificación curricular | ✓ | ✓ | ✓ |
| | S2 Monitoreo de la práctica pedagógica en el aula | ✓ | | ✓ |
| | S3 Fortalecimiento de las competencias docentes | ✓ | ✓ | ✓ |
| | S4 Seguimiento al progreso de los aprendizajes | ✓ | ✓ | ✓ |
| Gestión del bienestar | S5 Participación de la comunidad educativa para el bienestar escolar | ✓ | ✓ | ✓ |
| | S6 Relaciones interpersonales en la institución educativa | ✓ | ✓ | ✓ |
| | S7 Gestión de la convivencia escolar | ✓ | ✓ | ✓ |
| Gestión de las condiciones operativas | S8 Seguridad y salubridad | ✓ | ✓ | ✓ |
| | S9 Gestión de los recursos educativos | ✓ | ✓ | ✓ |
| | S10 Matrícula y preservación del derecho a la educación | ✓ | ✓ | |
| | S11 Gestión transparente de los recursos financieros | ✓ | ✓ | |

*Directores de EBR, EBE o EBA que, en adición a sus funciones, asumen el desarrollo de sesiones o actividades de aprendizaje dentro de su jornada de trabajo (con aula a cargo o dictado de clases).

Además, al interior de las fichas técnicas de cada subdimensión, cuando corresponde, se precisa qué criterios e indicadores no son exigidos para determinados perfiles.

1.5 Instrumentos de recojo de información

Los instrumentos de recojo de información son los medios empleados para recabar información en la evaluación y se publican en el portal institucional del Minedu, de acuerdo con los plazos previstos en el cronograma. Se aplican según el cargo en el que se encuentre designado el directivo evaluado. Para el caso de EBR, si el directivo evaluado es un director de IE, se recoge información de todos los niveles que atiende la IE en la que se encuentra designado, y si es un subdirector, se recoge la información del nivel en el que se encuentra designado. Mientras que, para los casos de EBE y EBA, siempre se recoge información de toda la IE.


En la siguiente tabla se muestra la lista de instrumentos a aplicar.

Tabla 3
Instrumentos de recojo de información de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de IE de Educación Básica*

| Nombre | Descripción | Subdimensiones evaluadas | Fuente de información | Responsable de la aplicación |
|---|--|--------------------------|--|------------------------------|
| 1. Guía de entrevista basada en evidencia | Entrevista semiestructurada, con presentación de evidencia. | Todas | Directivo evaluado y fuentes (sistemas del Minedu, de la DRE o UGEL) | Comité de Evaluación |
| 2. Guía de observación de la IE | Aplicada en al menos dos (2) visitas, la primera de ellas es inopinada. Se observan espacios (aulas, patios, espacios de expendio de alimentos, entre otros) y momentos de la rutina escolar. Además, se registra información documental proporcionada por el informante de la IE. | S1, S2, S8, S10 | Institución educativa | DIED (aplicador externo) |
| 3. Encuesta a docentes | Encuesta anónima aplicada a los docentes de la IE en la visita programada. | S1, S3, S4, S5, S6, S10 | Docentes de la institución educativa | |

* Adicionalmente, el Comité de Evaluación acude a otras fuentes de información para recoger la evidencia que le permita determinar el cumplimiento de los criterios de evaluación que le corresponde evaluar. Para ello debe considerar los medios de verificación señalados en las fichas técnicas de las subdimensiones.

La aplicación de los instrumentos a cargo de la DIED (*Guía de observación de la IE y Encuesta a docentes*) se realiza en al menos dos (2) visitas, de las cuales una es inopinada. Por cada

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

día de visita se suscribe un acta.

El director de la IE es la persona responsable de brindar la información al aplicador externo, por lo que asume el rol de informante durante los días de aplicación a cargo de la DIED. Si el director de la IE no se encontrase presente durante toda la aplicación o parte de esta, debe encargar, mediante documento, la dirección de la IE a un responsable para que asuma el rol de informante. En caso de no haber designado a un responsable mediante documento o, de haberlo designado, éste no se encontrase presente, el aplicador externo se dirige al subdirector o persona encargada del nivel que le corresponde recabar la información (para el caso de EBR) o de la IE (en el caso de EBE y EBA), para que cumpla el rol de informante y brinde la información necesaria para la aplicación de los instrumentos.

Toda la evidencia recogida por la DIED, a través del aplicador externo, es puesta a disposición del Comité de Evaluación, la misma que le permitirá atender a los directivos que le soliciten la copia de los documentos de su evaluación, y dar respuesta a los reclamos que se presenten.


1.5.1 Instrumento 1: *Guía de entrevista basada en evidencia*

El primer instrumento, *Guía de entrevista basada en evidencia*, cuya aplicación está a cargo del Comité de Evaluación, consiste en una entrevista semiestructurada. El directivo debe responder a cada una de las preguntas planteadas, presentando la documentación que sustente sus respuestas. Esta documentación, correspondiente al último periodo de ratificación del directivo evaluado¹, es determinada y solicitada por el Comité de Evaluación, siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*. Es a partir del análisis de la evidencia recolectada (documentación y respuestas del directivo) que el Comité de Evaluación determina y sustenta el cumplimiento de los criterios valorados mediante este instrumento. La información recolectada durante la aplicación de este instrumento debe quedar registrada en los formatos proporcionados por la DIED para tal fin.

Para la aplicación de este instrumento, el Comité de Evaluación debe convocar al directivo evaluado, mediante comunicación remitida de manera física o virtual, con al menos cuatro (4) días hábiles de antelación a la fecha programada, indicando la fecha, la hora y el lugar de la entrevista. Esta convocatoria se realiza mediante oficio, correo electrónico u otro documento escrito formal que permita contar con el respaldo del envío de la comunicación y la constancia de recepción de ésta por parte del directivo evaluado. A fin de garantizar que la aplicación de este instrumento a todos los directivos evaluados se realice en el plazo establecido en el cronograma, es importante que el Comité de Evaluación programe dicha aplicación hasta siete (7) días calendario antes de que concluya esta actividad, de tal manera que ello le permita atender posibles situaciones de reprogramación.

En la convocatoria, el Comité de Evaluación informa al directivo evaluado que debe presentar en un expediente por duplicado, la documentación que corresponde a cada uno de los criterios valorados con la información recolectada mediante este instrumento. Dicho expediente, debidamente organizado por subdimensión, debe ser presentado por el directivo evaluado el día de la entrevista, acompañado de una carta dirigida al Comité de Evaluación con su respectivo cargo, en la que se detalle qué documentos está presentando, así como la cantidad de folios o páginas de cada uno de estos documentos. Tanto el directivo evaluado como el Comité de Evaluación deben considerar que para la etapa de resolución de reclamos no se tomará en cuenta la presentación de documentación adicional a la verificada el día de la aplicación de este instrumento.

¹ En este caso, el Comité de Evaluación solicita la información al directivo evaluado tomando en cuenta qué normas se encontraban vigentes durante el periodo en el que se haya generado esta documentación, el cual puede corresponder a todo el último periodo de ratificación o a una parte de este.

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

El día de la entrevista, el Comité de Evaluación solicita al directivo evaluado que le entregue el expediente y su duplicado, los que contienen la documentación correspondiente a todos los criterios valorados con este instrumento, así como la carta dirigida al Comité de Evaluación y su respectivo cargo. Seguidamente, constata que los documentos señalados en la carta se encuentren contenidos en el expediente, en la cantidad de folios o páginas indicadas. Una vez realizada dicha constatación, firma la carta de presentación de la documentación y el cargo correspondiente, entrega al directivo evaluado el cargo firmado junto con el duplicado del expediente, y, seguidamente, procede con la conducción de la entrevista. Es importante precisar que, si el directivo evaluado no presenta el expediente el día de la entrevista, o este se encuentra incompleto o no guarda correspondencia con lo precisado en la carta, el Comité de Evaluación debe continuar con la aplicación del instrumento.

Concluida la entrevista, en sesión de calificación, el Comité de Evaluación analiza la información recabada y determina el cumplimiento de los criterios valorados con este instrumento. Se debe tomar en cuenta que, tanto a la aplicación de este instrumento como a la sesión de calificación de los criterios deben asistir todos los integrantes del Comité de Evaluación. Las orientaciones para la aplicación del instrumento y la calificación de los criterios se encuentran en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

Excepcionalmente, la entrevista puede realizarse de manera remota, siempre que esto haya sido acordado entre el Comité y el directivo evaluado, y en tanto esta decisión se encuentre debidamente sustentada. El mencionado sustento debe ser adjuntado por el Comité de Evaluación en el informe final de la evaluación. Las orientaciones para la aplicación de este instrumento de manera remota se encuentran en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

El Comité de Evaluación debe considerar que la aplicación de este instrumento puede reprogramarse a pedido del directivo evaluado, por única vez y solo por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que cuente con el sustento correspondiente. Para ello, el directivo tiene un plazo máximo de dos (2) días hábiles, desde el día de la inasistencia, para presentar su solicitud dirigida al presidente del Comité de Evaluación, a través del medio desde el cual se haya realizado la convocatoria, adjuntando el documento que respalde el motivo de su no presentación a la aplicación del instrumento. El Comité debe evaluar el pedido de reprogramación del directivo evaluado, considerando que esta no afecte lo previsto en el cronograma de la evaluación y lo que ha planificado, y de proceder, comunica al evaluado la fecha, la hora y el lugar de la reprogramación, exceptuándose del plazo de anticipación previsto en la convocatoria de la aplicación de este instrumento.

El Comité de Evaluación, solo por razones debidamente justificadas y de manera excepcional, puede cambiar la fecha de aplicación de este instrumento, siempre que le haya comunicado al directivo evaluado sobre dicho cambio con al menos cuatro (4) días hábiles de antelación a la nueva fecha de aplicación. Esta nueva fecha debe programarse teniendo en cuenta el periodo vacacional que el directivo evaluado haya comunicado y con la debida antelación para atender las posibles situaciones de reprogramación que puedan presentarse. El cambio de la fecha de aplicación por iniciativa del Comité de Evaluación no constituye una reprogramación, en tanto esta última únicamente se da por requerimiento del mismo directivo evaluado.

El no presentarse a la entrevista, pese a reprogramarse a solicitud del evaluado, es considerado como obstrucción al recojo de información. Esta situación conlleva a que los criterios valorados con la información recolectada con este instrumento se den por no cumplidos y, además, se desapruere la evaluación. El Comité de Evaluación debe registrar en el aplicativo que no se realizó la entrevista, debiendo contar para ello con el respaldo correspondiente.

1.5.2 Instrumento 2: *Guía de observación de la IE*

El segundo instrumento, *Guía de observación de la IE*, está a cargo de un aplicador externo dispuesto por la DIED. Consiste en recoger información de diversos aspectos de la IE a través de la observación de los momentos críticos de la jornada escolar, la inspección de ambientes y la revisión documental. Para el caso de EBR se asigna un aplicador externo por cada nivel educativo que atiende la IE, mientras que en EBE y EBA se dispone de un aplicador externo por IE.

Su aplicación se realiza en al menos dos (2) visitas, siendo la primera de ellas inopinada (es decir, en fecha desconocida por el directivo). En la visita inopinada se observan espacios (aulas, patios, espacios de expendio de alimentos, entre otros) y momentos de la rutina escolar de la IE. En la visita programada, cuya fecha es comunicada al informante de la IE, se registra información documental proporcionada por este. El instrumento comprende las siguientes secciones:

- i. Observación de momentos críticos de la jornada escolar: se observan dos (2) momentos de la rutina escolar: recreo y salida de estudiantes.
- ii. Inspección de aulas: se aplica a una muestra aleatoria de diez (10) aulas (por nivel educativo para EBR y por IE para EBA y EBE). En caso de haber diez (10) o menos aulas, se aplica a la totalidad de estas.
 Los directivos son evaluados con la información proveniente de las aulas inspeccionadas en la IE, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:


Tabla 4
Cantidad máxima de aulas a inspeccionar según tipo de directivo

| Modalidad educativa | Descripción del directivo | Aulas por inspeccionar | Cantidad total de aulas |
|---------------------|---|--|-------------------------|
| EBR | Director de IE que atiende un nivel | 10 aulas del nivel único | 10 aulas |
| | Director de IE que atiende dos niveles | 10 aulas de cada nivel | 20 aulas |
| | Director de IE que atiende tres niveles | 10 aulas de cada nivel | 30 aulas |
| | Subdirector de IE | 10 aulas del nivel de su plaza directiva | 10 aulas |
| EBA | Directivo de CEBA | 10 aulas | 10 aulas |
| EBE | Directivo de CEBE | 10 aulas | 10 aulas |

Nota 1: En caso de haber diez (10) o menos aulas, se inspecciona a la totalidad de estas.

Nota 2: La selección de las aulas debe considerar todos los turnos del nivel (en el caso de EBR) o de la IE (para EBA y EBE).

- iii. Inspección de espacios comunes: se realiza una inspección por observación de espacios de la IE que son empleados o sirven para prestar servicios directos a los

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

estudiantes, tales como los espacios abiertos que son de uso común de los estudiantes, los espacios de expendio de alimentos, los servicios higiénicos, las rutas de evacuación, las zonas seguras, laboratorio, taller, biblioteca, aula de innovación pedagógica, aula de psicomotricidad, entre otros.

- iv. Revisión de información complementaria: se recoge información que da cuenta de la gestión de diferentes procesos a nivel de la IE, a través de la revisión de los documentos de planificación curricular y otros.
- v. Recojo de datos del monitoreo: se recoge información sobre las visitas de monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula.

En caso de que no se pueda determinar la calificación de uno o más criterios a partir de la información recolectada mediante este instrumento, la DIED informa al Comité de Evaluación que dichos criterios pasan a su cargo. En estos casos, para calificar los criterios valorados con la información de este instrumento, el Comité debe seguir las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

El realizar acciones que impidan la aplicación de este instrumento, por parte del directivo evaluado, es considerado como obstrucción al recojo de información. Esta situación conlleva a que los criterios valorados con la información recolectada con este instrumento se den por no cumplidos y, además, se desapruébe la evaluación.

1.5.3 Instrumento 3: *Encuesta a docentes*


El tercer instrumento, *Encuesta a docentes*, consiste en un conjunto de preguntas que buscan recoger información y opinión de todos los docentes que tienen carga horaria² y que no cumplen funciones directivas (independientemente de si son contratados o nombrados) sobre aspectos de la gestión del equipo directivo referidos a la planificación curricular, al fortalecimiento de las competencias docentes, al seguimiento al progreso de los aprendizajes, al establecimiento de relaciones interpersonales entre docentes y directivos, y al acceso diario de los estudiantes al servicio educativo. Solo en el caso de EBE pueden participar también los docentes del equipo SAANEE. No se encuentran comprendidos en la aplicación de este instrumento los directivos de IE, designados o encargados. La relación de los docentes que participan en la aplicación de este instrumento, es brindada por el informante. Tanto los docentes como los directivos de la IE deben brindar las facilidades para la aplicación de este instrumento. No están obligados de participar los docentes que en el día de la aplicación de este instrumento se encuentren con permiso justificado.

Su aplicación está a cargo de un aplicador externo dispuesto por la DIED, quien convoca, en una de las visitas a la IE, a todos los docentes con las características antes mencionadas y aplica el instrumento, en visita programada, siguiendo los procedimientos establecidos por la DIED. La encuesta es anónima y el tratamiento de la información obtenida mediante esta es de carácter confidencial.

La DIED establece en el *Instructivo para el Comité de Evaluación* la cantidad mínima de encuestas exigidas para poder considerar la información proveniente de este instrumento en la calificación del directivo evaluado.

En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda

² Participan en la aplicación de este instrumento solo los docentes a cargo de áreas curriculares, excluyéndose, por ejemplo, a los docentes responsables del Aula de Innovación Pedagógica (AIP), del Centro de Recursos Tecnológicos (CRT), de banda, música, danza, promotores culturales, técnicos deportivos, entre otros.

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas³ por parte de los encuestados es igual a cero (0), la DIED informa al Comité que debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

El realizar acciones que impidan la aplicación de este instrumento, por parte del directivo evaluado, es considerado como obstrucción al recojo de información. Esta situación conlleva a que los criterios valorados con la información recolectada con este instrumento se den por no cumplidos y, además, se desapruébe la evaluación.

1.5.4 Fuentes de información complementarias

Adicionalmente a los instrumentos mencionados en los numerales precedentes, el Comité de Evaluación recoge la evidencia para determinar el cumplimiento de los criterios valorados con la información proveniente de fuentes complementarias, tales como registros formales de la DRE o la UGEL, el sistema de gestión de mantenimiento de locales educativos, el SIAGIE, entre otros.

El resultado del análisis de la información recolectada a partir de las fuentes complementarias se registra en la *Ficha para la determinación del cumplimiento de los criterios a cargo del Comité de Evaluación*.

A modo de resumen, se presentan en la siguiente tabla, para cada perfil del directivo evaluado, las subdimensiones en las que le corresponde ser evaluado, así como los instrumentos de recojo de información a aplicar:


Tabla 5
Subdimensiones e instrumentos considerados de acuerdo con el perfil del directivo evaluado

| Perfil del directivo evaluado | | Subdimensión | Instrumentos |
|-------------------------------|------------------------------|--|--|
| Modalidad | Cargo | | |
| EBR/EBA/EBE | Director sin función docente | S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9, S10, S11 | <i>Guía de entrevista basada en evidencia</i> <i>Guía de observación de la IE</i> <i>Encuesta a docentes</i> |
| | Director con función docente | S1, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9, S10, S11 | |
| | Subdirector | S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9 | |

1.6 Obtención del puntaje final

El **puntaje final** es el promedio simple de las calificaciones obtenidas por el directivo en las subdimensiones consideradas en su evaluación. A continuación, se presentan las fórmulas para la obtención del puntaje final, según el perfil del directivo evaluado.

³ Respuesta válida: Es aquella respuesta que se utiliza en el cálculo para la determinación del cumplimiento de un criterio cuando se encuentra dentro del rango de valores válidos (valores distintos a una respuesta en blanco o mal marcada).

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

- a) El **puntaje final** de la evaluación del desempeño de directores de IIEE de EBR, EBA o EBE **sin función docente** se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ final = \frac{S1 + S2 + S3 + S4 + S5 + S6 + S7 + S8 + S9 + S10 + S11}{11}$$

Donde S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9, S10 y S11 corresponden al puntaje obtenido en las subdimensiones de la 1 a la 11.

- b) El **puntaje final** de la evaluación del desempeño de directores de IIEE de EBR, EBA o EBE **con función docente** se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ final = \frac{S1 + S3 + S4 + S5 + S6 + S7 + S8 + S9 + S10 + S11}{10}$$

Donde S1, S3, S4, S5, S6, S7, S8, S9, S10 y S11 corresponden al puntaje obtenido en las subdimensiones de la 1 a la 11 menos la subdimensión 2.

- c) El **puntaje final** de la evaluación del desempeño de **subdirectores** de IIEE de EBR, EBA o EBE se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ final = \frac{S1 + S2 + S3 + S4 + S5 + S6 + S7 + S8 + S9}{9}$$

Donde S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7, S8 y S9 corresponden al puntaje obtenido en las subdimensiones de la 1 a la 9.

1.7 Condiciones para aprobar la evaluación

Aprueban la evaluación los directivos que cumplen con las tres (3) siguientes condiciones:

- Tener un puntaje final igual o superior a 2,60
- Haber prestado efectivamente el servicio, según lo estipulado en el numeral 62.1 del artículo 62 del reglamento
- No obstruir el recojo de información

Si del cálculo del puntaje final se obtiene un número decimal, este se trunca a dos cifras decimales para determinar la situación final del directivo evaluado.

Anexo III: Fichas técnicas de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de IE de Educación Básica Regular-EBR

En este anexo, se presentan las fichas técnicas de cada subdimensión del modelo de Evaluación del desempeño en el cargo de directivo de IE de la modalidad de EBR. La calificación de los criterios que tienen un asterisco (*) se encuentra a cargo del Minedu, mientras que para los otros criterios se requiere la valoración del Comité de Evaluación. A continuación, se presenta el segmento de una de las fichas técnicas a fin de identificar sus principales elementos.

FICHA TÉCNICA N. ° 4 – EBR

Dimensión 1. GESTIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Subdimensión 4. Seguimiento al progreso de los aprendizajes

Se valoran las acciones que el directivo lidera para promover el seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes, como la evaluación diagnóstica del desarrollo de las competencias, la comunicación oportuna de su progreso, la sistematización de los resultados de los aprendizajes de los estudiantes, la generación de espacios para la reflexión y el análisis de estos, así como la implementación de estrategias de mejora.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|--|--|--|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D1S4C1 Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2 Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3 Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias | D1S4C1 Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2 Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3 Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias Y D1S4C4 Informes de progreso con niveles de logro Y D1S4C5 Consolidación e interpretación de los resultados de los aprendizajes Y D1S4C8* Alta promoción de espacios para análisis y reflexión sobre los resultados de los aprendizajes | D1S4C1 Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2 Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3 Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias Y D1S4C4 Informes de progreso con niveles de logro Y D1S4C5 Consolidación e interpretación de los resultados de los aprendizajes Y D1S4C7* Muy alta promoción de espacios para análisis y reflexión sobre los resultados de los aprendizajes Y D1S4C8 Estrategias para la mejora de los aprendizajes |

Dimensión: área o ámbito del desempeño del directivo establecido para fines de su evaluación en el ejercicio del cargo.

Subdimensión: aspecto de la dimensión que agrupa actuaciones específicas del ejercicio en el cargo del directivo evaluado.

Niveles de logro: escala de puntuación que describe una progresión del desempeño del directivo evaluado respecto de los aspectos valorados en la subdimensión.

Código del criterio
D1: Dimensión 1
S4: Subdimensión 4
C1: Criterio 1

Nombre corto del criterio

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|--|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D1S4C1: En la IE se realiza la evaluación diagnóstica de los aprendizajes de los estudiantes. Indicador: El directivo muestra que en la IE se ha realizado, al inicio del año escolar o periodo lectivo, la evaluación diagnóstica de los aprendizajes de los estudiantes, de cada nivel a su cargo. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Y Criterio D1S4C2: En la IE, en el presente año, se han registrado los niveles de logro de los estudiantes en la plataforma del SIAGIE u otra herramienta destinada para este fin. Indicador: El directivo muestra que, en el presente año, ha registrado en el SIAGIE u otra herramienta destinada para este fin los niveles de logro de las competencias alcanzados por los estudiantes de cada nivel a su cargo. Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo (Reporte de SIAGIE o herramienta de registro). Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Y Criterio D1S4C3: En la IE se gestiona la entrega oportuna de los informes de progreso de las competencias de los estudiantes. Indicador 1: El directivo muestra que, para diez (10) secciones que ha seleccionado de cada nivel a su cargo, se han generado los informes de progreso de las competencias de los estudiantes, o su equivalente, después de haber culminado cada bimestre, trimestre o semestre. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación |

Criterio de evaluación: característica o atributo del desempeño exigido para alcanzar un nivel.

Indicador: dato cualitativo o cuantitativo exigido para dar por cumplido un criterio.

Medio de verificación: evidencia que acredita el cumplimiento de un indicador.

Instrumento o fuente de información: medio empleado para recabar información en la evaluación.

Responsable: encargado del recojo de información.

FICHA TÉCNICA N. ° 1 – EBR

Dimensión 1. GESTIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS

Subdimensión 1. Planificación curricular


Se valoran las acciones que el directivo lidera a fin de que los docentes cuenten con sus documentos de planificación curricular, los cuales son elaborados con el apoyo pedagógico ofrecido por la institución educativa. Se evalúa también que el directivo sea capaz de brindar a sus docentes la asesoría pedagógica que requieren.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|---|--|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D1S1C1* Cumplimiento de la planificación de la unidad didáctica Y D1S1C2* Apoyo pedagógico para la planificación curricular de <u>cierta utilidad</u> Y D1S1C3* Promoción de planificación curricular colegiada en <u>la mayoría</u> de los docentes Y D1S1C4 Conocimientos suficientes para brindar asesoría pedagógica | D1S1C1* Cumplimiento de la planificación de la unidad didáctica Y D1S1C6* Apoyo pedagógico para la planificación curricular de <u>utilidad</u> Y D1S1C7* Promoción de planificación curricular colegiada en <u>la gran mayoría</u> de docentes Y D1S1C4 Conocimientos suficientes para brindar asesoría pedagógica Y D1S1C5* Cumplimiento de la planificación de sesiones o actividades de aprendizaje | D1S1C1* Cumplimiento de la planificación de la unidad didáctica Y D1S1C8* Apoyo pedagógico para la planificación curricular de <u>alta utilidad</u> Y D1S1C9* Promoción de planificación curricular colegiada en <u>todos o casi todos</u> los docentes Y D1S1C4 Conocimientos suficientes para brindar asesoría pedagógica Y D1S1C5* Cumplimiento de la planificación de sesiones o actividades de aprendizaje |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D1S1C1*: En la IE los docentes cuentan con la planificación de la unidad didáctica. Indicador: Al menos el 80% de los docentes de las aulas seleccionadas cuentan |

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

con la planificación de la unidad didáctica (unidades, proyectos o módulos de aprendizaje, entre otros), correspondiente a la edad o grado y sección del aula en la que se encuentran y cuyo tiempo de desarrollo incluye la fecha de la visita de inspección. En caso de que algún docente no cuente con dicha planificación, el directivo la presenta.

Medio de verificación: Documentos de planificación curricular de los docentes de las aulas seleccionadas, presentados por estos o por el directivo.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D1S1C2*: En la IE se brinda apoyo pedagógico a los docentes para la planificación curricular y estos consideran que este apoyo es de cierta utilidad.

Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (programación anual y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular en las preguntas sobre su utilidad.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las orientaciones recibidas de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (programación anual y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 1,6.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D1S1C3*: En la IE se promueve que la mayoría de los docentes realicen la planificación curricular colegiada.

Indicador 1: Al menos el 70% de los docentes encuestados indican que, en los últimos doce (12) meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de la programación anual.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: Al menos el 70% de los docentes encuestados indican que, en los últimos doce (12) meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de las unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D1S1C4: El directivo cuenta con los conocimientos suficientes para brindar asesoría pedagógica a los docentes en la elaboración de los documentos de planificación curricular de la IE.



PERÚ

Ministerio de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Indicador: El directivo presenta la planificación de la unidad didáctica (unidades, proyectos o módulos de aprendizaje, entre otros) cuya elaboración ha sido orientada por él y demuestra cómo esta cumple con los siguientes criterios de calidad: la situación descrita ubica a los estudiantes en un contexto específico, contempla sus intereses o necesidades de aprendizaje, y representa un reto o desafío para ellos (en tanto moviliza las competencias previstas en los propósitos de aprendizaje); los propósitos de aprendizaje toman en cuenta las competencias previstas en el currículo nacional y responden a las características de los estudiantes (necesidades de aprendizaje o contexto sociocultural); los criterios de evaluación permiten emitir juicios de valor sobre el nivel de desarrollo de las competencias y las actividades en su conjunto están orientadas a resolver el reto o desafío planteado.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

NIVEL 3

Criterio D1S1C1*

Y

Criterio D1S1C4

Y

Criterio D1S1C5*: En la IE los docentes cuentan con la planificación de las sesiones o actividades de aprendizaje.

Indicador: Al menos el 80% de los docentes de las aulas seleccionadas cuentan con la planificación de sus sesiones o actividades de aprendizaje, correspondiente a la edad o grado y sección del aula en la que se encuentran y cuyo tiempo de desarrollo incluye la fecha de la visita de inspección. En caso de que algún docente no cuente con dicha planificación, el directivo la presenta.

Medio de verificación: Documentos de planificación curricular de los docentes de las aulas seleccionadas presentados por estos o por el directivo.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D1S1C6*: En la IE se brinda apoyo pedagógico a los docentes para la planificación curricular y estos consideran que este apoyo es de utilidad.

Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (programación anual y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular en las preguntas sobre su utilidad.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las orientaciones recibidas de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (programación anual y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Y

Criterio D1S1C7*: En la IE se promueve que la gran mayoría de los docentes realicen la planificación curricular colegiada.

Indicador 1: Al menos el 80% de los docentes encuestados indican que, en los últimos doce (12) meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de la programación anual.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: Al menos el 80% de los docentes encuestados indican que, en los últimos (12) doce meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de las unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

NIVEL 4

Criterio D1S1C1*

Y

Criterio D1S1C4

Y

Criterio D1S1C5*

Y

Criterio D1S1C8*: En la IE se brinda apoyo pedagógico a los docentes para la planificación curricular y estos consideran que este apoyo es de alta utilidad.

Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (programación anual y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular en las preguntas sobre su utilidad.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las orientaciones recibidas de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (programación anual y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2,5.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles.

Instrumento: Encuesta a docentes


Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D1S1C9*: En la IE se promueve que todos o casi todos los docentes realicen la planificación curricular colegiada.

Indicador 1: Al menos el 90% de los docentes encuestados indican que, en los últimos doce (12) meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de la programación anual.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | *NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL* | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

| |
|---|
| <p>dicotómicas (Sí y No). Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> <p>Indicador 2: Al menos el 90% de los docentes encuestados indican que, en los últimos doce (12) meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de las unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No). Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> |
|---|

Importante

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

Para el instrumento *Guía de observación de la IE*: En caso de que no se pueda determinar la calificación de uno o más criterios a partir de la información recolectada mediante este instrumento, dichos criterios pasarán a cargo del Comité de Evaluación. En estos casos, para calificar los criterios valorados con la información de este instrumento, el Comité deberá seguir las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 2 – EBR

Dimensión 1. GESTIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS

Subdimensión 2. Monitoreo de la práctica pedagógica en el aula⁴

Se valoran las acciones que el directivo lidera para conocer la práctica pedagógica del docente en el aula, mediante la programación y realización del monitoreo del trabajo docente en el aula, así como el tratamiento de la información recolectada a partir de la observación.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|---|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D1S2C1* <u>Mediano cumplimiento</u> del monitoreo Y D1S2C2 Organización de la información obtenida en el monitoreo | D1S2C3* <u>Alto cumplimiento</u> del monitoreo Y D1S2C2 Organización de la información obtenida en el monitoreo Y D1S2C4 Interpretación de la información obtenida en el monitoreo | D1S2C5* <u>Muy alto cumplimiento</u> del monitoreo Y D1S2C2 Organización de la información obtenida en el monitoreo Y D1S2C4 Interpretación de la información obtenida en el monitoreo Y D1S2C6 Planteamiento de propuestas que aborden las oportunidades de mejora identificadas |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D1S2C1*: El monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula ⁵ tiene <u>mediano cumplimiento</u> . Indicador 1: En el presente año se han programado visitas de monitoreo de la práctica pedagógica en el aula para al menos el 80% de los docentes de la IE. Medio de verificación: Cronograma de monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes de la IE, en el que se puede identificar el mes de la visita de monitoreo programada para cada docente. |

⁴ La subdimensión 2 *Monitoreo de la práctica pedagógica en el aula* no se considera en la evaluación del desempeño de los directores de EBR con función docente (con aula a cargo o dictado de clases).

⁵ Para efectos de la evaluación de esta subdimensión, el término aula no se refiere únicamente al salón de clase, sino en general a los espacios educativos en los que el docente y los estudiantes interactúan (por ejemplo, el patio, los laboratorios, los talleres, el lugar visitado durante un trabajo de campo, etc.).



PERÚ

Ministerio de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya programado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.*
- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan programado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.*

Nota: Se considera visita de monitoreo programada a aquella que cuenta, en el cronograma de monitoreo, con el mes en el que se va a realizar, por lo que no se tomarán en cuenta aquellas visitas que se encuentran en un intervalo o rango de meses.

Indicador 2: En la IE, al día de la visita de inspección, se han realizado las visitas de monitoreo en el aula por lo menos al 70% de los docentes de la IE.

Medio de verificación: Instrumentos de monitoreo aplicados que cuentan con fecha de aplicación y las firmas del docente monitoreado y de la persona que la aplicó.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya realizado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.*
- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan realizado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.*

Nota 1: Para la contabilización de las visitas de monitoreo realizadas se consideran las que se hayan realizado hasta el día anterior de la visita de inspección.

Nota 2: No se consideran para el cálculo de este indicador las visitas de monitoreo programadas desde el día de la visita de inspección en adelante, dentro del mismo periodo, que no hayan sido realizadas.

Y

Criterio D1S2C2: En la IE se organiza la información obtenida a partir del monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula.

Indicador: El directivo muestra que la información recogida durante el monitoreo ha sido organizada en grupos o categorías con sus respectivas cantidades o frecuencias.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

NIVEL 3

Criterio D1S2C2

Y

Criterio D1S2C3*: El monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula tiene alto cumplimiento.

Indicador 1: En el presente año se han programado visitas de monitoreo de la práctica pedagógica en el aula para al menos el 90% de los docentes de la IE.

Medio de verificación: Cronograma de monitoreo de la práctica pedagógica de los



PERÚ

Ministerio de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

docentes de la IE, en el que se puede identificar el mes de la visita de monitoreo programada para cada docente.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya programado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.*
- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan programado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.*

Nota: Se considera visita de monitoreo programada a aquella que cuenta, en el cronograma de monitoreo, con el mes en el que se va a realizar, por lo que no se tomarán en cuenta aquellas visitas que se encuentran en un intervalo o rango de meses.

Indicador 2: En la IE, al día de la visita de inspección, se han realizado las visitas de monitoreo en el aula por lo menos al 80% de los docentes de la IE.

Medio de verificación: Instrumentos de monitoreo aplicados que cuentan con fecha de aplicación y las firmas del docente monitoreado y de la persona que la aplicó.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya realizado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.*
- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan realizado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.*

Nota 1: Para la contabilización de las visitas de monitoreo realizadas se consideran las que se hayan realizado hasta el día anterior de la visita de inspección.

Nota 2: No se consideran para el cálculo de este indicador las visitas de monitoreo programadas desde el día de la visita de inspección en adelante, dentro del mismo periodo, que no hayan sido realizadas.

Y

Criterio D1S2C4: En la IE se interpreta la información obtenida a partir del monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula.

Indicador: El directivo muestra que ha identificado los logros y las oportunidades de mejora de la práctica pedagógica como resultado de la interpretación de la información obtenida durante el monitoreo realizado a los docentes en el aula.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D1S2C2**.

NIVEL 4

Criterio D1S2C2

Y

Criterio D1S2C4



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Y

Criterio D1S2C5*: El monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula tiene muy alto cumplimiento.

Indicador 1: En el presente año se han programado visitas de monitoreo de la práctica pedagógica en el aula para el 100% de los docentes de la IE.

Medio de verificación: Cronograma de monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes de la IE, en el que se puede identificar el mes de la visita de monitoreo programada para cada docente.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya programado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.*
- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan programado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.*

Nota: Se considera visita de monitoreo programada a aquella que cuenta, en el cronograma de monitoreo, con el mes en el que se va a realizar, por lo que no se tomarán en cuenta aquellas visitas que se encuentran en un intervalo o rango de meses.

Indicador 2: En la IE, al día de la visita de inspección, se han realizado las visitas de monitoreo en el aula por lo menos al 90% de los docentes de la IE.

Medio de verificación: Instrumentos de monitoreo aplicados que cuentan con fecha de aplicación y las firmas del docente monitoreado y de la persona que la aplicó.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya realizado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.*
- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan realizado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.*

Nota 1: Para la contabilización de las visitas de monitoreo realizadas se consideran las que se hayan realizado hasta el día anterior de la visita de inspección.

Nota 2: No se consideran para el cálculo de este indicador las visitas de monitoreo programadas desde el día de la visita de inspección en adelante, dentro del mismo periodo, que no hayan sido realizadas.



Y

Criterio D1S2C6: En la IE se plantean propuestas que aborden las oportunidades de mejora identificadas a partir del monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula.

Indicador: El directivo muestra que se han planteado propuestas de mejora que atienden las dificultades que presentan los docentes en su práctica pedagógica en el aula, identificadas a partir del monitoreo realizado.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|   | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|---|---|----------------------------------|

Responsable: Comité de Evaluación
Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D1S2C4**.

Importante

Para el instrumento *Guía de observación de la IE*: En caso de que no se pueda determinar la calificación de uno o más criterios a partir de la información recolectada mediante este instrumento, dichos criterios pasarán a cargo del Comité de Evaluación. En estos casos, para calificar los criterios valorados con la información de este instrumento, el Comité deberá seguir las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 3 – EBR


Dimensión 1. GESTIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS

Subdimensión 3. Fortalecimiento de las competencias docentes

Se valoran las acciones que el directivo lidera para la mejora de las competencias pedagógicas de los docentes, como promover su participación en acciones formativas, gestionar espacios de fortalecimiento y brindarles retroalimentación sobre su práctica en el aula.


a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|---|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D1S3C1 Impulso de la participación en acciones formativas promovidas por la UGEL, la DRE o el Minedu Y D1S3C2* Acciones para el fortalecimiento de competencias docentes de <u>cierta utilidad</u> Y D1S3C3* Retroalimentación a la práctica pedagógica de <u>cierta utilidad</u> | D1S3C1 Impulso de la participación en acciones formativas promovidas por la UGEL, la DRE o el Minedu Y D1S3C4* Acciones para el fortalecimiento de competencias docentes de <u>utilidad</u> Y D1S3C5* Retroalimentación a la práctica pedagógica de <u>utilidad</u> Y D1S3C6 Acciones para el fortalecimiento de competencias docentes basadas en un diagnóstico Y D1S3C7 IE formula proyectos relacionados con la innovación pedagógica | D1S3C1 Impulso de la participación en acciones formativas promovidas por la UGEL, la DRE o el Minedu Y D1S3C8* Acciones para el fortalecimiento de competencias docentes de <u>alta utilidad</u> Y D1S3C9* Retroalimentación a la práctica pedagógica de <u>alta utilidad</u> Y D1S3C6 Acciones para el fortalecimiento de competencias docentes basadas en un diagnóstico Y D1S3C10 IE implementa proyectos relacionados con la innovación pedagógica |

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|--|
| <p>NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2.</p> |
| <p>NIVEL 2 Criterio D1S3C1: El directivo impulsa la participación de los docentes en acciones formativas promovidas por la UGEL, la DRE o el Minedu. Indicador: El directivo muestra que en los últimos doce (12) meses de gestión ha impulsado que los docentes de la IE participen en acciones formativas promovidas por la UGEL, la DRE o el Minedu. Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Y Criterio D1S3C2*: En la IE se desarrollan acciones para el fortalecimiento de las competencias docentes que son de <u>cierta utilidad</u>. Indicador 1: Menos del 50% de los docentes encuestados indican que no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes por parte de la IE en los últimos doce (12) meses. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes por parte de la IE (grupos de interaprendizaje, talleres de actualización docente, pasantías, intercambio de experiencias, reflexión sobre la práctica pedagógica, entre otras). Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> <p>Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las acciones de fortalecimiento de competencias docentes recibidas por parte de la IE en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 1,6. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles. Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> <p>Consideraciones: <i>Para este criterio no se toman en cuenta como acciones de fortalecimiento las visitas de monitoreo de la práctica pedagógica; las reuniones de retroalimentación ni los acuerdos derivados de ellas; así como tampoco las acciones formativas gestionadas por el Minedu, la DRE o la UGEL.</i></p> <p>Y Criterio D1S3C3*: En la IE se brinda retroalimentación a los docentes sobre su práctica pedagógica en el aula y estos consideran que es de <u>cierta utilidad</u>. Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula. Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> <p>Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de la retroalimentación recibida de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses es mayor</p> |

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>*NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL*</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

o igual que 1,6.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útil, 2=útil, 1=poco útil, 0=nada útil.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Nota: Este criterio no se considera en la evaluación del desempeño de los directores de EBR con función docente.

NIVEL 3

Criterio D1S3C1

Y

Criterio D1S3C4*: En la IE se desarrollan acciones para el fortalecimiento de las competencias docentes que son de utilidad.

Indicador 1: Menos del 50% de los docentes encuestados indican que no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes por parte de la IE en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes por parte de la IE (grupos de interaprendizaje, talleres de actualización docente, pasantías, intercambio de experiencias, reflexión sobre la práctica pedagógica, entre otras).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las acciones de fortalecimiento de competencias docentes recibidas por parte de la IE en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

Para este criterio no se toman en cuenta como acciones de fortalecimiento las visitas de monitoreo de la práctica pedagógica; las reuniones de retroalimentación ni los acuerdos derivados de ellas; así como tampoco las acciones formativas gestionadas por el Minedu, la DRE o la UGEL.

Y

Criterio D1S3C5*: En la IE se brinda retroalimentación a los docentes sobre su práctica pedagógica en el aula y estos consideran que es de utilidad.

Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula.


Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de la retroalimentación recibida de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útil, 2=útil, 1=poco útil, 0=nada útil.

Instrumento: Encuesta a docentes

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

| |
|--|
| <p>Responsable: Aplicador externo</p> <p>Nota: Este criterio no se considera en la evaluación del desempeño de los directores de EBR con función docente.</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S3C6: En la IE se implementan acciones para el fortalecimiento de las competencias docentes basadas en el diagnóstico de las necesidades de fortalecimiento de sus docentes.</p> <p>Indicador 1: El directivo muestra que en la IE se cuenta con un diagnóstico de las necesidades de fortalecimiento de los docentes.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Indicador 2: El directivo muestra que en la IE se ha implementado en los últimos doce (12) meses de gestión, al menos, una acción de fortalecimiento de competencias docentes (grupos de interaprendizaje, talleres de actualización docente, pasantías, entre otras) que responde, por lo menos, a una de las necesidades de fortalecimiento identificadas en el diagnóstico.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Nota: Si en la Encuesta a docentes, el 100% de docentes encuestados señala que en los últimos doce (12) meses no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes en la IE, este indicador se dará por no cumplido.</p> <p>Consideraciones: <i>Para este criterio no se toman en cuenta como acciones de fortalecimiento las visitas de monitoreo de la práctica pedagógica; las reuniones de retroalimentación ni los acuerdos derivados de ellas; así como tampoco las acciones formativas gestionadas por el Minedu, la DRE o la UGEL. Sin embargo, la información recabada en las visitas de monitoreo sí puede ser considerada para el diagnóstico de las necesidades de fortalecimiento docente.</i></p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S3C7: La IE formula proyectos relacionados con la innovación pedagógica.</p> <p>Indicador: El directivo muestra que en la IE se ha formulado al menos un proyecto de innovación pedagógica que busca dar solución a un problema vinculado con los aprendizajes de los estudiantes.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> |
| <p>NIVEL 4</p> <p>Criterio D1S3C1</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S3C6</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S3C8*: En la IE se desarrollan acciones para el fortalecimiento de las competencias docentes que son de <u>alta utilidad</u>.</p> <p>Indicador 1: Menos del 50% de los docentes encuestados indican que no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes por parte de la IE en los últimos doce (12) meses.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes por parte</p> |



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

de la IE (grupos de interaprendizaje, talleres de actualización docente, pasantías, intercambio de experiencias, reflexión sobre la práctica pedagógica, entre otras).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las acciones de fortalecimiento de competencias docentes recibidas por parte de la IE en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2,5.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

Para este criterio no se toman en cuenta como acciones de fortalecimiento las visitas de monitoreo de la práctica pedagógica; las reuniones de retroalimentación ni los acuerdos derivados de ellas; así como tampoco las acciones formativas gestionadas por el Minedu, la DRE o la UGEL.

Y

Criterio D1S3C9*: En la IE se brinda retroalimentación a los docentes sobre su práctica pedagógica en el aula y estos consideran que es de alta utilidad.

Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de la retroalimentación recibida de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2,5.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útil, 2=útil, 1=poco útil, 0=nada útil.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Nota: Este criterio no se considera en la evaluación del desempeño de los directores de EBR con función docente.

Y

Criterio D1S3C10: La IE implementa proyectos relacionados con la innovación pedagógica.

Indicador: El directivo muestra que en la IE se implementa al menos un proyecto de innovación pedagógica formulado en esta, el cual puede ser replicado por otros docentes y cuyos resultados son verificables y se difunden a la comunidad educativa.



Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D1S3C7**.

Importante

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|   | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|---|---|----------------------------------|

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 4 – EBR


Dimensión 1. GESTIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS

Subdimensión 4. Seguimiento al progreso de los aprendizajes

Se valoran las acciones que el directivo lidera para promover el seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes, como la evaluación diagnóstica del desarrollo de las competencias, la comunicación oportuna de su progreso, la sistematización de los resultados de los aprendizajes de los estudiantes, la generación de espacios para la reflexión y el análisis de estos, así como la implementación de estrategias de mejora.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|---|--|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D1S4C1 Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2 Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3 Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias | D1S4C1 Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2 Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3 Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias Y D1S4C4 Informes de progreso con niveles de logro Y D1S4C5 Consolidación e interpretación de los resultados de los aprendizajes Y D1S4C6* <u>Alta promoción</u> de espacios para análisis y reflexión sobre los resultados de los aprendizajes | D1S4C1 Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2 Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3 Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias Y D1S4C4 Informes de progreso con niveles de logro Y D1S4C5 Consolidación e interpretación de los resultados de los aprendizajes Y D1S4C7* <u>Muy alta promoción</u> de espacios para análisis y reflexión sobre los resultados de los aprendizajes Y D1S4C8 Estrategias pedagógicas para la mejora de los aprendizajes |

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D1S4C1: En la IE se realiza la evaluación diagnóstica de los aprendizajes de los estudiantes. Indicador: El directivo muestra que en la IE se ha realizado, al inicio del año escolar o periodo lectivo, la evaluación diagnóstica de los aprendizajes de los estudiantes, de cada nivel a su cargo. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Y Criterio D1S4C2: En la IE, en el presente año, se han registrado los niveles de logro de los estudiantes en la plataforma del SIAGIE u otra herramienta destinada para este fin. Indicador: El directivo muestra que, en el presente año, ha registrado en el SIAGIE u otra herramienta destinada para este fin los niveles de logro de las competencias alcanzados por los estudiantes de cada nivel a su cargo, de manera oportuna. Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo (Reporte de SIAGIE o de otra herramienta para el registro, y calendarización del año escolar o periodo lectivo). Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Y Criterio D1S4C3: En la IE se gestiona la entrega oportuna de los informes de progreso de las competencias de los estudiantes. Indicador 1: El directivo muestra que, para diez (10) secciones que ha <u>seleccionado</u> de cada nivel a su cargo, se han generado los informes de progreso de las competencias de los estudiantes, o su equivalente, después de haber culminado cada bimestre, trimestre o semestre. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Nota: Si en el nivel educativo se cuenta con menos de diez (10) secciones, se debe presentar la información de todas las secciones. Indicador 2: El directivo muestra que se ha realizado, para cada nivel a su cargo, la convocatoria para la entrega de los informes de progreso de las competencias de los estudiantes o su equivalente, hasta máximo un mes después de haber culminado cada bimestre, trimestre o semestre. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación |
| NIVEL 3 Criterio D1S4C1 Y Criterio D1S4C2 Y |



PERÚ

Ministerio de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Criterio D1S4C3

Y

Criterio D1S4C4: Los informes de progreso de las competencias que se entregan a las familias contienen el nivel de logro alcanzado en cada competencia y, cuando corresponde, las conclusiones descriptivas de los aprendizajes.

Indicador: El directivo muestra que los informes de progreso de las competencias, o su equivalente, seleccionados aleatoriamente de las diez (10) secciones que ha elegido de cada nivel a su cargo, contienen el nivel de logro alcanzado en cada competencia y, cuando correspondan, las conclusiones descriptivas.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota 1: Si en el nivel educativo se cuenta con menos de diez (10) secciones, se debe presentar la información de todas las secciones.

Nota 2: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D1S4C3**.

Y

Criterio D1S4C5: En la IE se consolida e interpreta la información sobre el progreso de los aprendizajes de los estudiantes.

Indicador 1: El directivo muestra que en la IE se consolida la información de los resultados de los aprendizajes de todos los estudiantes en las competencias desarrolladas.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Indicador 2: El directivo muestra que en la IE se interpreta la información de los resultados de los aprendizajes de todos los estudiantes en las competencias desarrolladas.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Y

Criterio D1S4C6*: En la IE se realiza una alta promoción de espacios para el análisis y la reflexión acerca de los resultados de los aprendizajes de los estudiantes.

Indicador: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la promoción de espacios para el análisis y la reflexión sobre los resultados de los aprendizajes de los estudiantes, en el presente año, es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

NIVEL 4


Criterio D1S4C1

Y

Criterio D1S4C2

Y

Criterio D1S4C3

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | *NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL* | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

| |
|--|
| <p>Y Criterio D1S4C4 Y Criterio D1S4C5 Y Criterio D1S4C7*: En la IE se realiza una <u>muy alta promoción</u> de espacios para el análisis y la reflexión acerca de los aprendizajes de los estudiantes. Indicador: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la promoción de espacios para el análisis y la reflexión sobre los resultados de los aprendizajes de los estudiantes, en el presente año, es mayor o igual que 2,5. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca. Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> <p>Y Criterio D1S4C8: En la IE se implementan estrategias pedagógicas para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes sobre la base del análisis de los resultados alcanzados por estos. Indicador: El directivo muestra que en la IE se implementan estrategias pedagógicas que atienden de manera específica a las dificultades identificadas en el análisis de los resultados de los aprendizajes de los estudiantes y que son coherentes con los enfoques curriculares vigentes. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio D1S4C5.</p> |
|--|

Importante

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 5 – EBR

Dimensión 2. GESTIÓN DEL BIENESTAR

Subdimensión 5. Participación de la comunidad educativa para el bienestar escolar

Se valoran las acciones que el directivo realiza para promover la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en actividades relacionadas con el aprendizaje o el bienestar de los estudiantes.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D2S5C1 Constitución del Comité de Gestión del Bienestar Y D2S5C2 Promoción de la participación de las familias | D2S5C1 Constitución del Comité de Gestión del Bienestar Y D2S5C2 Promoción de la participación de las familias Y D2S5C3 Funcionamiento del Comité de Gestión del Bienestar Y D2S5C4 Realización de actividades que involucran a las familias Y D2S5C5* <u>Alta promoción</u> de la participación de los docentes en el bienestar de los estudiantes | D2S5C1 Constitución del Comité de Gestión del Bienestar Y D2S5C2 Promoción de la participación de las familias Y D2S5C3 Funcionamiento del Comité de Gestión del Bienestar Y D2S5C4 Realización de actividades que involucran a las familias Y D2S5C6* <u>Muy alta promoción</u> de la participación de los docentes en el bienestar de los estudiantes Y D2S5C7 Realización de actividades que involucran a la comunidad local |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 |



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Criterio D2S5C1: En la IE se ha constituido el Comité de Gestión del Bienestar.

Indicador: El directivo muestra que en la IE se ha constituido el Comité de Gestión del Bienestar, de acuerdo con la normatividad vigente, lo que incluye al Comité de intervención frente al hostigamiento sexual.

Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Este criterio no se considera para la evaluación del subdirector de IE.

Y

Criterio D2S5C2: En la IE se promueve la participación de las familias.

Indicador: El directivo muestra que la IE cuenta con estrategias para promover, en cada nivel a su cargo, la participación de las familias en actividades que involucren logros de aprendizaje o el bienestar de los estudiantes.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

NIVEL 3

Criterio D2S5C1

Y

Criterio D2S5C2

Y

Criterio D2S5C3: En la IE, el Comité de Gestión del Bienestar funciona como una instancia responsable de la gestión de la tutoría y orientación educativa, así como de la convivencia escolar.

Indicador: El directivo muestra que en la IE el Comité de Gestión del Bienestar realiza acciones relacionadas con la gestión de la tutoría y orientación educativa, así como de la convivencia escolar.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota 1: Este criterio no se considera para la evaluación del subdirector de IE.

Nota 2: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D2S5C1**.

Y

Criterio D2S5C4: En la IE se realizan actividades que involucran a las familias.

Indicador: El directivo muestra que en la IE se han realizado actividades que involucren logros de aprendizaje o el bienestar de los estudiantes en las que participan las familias de cada nivel a su cargo.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación


Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D1S5C2**.

Y

Criterio D2S5C5*: En la IE se realiza una alta promoción de la participación de los docentes en acciones orientadas al bienestar de los estudiantes.

Indicador: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la promoción de la participación de los docentes en acciones orientadas al bienestar de los estudiantes es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

| |
|---|
| <p>escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca. Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> |
| <p>NIVEL 4 Criterio D2S5C1 Y Criterio D2S5C2 Y Criterio D2S5C3 Y Criterio D2S5C4 Y Criterio D2S5C6*: En la IE se realiza una <u>muy alta promoción</u> de la participación de los docentes en acciones orientadas al bienestar de los estudiantes. Indicador: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la promoción de la participación de los docentes en acciones orientadas al bienestar de los estudiantes es mayor o igual que 2,5. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca. Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo Y Criterio D2S5C7: En la IE se realizan actividades que involucran a la comunidad local. Indicador: El directivo muestra que, en la IE, para cada nivel a su cargo, se implementan actividades que involucran logros de aprendizaje o el bienestar de los estudiantes en las que participa la comunidad local. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> |

Importante

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 6 – EBR

Dimensión 2. GESTIÓN DEL BIENESTAR

Subdimensión 6. Relaciones interpersonales en la institución educativa

Se valoran las acciones que el directivo lidera a fin de promover las buenas relaciones interpersonales al interior de la institución educativa, así como preservarlas o mejorarlas.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|---|---|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D2S6C1* <u>Mediana promoción</u> de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE | D2S6C2* <u>Alta promoción</u> de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE Y D2S6C3* <u>Buenas relaciones interpersonales</u> entre directivos y docentes de la IE Y D2S6C4 Acciones para preservar las buenas relaciones en la IE o mejorar las existentes | D2S6C5* <u>Muy alta promoción</u> de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE Y D2S6C6* <u>Muy buenas relaciones interpersonales</u> entre directivos y docentes de la IE Y D2S6C4 Acciones para preservar las buenas relaciones en la IE o mejorar las existentes |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D2S6C1*: El directivo realiza una <u>mediana promoción</u> de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE. Indicador: El puntaje promedio de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre si el directivo promueve las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE (trato respetuoso y colaboración) es mayor o igual que 1,6. Medio de verificación: Respuestas de los docentes a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca. Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo |
| NIVEL 3 Criterio D2S6C2*: El directivo realiza una <u>alta promoción</u> de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE. Indicador: El puntaje promedio de las respuestas de los docentes encuestados a |



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

las preguntas sobre si el directivo promueve las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE (trato respetuoso y colaboración) es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D2S6C3*: En la IE existen buenas relaciones interpersonales entre los directivos y los docentes de la IE.

Indicador: El puntaje promedio de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre las relaciones interpersonales de los directivos y los docentes de la IE es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D2S6C4: En la IE se desarrollan acciones para preservar las buenas relaciones interpersonales entre los integrantes de la IE o mejorar las existentes.

Indicador: El directivo muestra que en la IE se han implementado medidas o acciones para preservar o mejorar el trato respetuoso y colaboración entre docentes, personal no docente, estudiantes y familias.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

NIVEL 4

Criterio D2S6C4

Y

Criterio D2S6C5*: El directivo realiza una muy alta promoción de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE.

Indicador: El puntaje promedio de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre si el directivo promueve las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE (trato respetuoso y colaboración) es mayor o igual que 2,5.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo



Y

Criterio D2S6C6*: En la IE existen muy buenas relaciones interpersonales entre los directivos y los docentes de la IE.

Indicador: El puntaje promedio de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre las relaciones interpersonales del directivo con los docentes de la IE es mayor o igual que 2,5.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca.

Instrumento: Encuesta a docentes

| | | |
|---|--|--------------------------|
|   | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

Responsable: Aplicador externo

Importante

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 7 – EBR


Dimensión 2. GESTIÓN DEL BIENESTAR

Subdimensión 7. Gestión de la convivencia escolar

Se valoran las acciones que el directivo realiza para mantener una buena convivencia escolar en la institución educativa, a través de la elaboración participativa de las normas de convivencia con su respectiva difusión, así como la prevención, identificación, registro y atención oportuna de situaciones de violencia escolar.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|---|---|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D2S7C1 Normas de convivencia elaboradas con integrantes de la comunidad educativa Y D2S7C2 IE cuenta con Libro de Registro de Incidencias y personal responsable del registro en Portal SíseVe Y D2S7C3 Identificación de situaciones de violencia escolar | D2S7C1 Normas de convivencia elaboradas con integrantes de la comunidad educativa Y D2S7C2 IE cuenta con Libro de Registro de Incidencias y personal responsable del registro en Portal SíseVe Y D2S7C3 Identificación de situaciones de violencia escolar Y D2S7C4 Normas de convivencia difundidas a la comunidad educativa Y D2S7C5 Atención de situaciones de violencia escolar en la IE Y D2S7C6 Atención oportuna de casos de | D2S7C1 Normas de convivencia elaboradas con integrantes de la comunidad educativa Y D2S7C2 IE cuenta con Libro de Registro de Incidencias y personal responsable del registro en Portal SíseVe Y D2S7C3 Identificación de situaciones de violencia escolar Y D2S7C4 Normas de convivencia difundidas a la comunidad educativa Y D2S7C5 Atención de situaciones de violencia escolar en la IE Y D2S7C6 Atención oportuna de casos de |


| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|--|
| | | violencia escolar reportados en el Portal SíseVe | violencia escolar reportados en el Portal SíseVe Y D2S7C7 Acciones para la prevención de situaciones de violencia escolar |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D2S7C1: En la IE se cuenta con las normas de convivencia aprobadas para el período lectivo correspondiente, las que se han elaborado o actualizado con la participación de la comunidad educativa. Indicador 1: El directivo muestra que las normas de convivencia de la IE han sido aprobadas al inicio del período lectivo correspondiente mediante resolución directoral y forman parte del reglamento interno. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Indicador 2: El directivo muestra que en la elaboración o actualización de las normas de convivencia de la IE ha promovido la participación de los integrantes de la comunidad educativa o sus representantes. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Nota: Este indicador no se considera para la evaluación del subdirector de IE. Y Criterio D2S7C2: En la IE se cuenta con el Libro de Registro de Incidencias y el personal responsable del registro en el Portal SíseVe. Indicador 1: El directivo muestra que la IE cuenta con el Libro de Registro de Incidencias. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Indicador 2: El directivo muestra que en la IE se cuenta con personal responsable de convivencia escolar encargado del registro en el Portal SíseVe. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación |

| |
|---|
| <p>Nota: Este indicador no se considera para la evaluación del subdirector de IE.</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C3: El directivo identifica situaciones de violencia escolar que se presentan en una IE.</p> <p>Indicador: El directivo reconoce situaciones de violencia escolar (física, psicológica o sexual) que pueden presentarse en una IE, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> |
| <p>NIVEL 3</p> <p>Criterio D2S7C1</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C2</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C3</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C4: Las normas de convivencia de la IE se han difundido a los integrantes de la comunidad educativa.</p> <p>Indicador: El directivo muestra que en la IE las normas de convivencia se han difundido al personal docente, al personal administrativo, a los estudiantes y a las familias.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio D2S7C1.</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C5: El directivo muestra capacidad para gestionar la atención adecuada de las situaciones de violencia escolar que se presentan en la IE.</p> <p>Indicador: El directivo demuestra conocer todos los protocolos establecidos por el Minedu para la atención de las situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes (protocolos 01, 02, 03, 04, 05 y 06).</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C6: En la IE se atienden oportunamente los casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe.</p> <p>Indicador: Todas las tareas programadas correspondientes a los casos de violencia escolar de la IE reportados en el Portal SíseVe durante el último periodo de ratificación del directivo evaluado han sido realizadas en el plazo establecido.</p> <p>Medio de verificación: Reporte de Portal SíseVe.</p> <p>Fuente de información: Portal SíseVe</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Nota: Este criterio no se considera para la evaluación del subdirector de IE.</p> |
| <p>NIVEL 4</p> <p>Criterio D2S7C1</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C2</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C3</p> |

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

| |
|--|
| <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C4</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C5</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C6</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C7: En la IE se realizan acciones para la prevención de situaciones de violencia escolar que involucra a la comunidad educativa.</p> <p>Indicador: El directivo muestra que en la IE se busca que los estudiantes, docentes y familias sepan actuar frente a situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> |
|--|

FICHA TÉCNICA N. ° 8 – EBR


Dimensión 3. GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS

Subdimensión 8. Seguridad y salubridad

Se valoran las acciones que el directivo realiza para garantizar que la institución educativa sea un espacio seguro y saludable para los estudiantes, lo que incluye el mantener los espacios libres de riesgo, garantizar el desplazamiento seguro de los estudiantes, organizar al personal para actuar ante situaciones de emergencias o desastres, o que afecten la seguridad de los estudiantes, y acondicionar la institución educativa para la evacuación ante emergencias o desastres.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|--|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D3S8C1* IE espacio seguro para la integridad física de los estudiantes Y D3S8C2* IE libre de riesgo sanitario para los estudiantes Y D3S8C3* IE acondicionada ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C4 IE organizada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres | D3S8C1* IE espacio seguro para la integridad física de los estudiantes Y D3S8C2* IE libre de riesgo sanitario para los estudiantes Y D3S8C3* IE acondicionada ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C4 IE organizada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C5 IE preparada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C6 Personal organizado para la seguridad de los estudiantes durante momentos | D3S8C1* IE espacio seguro para la integridad física de los estudiantes Y D3S8C2* IE libre de riesgo sanitario para los estudiantes Y D3S8C3* IE acondicionada ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C4 IE organizada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C5 IE preparada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C6 Personal organizado para la seguridad de los estudiantes durante momentos |

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | *NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL* | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|--|
| | | críticos Y D3S8C7* Intervención del personal ante situaciones que afectan la seguridad del estudiante | críticos Y D3S8C7* Intervención del personal ante situaciones que afectan la seguridad del estudiante Y D3S8C8 IE implementa acciones para prevenir y actuar ante situaciones que amenacen la salud y la integridad de los estudiantes |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D3S8C1*: La IE es un espacio seguro para la integridad física de los estudiantes. Indicador 1: Todas las aulas inspeccionadas se encuentran libres de elementos que amenacen la integridad física de los estudiantes (vidrios en riesgo de caer, vidrios rotos sin protección y al alcance de los estudiantes, conexiones eléctricas expuestas y al alcance de los estudiantes, y mobiliario u objetos en riesgo de caer). Medio de verificación: Observación de aulas seleccionadas. Instrumento: Guía de observación de la IE Responsable: Aplicador externo Indicador 2: Los espacios abiertos de la IE que son de uso común de los estudiantes (patios, pasadizos y otros espacios) se encuentran libres de elementos que amenacen su integridad física (paredes o columnas en riesgo de caer o desplomarse, zanjas abiertas, buzones destapados o con la tapa rota, materiales de construcción acumulados, estructuras para juegos con puntas expuestas o a punto de romperse, mobiliario acumulado en riesgo de caer, conexiones eléctricas expuestas, y vidrios rotos u objetos punzocortantes al alcance de los estudiantes) o, de existir, estos tienen acceso restringido. Medio de verificación: Observación de espacios abiertos de la IE usados por los estudiantes (patios, pasadizos y otros espacios). Instrumento: Guía de observación de la IE Responsable: Aplicador externo Indicador 3: Los espacios de la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biblioteca, aula de innovación pedagógica, aula de psicomotricidad, entre otros) se encuentran libres de elementos que amenacen la integridad física de los estudiantes (vidrios en riesgo de caer, vidrios rotos sin protección y al alcance de los estudiantes, conexiones eléctricas expuestas y al alcance de los estudiantes, y |



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

mobiliario u objetos en riesgo de caer).

Medio de verificación: Observación de espacios de la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biblioteca, aula de innovación pedagógica, aula de psicomotricidad, entre otros).

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Nota: Este indicador no se considera para la evaluación del subdirector de IE.

Y

Criterio D3S8C2*: La IE es un ambiente libre de riesgo sanitario para los estudiantes.

Indicador 1: Todas las aulas inspeccionadas se encuentran libres de elementos que podrían producir intoxicaciones, enfermedades infecciosas, entre otras.

Medio de verificación: Observación de aulas seleccionadas.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: Los espacios abiertos de la IE que son de uso común de los estudiantes (patios, pasadizos y otros espacios) se encuentran libres de elementos que podrían producir intoxicaciones, enfermedades infecciosas, entre otras.

Medio de verificación: Observación de espacios abiertos de la IE (patios, pasadizos y otros espacios).

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Indicador 3: Los espacios de la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biblioteca, aula de innovación pedagógica, aula de psicomotricidad, entre otros) se encuentran libres de elementos que podrían producir intoxicaciones, enfermedades infecciosas, entre otras; o, de existir, estos tienen acceso restringido o, en laboratorios o talleres, son usados bajo supervisión de un personal responsable.

Medio de verificación: Observación de espacios de la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biblioteca, aula de innovación pedagógica, aula de psicomotricidad, entre otros).

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Nota: Este indicador no se considera para la evaluación del subdirector de IE.

Indicador 4: Todos los servicios higiénicos de la IE se encuentran libres de elementos que podrían producir intoxicaciones, enfermedades infecciosas, entre otras.

Medio de verificación: Observación de servicios higiénicos.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Indicador 5: Todos los espacios de expendio de alimentos a los estudiantes se encuentran libres de elementos que podrían producir intoxicaciones, enfermedades infecciosas, entre otras.

Medio de verificación: Observación de los lugares de expendio de alimentos a los estudiantes de la IE.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Nota: Este indicador no se aplica al nivel Inicial.

Y

Criterio D3S8C3*: La IE se encuentra acondicionada para la actuación ante situaciones de



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

emergencia y desastres.

Indicador: La IE cuenta con señaléticas de zona segura y para evacuación; rutas de evacuación libres de objetos que obstaculicen el paso; zonas de seguridad libres de objetos; botiquín equipado y accesible; planos y/o esquemas y/o croquis de señalización con rutas de evacuación para la actuación ante emergencias y desastres.

Medio de verificación: Observación de espacios de la IE.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D3S8C4: La IE se encuentra organizada para la actuación ante situaciones de emergencia y desastres.

Indicador: El directivo muestra que en la IE se ha conformado la Brigada de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres la que se encuentra preparada (mediante la realización de capacitaciones, simulacros, etc.) para actuar ante situaciones de emergencia y desastres.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

NIVEL 3

Criterio D3S8C1*

Y

Criterio D3S8C2*

Y

Criterio D3S8C3*

Y

Criterio D3S8C4

Y

Criterio D3S8C5: La IE se encuentra preparada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres.

Indicador: El directivo muestra que la Brigada de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres realiza acciones para preparar a la comunidad educativa sobre cómo actuar ante situaciones de emergencia y desastres (charlas, capacitaciones, simulacros, etc.).

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Y

Criterio D3S8C6: El personal de la IE está organizado para actuar ante situaciones que afecten la seguridad de los estudiantes durante los momentos críticos de la jornada escolar.

Indicador: El directivo muestra que ha organizado al personal de la IE para brindar atención a los estudiantes ante situaciones que afecten su seguridad durante los momentos críticos de la jornada escolar (ingreso, recreo y salida).

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Y

Criterio D3S8C7*: Ante situaciones que afectan la seguridad de los estudiantes, el personal de la IE interviene.

Indicador: El personal de la IE interviene ante situaciones que afectan la seguridad

| |
|---|
| <p>de los estudiantes durante los momentos críticos de la jornada escolar (recreo y salida).</p> <p>Medio de verificación: Observación de los momentos críticos de la jornada escolar: recreo y salida.</p> <p>Instrumento: Guía de observación de la IE</p> <p>Responsable: Aplicador externo</p> <p>Nota: Si durante la inspección no se presentan situaciones que afectan la seguridad de los estudiantes durante los momentos críticos de la jornada escolar, se da por cumplido este criterio.</p> |
| <p>NIVEL 4</p> <p>Criterio D3S8C1* Y</p> <p>Criterio D3S8C2* Y</p> <p>Criterio D3S8C3* Y</p> <p>Criterio D3S8C4 Y</p> <p>Criterio D3S8C5 Y</p> <p>Criterio D3S8C6 Y</p> <p>Criterio D3S8C7* Y</p> <p>Criterio D3S8C8: En la IE se realizan acciones para prevenir y actuar ante situaciones que amenacen la salud y la integridad de los estudiantes.</p> <p>Indicador: El directivo muestra que en la IE se realizan acciones para prevenir y actuar ante situaciones que amenacen la salud y la integridad de los estudiantes (charlas brindadas por expertos, difusión de material informativo, difusión de protocolos de atención, entre otras).</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> |

Importante

Para el instrumento *Guía de observación de la IE*: En caso de que no se pueda determinar la calificación de uno o más criterios a partir de la información recolectada mediante este instrumento, dichos criterios pasarán a cargo del Comité de Evaluación. En estos casos, para calificar los criterios valorados con la información de este instrumento, el Comité deberá seguir las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 9 – EBR


Dimensión 3. GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS

Subdimensión 9. Gestión de los recursos educativos

Se valoran las acciones que el directivo realiza para gestionar que los materiales educativos enviados por el Minedu sean puestos a disposición de todos los estudiantes, así como para promover el uso de los recursos educativos existentes en la institución educativa (material educativo enviado por el Minedu, y espacios y tecnología que tienen finalidad pedagógica) y contar con un estado situacional de estos.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión


| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|---|--|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D3S9C1 Disposición del material educativo enviado por el Minedu a los estudiantes Y D3S9C2 Diagnóstico de los recursos educativos de la IE | D3S9C1 Disposición del material educativo enviado por el Minedu a los estudiantes Y D3S9C2 Diagnóstico de los recursos educativos de la IE Y D3S9C3 Promoción del uso del material educativo enviado por el Minedu Y D3S9C4 Promoción del uso de espacios y tecnología con finalidad pedagógica | D3S9C1 Disposición del material educativo enviado por el Minedu a los estudiantes Y D3S9C2 Diagnóstico de los recursos educativos de la IE Y D3S9C3 Promoción del uso del material educativo enviado por el Minedu Y D3S9C4 Promoción del uso de espacios y tecnología con finalidad pedagógica Y D3S9C5 Utilización del material educativo en actividades de aprendizaje Y D3S9C6 Utilización de espacios y tecnología con finalidad pedagógica |

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|--|
| <p>NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2.</p> |
| <p>NIVEL 2 Criterio D3S9C1: En la IE se ha gestionado que los materiales educativos enviados por el Minedu sean puestos a disposición de todos los estudiantes. Indicador 1: El directivo muestra que ha gestionado que todos los materiales educativos enviados por el Minedu se han puesto a disposición de los estudiantes para el inicio del presente año escolar. En caso de haber recibido materiales educativos con posterioridad al inicio del año escolar, asegura su puesta a disposición en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Indicador 2: En caso de déficit de material educativo, el directivo muestra que ha realizado las gestiones correspondientes ante la UGEL en los plazos previstos para que todos los estudiantes de la IE accedan a estos materiales. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Nota: En los casos en que no exista déficit de material educativo, solo se considera el indicador 1.</p> <p>Nota: Este criterio no aplica a las IIEE que en el presente año no hayan recibido material educativo enviado por el Minedu. Para contar con el sustento correspondiente, el Comité de Evaluación debe verificar el padrón de IIEE que recibieron material educativo en el presente año.</p> <p>Y Criterio D3S9C2: En la IE se cuenta con un diagnóstico de los recursos educativos para el desarrollo de los aprendizajes. Indicador: El directivo muestra que en la IE se cuenta con el inventario de los recursos educativos existentes y se han identificado aquellos que se requieren adquirir. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> |
| <p>NIVEL 3 Criterio D3S9C1 Y Criterio D3S9C2 Y Criterio D3S9C3: En la IE se promueve el uso pedagógico de los materiales educativos enviados por el Minedu. Indicador: El directivo muestra que ha realizado acciones para motivar y orientar el uso de los materiales educativos proporcionados por el Minedu (cuadernos de trabajo, material concreto u otro material, según corresponda) en las actividades de aprendizaje de los estudiantes. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> |

| |
|---|
| <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Nota: Este criterio no aplica a las IIEE que en el presente año no hayan recibido material educativo enviado por el Minedu. Para contar con el sustento correspondiente, el Comité de Evaluación debe verificar el padrón de IIEE que recibieron material educativo en el presente año. Y Criterio D3S9C4: En la IE se promueve el uso de los espacios y/o la tecnología existentes que tienen finalidad pedagógica y, de no contar con ellos, se gestiona su implementación. Indicador 1: El directivo muestra que se han desarrollado acciones para promover el uso de los espacios y/o la tecnología existentes en la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros). Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Nota: En los casos en los que en la IE no existan los espacios y la tecnología debidamente implementados, solo se considera el indicador 2. Indicador 2: El directivo muestra que en caso de que la IE no cuente con espacios y tecnología con finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros) o estos no se encuentran debidamente implementados, ha realizado acciones para contar con dichos recursos. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Nota: En los casos en los que en la IE existan los espacios y/o la tecnología debidamente implementados, solo se considera el indicador 1.</p> |
| <p>NIVEL 4 Criterio D3S9C1 Y Criterio D3S9C2 Y Criterio D3S9C3 Y Criterio D3S9C4 Y Criterio D3S9C5: En la IE los docentes utilizan los materiales educativos enviados por el Minedu en las actividades de aprendizaje. Indicador: El directivo muestra que los docentes de la IE emplean los materiales educativos proporcionados por el Minedu (cuadernos de trabajo, material concreto u otro material, según corresponda) en las actividades de aprendizaje. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Nota: Este criterio no aplica a las IIEE que en el presente año no hayan recibido material educativo enviado por el Minedu. Para contar con el sustento correspondiente, el Comité de Evaluación debe verificar el padrón de IIEE que recibieron material educativo en el presente año.</p> |

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

Y

Criterio D3S9C6: En la IE se utilizan los espacios y/o la tecnología existentes que tienen finalidad pedagógica.

Indicador 1: El directivo muestra que los docentes de la IE emplean los espacios y/o la tecnología existentes en la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros).

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: En los casos en los que en la IE **no existan** los espacios y la tecnología debidamente implementados, solo se considera el indicador 2.

Indicador 2: El directivo muestra que en caso de que la IE no cuente con espacios y tecnología con finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros) o estos no se encuentran debidamente implementados, se ha gestionado su puesta en funcionamiento.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: En los casos en los que en la IE **existan** los espacios y/o la tecnología debidamente implementados, solo se considera el indicador 1.

FICHA TÉCNICA N. ° 10 – EBR

Dimensión 3. GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS

Subdimensión 10. Matrícula y preservación del derecho a la educación⁶

Se valoran las acciones que el directivo realiza para preservar el derecho de los estudiantes a la educación, como garantizar su matrícula y permanencia en la institución educativa sin condicionamientos, brindar el servicio educativo y dar seguimiento al cumplimiento de los horarios de trabajo de docentes y directivos.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión


| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|---|---|--|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D3S10C1 Matrícula y permanencia de estudiantes sin condicionamientos Y D3S10C2 Registro oportuno de matrícula en SIAGIE Y D3S10C3 Control de asistencia del personal docente y directivo | D3S10C1 Matrícula y permanencia de estudiantes sin condicionamientos Y D3S10C2 Registro oportuno de matrícula en SIAGIE Y D3S10C3 Control de asistencia del personal docente y directivo Y D3S10C4 Remisión del reporte mensual de asistencia del personal docente y directivo Y D3S10C5* Acceso al servicio educativo sin condicionamientos | D3S10C1 Matrícula y permanencia de estudiantes sin condicionamientos Y D3S10C2 Registro oportuno de matrícula en SIAGIE Y D3S10C3 Control de asistencia del personal docente y directivo Y D3S10C4 Remisión del reporte mensual de asistencia del personal docente y directivo Y D3S10C5* Acceso al servicio educativo sin condicionamientos Y D3S10C6* Servicio educativo brindado a los estudiantes garantizado Y D3S10C7 Implementación de |

⁶ La subdimensión *Matrícula y preservación del derecho a la educación* no se considera en la evaluación del desempeño de subdirectores de EBR.


| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|---|
| | | | estrategias de apoyo para permanencia de estudiantes en situaciones de vulnerabilidad |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|--|
| <p>NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2.</p> |
| <p>NIVEL 2 Criterio D3S10C1: El directivo garantiza la matrícula y la permanencia de los estudiantes en la IE, sin condicionamiento financiero ni impedimentos por motivo de discriminación alguna. Indicador: El directivo no ha recibido sanción administrativa (o de tenerla, esta ha sido declarada nula) durante su último periodo de ratificación por haber realizado cualquier tipo de condicionamiento a la matrícula o permanencia de los estudiantes en la IE, sea por razones financieras (pago de cuotas, aportes económicos, pago de multas, entre otros) o de discriminación (etnia, sexo, idioma, religión, embarazo, discapacidad, enfermedad, género, condición social, nacionalidad, entre otros). Medio de verificación: Reporte del Área u Oficina de Recursos Humanos de la UGEL o la que haga sus veces. Fuente de información: Sistema de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) y Sistema Informático de Escalafón Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Y Criterio D3S10C2: En la IE se ha registrado de manera oportuna la matrícula de estudiantes en el presente año en la plataforma del SIAGIE. Indicador: En la IE se ha registrado, en los plazos establecidos, la matrícula de estudiantes en el presente año en la plataforma del SIAGIE (nóminas de matrícula aprobadas del presente año y, en los casos en que corresponda, actas de evaluación del ejercicio del año anterior). Medio de verificación: Reporte de registro en la plataforma del SIAGIE. Fuente de información: Base de datos SIAGIE Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Y Criterio D3S10C3: En la IE se realiza el control de la asistencia del personal docente y directivo. Indicador: El directivo muestra que, en el presente año, en la IE existe un registro de control de asistencia diario de docentes y directivos. Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo (registro de control de asistencia). Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> |
| <p>NIVEL 3 Criterio D3S10C1 Y Criterio D3S10C2 Y Criterio D3S10C3</p> |

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

| |
|--|
| <p>Y</p> <p>Criterio D3S10C4: El directivo cumple con remitir a la UGEL el reporte de asistencia del personal docente y directivo, según las horas efectivas brindadas.</p> <p>Indicador: El directivo muestra que se ha enviado a la UGEL el reporte mensual de asistencia del personal docente y directivo, y este concuerda con el registro de control de asistencia de docentes y directivos de la IE.</p> <p>Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo (reporte mensual de asistencia remitido a la UGEL y registro de control de asistencia de la IE).</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio D3S10C3.</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S10C5*: En la IE el acceso diario de los estudiantes al servicio educativo se da sin condicionamientos.</p> <p>Indicador: Al menos el 90% de los docentes encuestados reportan no haber recibido alguna indicación de parte de la IE para condicionar o impedir que el estudiante reciba el servicio educativo por no cumplir con algún requerimiento (corte de cabello, usar uniforme, portar agenda, entre otros).</p> <p>Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No).</p> <p>Instrumento: Encuesta a docentes</p> <p>Responsable: Aplicador externo</p> |
| <p>NIVEL 4</p> <p>Criterio D3S10C1</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S10C2</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S10C3</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S10C4</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S10C5*</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S10C6*: En la IE se garantiza que se brinde el servicio educativo a los estudiantes.</p> <p>Indicador: En todas las aulas inspeccionadas se encuentra presente el docente responsable. Ante la ausencia de docentes, el directivo ha previsto que los estudiantes continúen recibiendo el servicio educativo.</p> <p>Medio de verificación: Información de los docentes responsables de las aulas seleccionadas.</p> <p>Instrumento: Guía de observación de la IE</p> <p>Responsable: Aplicador externo</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S10C7: En la IE se implementan estrategias de apoyo a los estudiantes que experimentan situaciones de vulnerabilidad que ponen en riesgo su permanencia en ella.</p> <p>Indicador: El directivo muestra que en la IE se ha implementado al menos una estrategia para asegurar la permanencia de los estudiantes que ha identificado que se encuentran en situación de posible abandono o riesgo de deserción escolar (por embarazo, discapacidad, enfermedad crónica, abandono moral de los padres, problemas financieros en el hogar, entre otras).</p> <p>Medio de verificación: Reporte de asistencia de estudiantes, respuestas brindadas</p> |

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Importante

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 11 – EBR

Dimensión 3. GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS


Subdimensión 11. Gestión transparente de los recursos financieros⁷

Se valora que el directivo, de acuerdo con la normatividad vigente, realice una gestión transparente de los recursos financieros de la institución educativa, sean estos generados por ella o asignados por el sistema educativo, demostrando integridad al administrarlos y al rendir cuentas.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|---|--|--|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D3S11C1 Probidad en la gestión de los recursos financieros de la IE Y D3S11C2 Constitución del Comité de Gestión de Condiciones Operativas Y D3S11C3 Generación o captación de los recursos financieros de la IE según normativa | D3S11C1 Probidad en la gestión de los recursos financieros de la IE Y D3S11C2 Constitución del Comité de Gestión de Condiciones Operativas Y D3S11C3 Generación o captación de los recursos financieros de la IE según normativa Y D3S11C4 Registro oportuno en el sistema de información de mantenimiento Y D3S11C5 Planificación de la gestión de recursos financieros de acuerdo a la normatividad vigente | D3S11C1 Probidad en la gestión de los recursos financieros de la IE Y D3S11C2 Constitución del Comité de Gestión de Condiciones Operativas Y D3S11C3 Generación o captación de los recursos financieros de la IE según normativa Y D3S11C4 Registro oportuno en el sistema de información de mantenimiento Y D3S11C5 Planificación de la gestión de recursos financieros de acuerdo a la normatividad vigente Y D3S11C6 Recursos financieros se utilizan en beneficio de la IE |

⁷ La subdimensión *Gestión transparente de los recursos financieros* no se considera en la evaluación del desempeño de subdirectores de EBR.

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | *NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL* | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|---|
| | | | Y D3S11C7 Gestión de recursos propios según lo planificado y rendición de cuentas |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D3S11C1: El directivo demuestra que la gestión de los recursos financieros de la IE, sean estos generados o captados por ella ⁸ o asignados por el sistema educativo, se realiza de manera proba. Indicador: El directivo no ha recibido sanción administrativa (o de tenerla, esta ha sido declarada nula) durante su último periodo de ratificación por realizar una captación indebida o uso inadecuado de los recursos financieros de la IE. Medio de verificación: Reporte del Área u Oficina de Recursos Humanos de la UGEL o la que haga sus veces. Fuente de información: Sistema de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) y Sistema Informático de Escalafón Responsable: Comité de Evaluación Y Criterio D3S11C2: En la IE se ha constituido el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, de acuerdo con la normatividad vigente. Indicador: El directivo muestra que en la IE el Comité de Gestión de Condiciones Operativas se ha conformado dentro del plazo establecido, cuenta con resolución directoral de conformación y esta ha sido remitida a la instancia superior correspondiente. Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación |
| Y Criterio D3S11C3: La generación o captación de los recursos financieros de la IE se realiza de acuerdo con la normatividad vigente. Indicador: El directivo muestra que en la IE la generación o captación de recursos financieros se realiza mediante actividades permitidas (recursos propios generados por la IE ⁹ , donaciones de personas naturales o jurídicas, e ingresos provenientes de actividades productivas y empresariales). Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el |

⁸ Recursos propios generados por la IE, donaciones de personas naturales o jurídicas, e ingresos provenientes de actividades productivas y empresariales.

⁹ Se denominan recursos propios a los ingresos generados y administrados por la misma IE por diferentes conceptos, excluyendo los provenientes del tesoro público, destinados al mejoramiento institucional del servicio educativo. Estos conceptos son: a) Arrendamiento a plazo fijo no mayor a un año de terrenos, campos deportivos, piscinas, auditorios, ambientes, equipos y espacios disponibles, sin afectar el normal desarrollo del servicio educativo, b) Desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales, siempre que no contravengan los fines educativos, ni afecten el orden público, y c) Servicios de extensión educativa relacionados con el acompañamiento o recuperación pedagógica a las y los estudiantes; capacitación y actualización a docentes y a la comunidad en general y reconversión laboral.



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

directivo que incluye una **declaración jurada** en la que se consignan las actividades realizadas para la generación de recursos financieros.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Este criterio **no aplica** a las IIEE que no hayan generado o captado recursos financieros durante el periodo que haya establecido el Comité de Evaluación. Para contar con el sustento correspondiente, el Comité de Evaluación debe solicitar al directivo evaluado la declaración jurada de no haber realizado dichas acciones.

NIVEL 3

Criterio D3S11C1

Y

Criterio D3S11C2

Y

Criterio D3S11C3

Y

Criterio D3S11C4: El directivo, durante su último periodo de ratificación, ha rendido cuentas de forma oportuna la información sobre el uso del recurso financiero asignado para el mantenimiento y/o acondicionamiento del local educativo en el sistema de información de mantenimiento correspondiente.

Indicador: La Declaración de Gastos del mantenimiento y/o acondicionamiento del local educativo u otros en el sistema de información de mantenimiento correspondiente, realizada por el directivo cuando ha sido responsable de mantenimiento, cuenta con estado verificado y/o aprobado en los plazos establecidos.

Medio de verificación: Estado final en la base de datos del sistema de información de mantenimiento del PRONIED.

Fuente de información: Base de datos del sistema de información de mantenimiento del PRONIED

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Este criterio **no aplica** a los directivos de las IIEE que no han contado con recurso financiero asignado para el mantenimiento y/o acondicionamiento del local educativo durante todo su último periodo de ratificación. Para determinar esta situación, el Comité de Evaluación debe contar con el sustento correspondiente.

Y

Criterio D3S11C5: En la IE la planificación de la gestión de recursos financieros se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.

Indicador 1: El directivo muestra que la IE cuenta con el Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.

Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Indicador 2: El directivo muestra que la IE cuenta con presupuesto para la ejecución del Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.

Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo.


Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Indicador 3: El directivo muestra que en la IE las actividades para la gestión de recursos financieros se encuentran en el Plan Anual de Trabajo (PAT).

Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

| |
|--|
| <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> |
| <p>NIVEL 4</p> <p>Criterio D3S11C1 Y</p> <p>Criterio D3S11C2 Y</p> <p>Criterio D3S11C3 Y</p> <p>Criterio D3S11C4 Y</p> <p>Criterio D3S11C5 Y</p> <p>Criterio D3S11C6: Los recursos financieros de la IE se utilizan en beneficio de esta. Indicador: El directivo muestra que los recursos financieros de la IE sean estos generados o captados por ella o asignados por el sistema educativo, se utilizan en beneficio de esta. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S11C7: En la IE la gestión de los recursos propios se lleva a cabo según lo planificado y su rendición de cuentas se realiza de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>Indicador 1: El directivo muestra que en la IE se administran los recursos recaudados de acuerdo con lo planificado en el Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Indicador 2: En la IE se da cuenta del uso de los recursos financieros generados por esta ante el CONEI, según el período establecido en la normatividad vigente. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Indicador 3: En la IE se da cuenta del uso de los recursos financieros generados por esta ante la UGEL según el período establecido en la normatividad vigente. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio D3S11C5.</p> |

Anexo IV: Fichas técnicas de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de IE de Educación Básica Alternativa-EBA

En este anexo, se presentan las fichas técnicas de cada subdimensión del modelo de Evaluación del desempeño en el cargo de directivo de IE de la modalidad de EBA. La calificación de los criterios que tienen un asterisco (*) se encuentra a cargo del Minedu, mientras que para los otros criterios se requiere la valoración del Comité de Evaluación. A continuación, se presenta el segmento de una de las fichas técnicas a fin de identificar sus principales elementos:

FICHA TÉCNICA N. ° 4 – EBA

Dimensión 1. GESTIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Subdimensión 4. Seguimiento al progreso de los aprendizajes

Se valoran las acciones que el directivo lidera para promover el seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes, como la evaluación diagnóstica del desarrollo de las competencias, la comunicación oportuna de su progreso, la sistematización de los resultados de los aprendizajes de los estudiantes, la generación de espacios para la reflexión y el análisis de estos, así como la implementación de estrategias de mejora.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|--|--|--|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D1S4C1_EBA Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2_EBA Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3_EBA Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias | D1S4C1_EBA Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2_EBA Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3_EBA Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias Y D1S4C4_EBA Informes de progreso con niveles de logro Y D1S4C5 Consolidación e interpretación de los resultados de los aprendizajes Y D1S4C8* Alta promoción de espacios para análisis y reflexión sobre los resultados de los aprendizajes | D1S4C1_EBA Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2_EBA Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3_EBA Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias Y D1S4C4_EBA Informes de progreso con niveles de logro Y D1S4C5 Consolidación e interpretación de los resultados de los aprendizajes Y D1S4C7* Muy alta promoción de espacios para análisis y reflexión sobre los resultados de los aprendizajes Y D1S4C8 Estrategias para la mejora de los aprendizajes |

Dimensión: área o ámbito del desempeño del directivo establecido para fines de su evaluación en el ejercicio del cargo.

Subdimensión: aspecto de la dimensión que agrupa actuaciones específicas del ejercicio en el cargo del directivo evaluado.

Niveles de logro: escala de puntuación que describe una progresión del desempeño del directivo evaluado respecto de los aspectos valorados en la subdimensión.

Código del criterio
 D1: Dimensión 1
 S4: Subdimensión 4
 C1: Criterio 1
 _EBA: Criterio aplicable solo a esta modalidad.

Nombre corto del criterio

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|--|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D1S4C1_EBA: En la IE se realiza la evaluación diagnóstica de los aprendizajes de los estudiantes. Indicador: El directivo muestra que en el CEBA se ha realizado, al inicio del año escolar o periodo lectivo, la evaluación diagnóstica de los aprendizajes de los estudiantes. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Y Criterio D1S4C2_EBA: En la IE, en el presente año, se han registrado los niveles de logro de los estudiantes en la plataforma del SIAGIE u otra herramienta destinada para este fin. Indicador: El directivo muestra que, en el presente año, ha registrado en el SIAGIE u otra herramienta destinada para este fin los niveles de logro de las competencias alcanzados por los estudiantes del CEBA. Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo (Reporte de SIAGIE o herramienta de registro). Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Y Criterio D1S4C3_EBA: En la IE se gestiona la entrega oportuna de los informes de progreso de las competencias de los estudiantes Indicador 1: El directivo muestra que, para diez (10) secciones del CEBA que ha seleccionado, se han generado los informes de progreso de las competencias de los estudiantes, o su equivalente, después de haber culminado cada bimestre, trimestre o semestre. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación |

Criterio de evaluación: característica o atributo del desempeño exigido para alcanzar un nivel.

Indicador: dato cualitativo o cuantitativo exigido para dar por cumplido un criterio.

Medio de verificación: evidencia que acredita el cumplimiento de un indicador.

Instrumento o fuente de información: medio empleado para recabar información en la evaluación.

Responsable: encargado del recojo de información.

FICHA TÉCNICA N. ° 1 – EBA

Dimensión 1. GESTIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS

Subdimensión 1. Planificación curricular

Se valoran las acciones que el directivo lidera a fin de que los docentes cuenten con sus documentos de planificación curricular, los cuales son elaborados con el apoyo pedagógico ofrecido por la institución educativa. Se evalúa también que el directivo sea capaz de brindar a sus docentes la asesoría pedagógica que requieren.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|---|--|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D1S1C1_EBA* Cumplimiento de la planificación de la unidad didáctica Y D1S1C2_EBA* Apoyo pedagógico para la planificación curricular de <u>cierta utilidad</u> Y D1S1C3_EBA* Promoción de planificación curricular colegiada en <u>la mayoría</u> de los docentes Y D1S1C4 Conocimientos suficientes para brindar asesoría pedagógica | D1S1C1_EBA* Cumplimiento de la planificación de la unidad didáctica Y D1S1C6_EBA* Apoyo pedagógico para la planificación curricular de <u>utilidad</u> Y D1S1C7_EBA* Promoción de planificación curricular colegiada en <u>la gran mayoría</u> de docentes Y D1S1C4 Conocimientos suficientes para brindar asesoría pedagógica Y D1S1C5_EBA* Cumplimiento de la planificación de sesiones o actividades de aprendizaje | D1S1C1_EBA* Cumplimiento de la planificación de la unidad didáctica Y D1S1C8_EBA* Apoyo pedagógico para la planificación curricular de <u>alta utilidad</u> Y D1S1C9_EBA* Promoción de planificación curricular colegiada en <u>todos o casi todos</u> los docentes Y D1S1C4 Conocimientos suficientes para brindar asesoría pedagógica Y D1S1C5_EBA* Cumplimiento de la planificación de sesiones o actividades de aprendizaje |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D1S1C1_EBA*: En la IE los docentes cuentan con la planificación de la unidad didáctica. |



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Indicador: Al menos el 80% de los docentes de las aulas seleccionadas cuentan con la planificación de la unidad didáctica (unidades, proyectos o módulos de aprendizaje, entre otros), correspondiente al ciclo, grado y sección del aula en la que se encuentran y cuyo tiempo de desarrollo incluye la fecha de la visita de inspección. En caso de que algún docente no cuente con dicha planificación, el directivo la presenta.

Medio de verificación: Documentos de planificación curricular de los docentes de las aulas seleccionadas, presentados por estos o por el directivo.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D1S1C2_EBA*: En la IE se brinda apoyo pedagógico a los docentes para la planificación curricular y estos consideran que este apoyo es de cierta utilidad.

Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (planificación del periodo promocional y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular en las preguntas sobre su utilidad.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las orientaciones recibidas de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (planificación del periodo promocional y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 1,6.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D1S1C3_EBA*: En la IE se promueve que la mayoría de los docentes realicen la planificación curricular colegiada.

Indicador 1: Al menos el 70% de los docentes encuestados indican que, en los últimos doce (12) meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de la planificación del periodo promocional.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: Al menos el 70% de los docentes encuestados indican que, en los últimos doce (12) meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de las unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros.


Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D1S1C4: El directivo cuenta con los conocimientos suficientes para brindar asesoría pedagógica a los docentes en la elaboración de los documentos de planificación

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

| |
|--|
| <p>curricular de la IE.</p> <p>Indicador: El directivo presenta la planificación de la unidad didáctica (unidades, proyectos o módulos de aprendizaje, entre otros) cuya elaboración ha sido orientada por él y demuestra cómo ésta cumple con los siguientes criterios de calidad: la <u>situación</u> descrita ubica a los estudiantes en un contexto específico, contempla sus intereses o necesidades de aprendizaje, y representa un reto o desafío para ellos (en tanto moviliza las competencias previstas en los propósitos de aprendizaje); los <u>propósitos de aprendizaje</u> toman en cuenta las competencias previstas en el currículo nacional y responden a las características de los estudiantes (necesidades de aprendizaje o contexto sociocultural); los <u>criterios de evaluación</u> permiten emitir juicios de valor sobre el nivel de desarrollo de las competencias y las <u>actividades</u> en su conjunto están orientadas a resolver el reto o desafío planteado.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> |
| <p>NIVEL 3</p> <p>Criterio D1S1C1_EBA*</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S1C4</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S1C5_EBA*: En la IE los docentes cuentan con la planificación de las sesiones o actividades de aprendizaje.</p> <p>Indicador: Al menos el 80% de los docentes de las aulas seleccionadas cuentan con la planificación de sus sesiones o actividades de aprendizaje, correspondientes al ciclo, grado y sección del aula en la que se encuentran y cuyo tiempo de desarrollo incluye la fecha de la visita de inspección. En caso de que algún docente no cuente con dicha planificación, el directivo la presenta.</p> <p>Medio de verificación: Documentos de planificación curricular de los docentes de las aulas seleccionadas presentados por estos o por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de observación de la IE</p> <p>Responsable: Aplicador externo</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S1C6_EBA*: En la IE se brinda apoyo pedagógico a los docentes para la planificación curricular y estos consideran que este apoyo es de <u>utilidad</u>.</p> <p>Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (planificación del periodo promocional y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular en las preguntas sobre su utilidad.</p> <p>Instrumento: Encuesta a docentes</p> <p>Responsable: Aplicador externo</p> <p>Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las orientaciones recibidas de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (planificación del periodo promocional y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles.</p> <p>Instrumento: Encuesta a docentes</p> |



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D1S1C7_EBA*: En la IE se promueve que la gran mayoría de los docentes realicen la planificación curricular colegiada.

Indicador 1: Al menos el 80% de los docentes encuestados indican que, en los últimos doce (12) meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de la planificación del periodo promocional.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: Al menos el 80% de los docentes encuestados indican que, en los últimos (12) doce meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de las unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

NIVEL 4

Criterio D1S1C1_EBA*

Y

Criterio D1S1C4

Y

Criterio D1S1C5_EBA*

Y

Criterio D1S1C8_EBA*: En la IE se brinda apoyo pedagógico a los docentes para la planificación curricular y estos consideran que este apoyo es de alta utilidad.

Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (planificación del periodo promocional y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular en las preguntas sobre su utilidad.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las orientaciones recibidas de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (planificación del periodo promocional y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2,5.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles.


Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D1S1C9_EBA*: En la IE se promueve que todos o casi todos los docentes realicen la planificación curricular colegiada.

Indicador 1: Al menos el 90% de los docentes encuestados indican que, en los últimos doce (12) meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de la planificación del periodo promocional.

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

| |
|--|
| <p>Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No).</p> <p>Instrumento: Encuesta a docentes</p> <p>Responsable: Aplicador externo</p> <p>Indicador 2: Al menos el 90% de los docentes encuestados indican que, en los últimos doce (12) meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de las unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No).</p> <p>Instrumento: Encuesta a docentes</p> <p>Responsable: Aplicador externo</p> |
|--|

Importante

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

Para el instrumento *Guía de observación de la IE*: En caso de que no se pueda determinar la calificación de uno o más criterios a partir de la información recolectada mediante este instrumento, dichos criterios pasarán a cargo del Comité de Evaluación. En estos casos, para calificar los criterios valorados con la información de este instrumento, el Comité deberá seguir las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 2 – EBA

Dimensión 1. GESTIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS

Subdimensión 2. Monitoreo de la práctica pedagógica en el aula¹⁰

Se valoran las acciones que el directivo lidera para conocer la práctica pedagógica del docente en el aula, mediante la programación y realización del monitoreo del trabajo docente en el aula, así como el tratamiento de la información recolectada a partir de la observación.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|---|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D1S2C1* <u>Mediano cumplimiento</u> del monitoreo Y D1S2C2 Organización de la información obtenida en el monitoreo | D1S2C3* <u>Alto cumplimiento</u> del monitoreo Y D1S2C2 Organización de la información obtenida en el monitoreo Y D1S2C4 Interpretación de la información obtenida en el monitoreo | D1S2C5* <u>Muy alto cumplimiento</u> del monitoreo Y D1S2C2 Organización de la información obtenida en el monitoreo Y D1S2C4 Interpretación de la información obtenida en el monitoreo Y D1S2C6 Planteamiento de propuestas que aborden las oportunidades de mejora identificadas |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|--|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D1S2C1*: El monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula ¹¹ tiene <u>mediano cumplimiento</u> . Indicador 1: En el presente año se han programado visitas de monitoreo de la práctica pedagógica en el aula para al menos el 80% de los docentes de la IE. Medio de verificación: Cronograma de monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes de la IE, en el que se puede identificar el mes de la visita de monitoreo programada para cada docente. |

¹⁰ La subdimensión 2 *Monitoreo de la práctica pedagógica en el aula* no se considera en la evaluación del desempeño de los directores de EBA con función docente (con aula a cargo o dictado de clases).

¹¹ Para efectos de la evaluación de esta subdimensión, el término aula no se refiere únicamente al salón de clase, sino en general a los espacios educativos en los que el docente y los estudiantes interactúan (por ejemplo, el patio, los laboratorios, los talleres, el lugar visitado durante un trabajo de campo, etc.).



PERÚ

Ministerio de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya programado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.
- Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan programado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.

Nota: Se considera visita de monitoreo programada a aquella que cuenta, en el cronograma de monitoreo, con el mes en el que se va a realizar, por lo que no se tomarán en cuenta aquellas visitas que se encuentran en un intervalo o rango de meses.

Indicador 2: En la IE, al día de la visita de inspección, se han realizado las visitas de monitoreo en el aula por lo menos al 70% de los docentes de la IE.

Medio de verificación: Instrumentos de monitoreo aplicados que cuentan con fecha de aplicación y las firmas del docente monitoreado y de la persona que la aplicó.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya realizado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.
- Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan realizado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.

Nota 1: Para la contabilización de las visitas de monitoreo realizadas se consideran las que se hayan realizado hasta el día anterior de la visita de inspección.

Nota 2: No se consideran para el cálculo de este indicador las visitas de monitoreo programadas desde el día de la visita de inspección en adelante, dentro del mismo periodo, que no hayan sido realizadas.

Y

Criterio D1S2C2: En la IE se organiza la información obtenida a partir del monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula.

Indicador: El directivo muestra que la información recogida durante el monitoreo ha sido organizada en grupos o categorías con sus respectivas cantidades o frecuencias.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

NIVEL 3

Criterio D1S2C2

Y

Criterio D1S2C3*: El monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula tiene alto cumplimiento.

Indicador 1: En el presente año se han programado visitas de monitoreo de la práctica pedagógica en el aula para al menos el 90% de los docentes de la IE.

Medio de verificación: Cronograma de monitoreo de la práctica pedagógica de los



PERÚ

Ministerio de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

docentes de la IE, en el que se puede identificar el mes de la visita de monitoreo programada para cada docente.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya programado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.*
- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan programado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.*

Nota: Se considera visita de monitoreo programada a aquella que cuenta, en el cronograma de monitoreo, con el mes en el que se va a realizar, por lo que no se tomarán en cuenta aquellas visitas que se encuentran en un intervalo o rango de meses.

Indicador 2: En la IE, al día de la visita de inspección, se han realizado las visitas de monitoreo en el aula por lo menos al 80% de los docentes de la IE.

Medio de verificación: Instrumentos de monitoreo aplicados que cuentan con fecha de aplicación y las firmas del docente monitoreado y de la persona que la aplicó.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya realizado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.*
- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan realizado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.*

Nota 1: Para la contabilización de las visitas de monitoreo realizadas se consideran las que se hayan realizado hasta el día anterior de la visita de inspección.

Nota 2: No se consideran para el cálculo de este indicador las visitas de monitoreo programadas desde el día de la visita de inspección en adelante, dentro del mismo periodo, que no hayan sido realizadas.

Y

Criterio D1S2C4: En la IE se interpreta la información obtenida a partir del monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula.

Indicador: El directivo muestra que ha identificado los logros y las oportunidades de mejora de la práctica pedagógica como resultado de la interpretación de la información obtenida durante el monitoreo realizado a los docentes en el aula.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D1S2C2**.

NIVEL 4

Criterio D1S2C2

Y

Criterio D1S2C4



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Y

Criterio D1S2C5*: El monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula tiene muy alto cumplimiento.

Indicador 1: En el presente año se han programado visitas de monitoreo de la práctica pedagógica en el aula para el 100% de los docentes de la IE.

Medio de verificación: Cronograma de monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes de la IE, en el que se puede identificar el mes de la visita de monitoreo programada para cada docente.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya programado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.*
- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan programado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.*

Nota: Se considera visita de monitoreo programada a aquella que cuenta, en el cronograma de monitoreo, con el mes en el que se va a realizar, por lo que no se tomarán en cuenta aquellas visitas que se encuentran en un intervalo o rango de meses.

Indicador 2: En la IE, al día de la visita de inspección, se han realizado las visitas de monitoreo en el aula por lo menos al 90% de los docentes de la IE.

Medio de verificación: Instrumentos de monitoreo aplicados que cuentan con fecha de aplicación y las firmas del docente monitoreado y de la persona que la aplicó.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya realizado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.*
- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan realizado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.*

Nota 1: Para la contabilización de las visitas de monitoreo realizadas se consideran las que se hayan realizado hasta el día anterior de la visita de inspección.

Nota 2: No se consideran para el cálculo de este indicador las visitas de monitoreo programadas desde el día de la visita de inspección en adelante, dentro del mismo periodo, que no hayan sido realizadas.



Y

Criterio D1S2C6: En la IE se plantean propuestas que aborden las oportunidades de mejora identificadas a partir del monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula.

Indicador: El directivo muestra que se han planteado propuestas de mejora que atienden las dificultades que presentan los docentes en su práctica pedagógica en el aula, identificadas a partir del monitoreo realizado.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|   | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|---|---|----------------------------------|

Responsable: Comité de Evaluación
Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D1S2C4**.

Importante

Para el instrumento *Guía de observación de la IE*: En caso de que no se pueda determinar la calificación de uno o más criterios a partir de la información recolectada mediante este instrumento, dichos criterios pasarán a cargo del Comité de Evaluación. En estos casos, para calificar los criterios valorados con la información de este instrumento, el Comité deberá seguir las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 3 – EBA


Dimensión 1. GESTIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS

Subdimensión 3. Fortalecimiento de las competencias docentes

Se valoran las acciones que el directivo lidera para la mejora de las competencias pedagógicas de los docentes, como promover su participación en acciones formativas, gestionar espacios de fortalecimiento y brindarles retroalimentación sobre su práctica en el aula.


a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|---|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D1S3C1 Impulso de la participación en acciones formativas promovidas por la UGEL, la DRE o el Minedu Y D1S3C2* Acciones para el fortalecimiento de competencias docentes de <u>cierta utilidad</u> Y D1S3C3* Retroalimentación a la práctica pedagógica de <u>cierta utilidad</u> | D1S3C1 Impulso de la participación en acciones formativas promovidas por la UGEL, la DRE o el Minedu Y D1S3C4* Acciones para el fortalecimiento de competencias docentes de <u>utilidad</u> Y D1S3C5* Retroalimentación a la práctica pedagógica de <u>utilidad</u> Y D1S3C6 Acciones para el fortalecimiento de competencias docentes basadas en un diagnóstico Y D1S3C7 IE formula proyectos relacionados con la innovación pedagógica | D1S3C1 Impulso de la participación en acciones formativas promovidas por la UGEL, la DRE o el Minedu Y D1S3C8* Acciones para el fortalecimiento de competencias docentes de <u>alta utilidad</u> Y D1S3C9* Retroalimentación a la práctica pedagógica de <u>alta utilidad</u> Y D1S3C6 Acciones para el fortalecimiento de competencias docentes basadas en un diagnóstico Y D1S3C10 IE implementa proyectos relacionados con la innovación pedagógica |

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| <p>NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2.</p> |
| <p>NIVEL 2</p> <p>Criterio D1S3C1: El directivo impulsa la participación de los docentes en acciones formativas promovidas por la UGEL, la DRE o el Minedu. Indicador: El directivo muestra que en los últimos doce (12) meses de gestión ha impulsado que los docentes de la IE participen en acciones formativas promovidas por la UGEL, la DRE o el Minedu. Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S3C2*: En la IE se desarrollan acciones para el fortalecimiento de las competencias docentes que son de <u>cierta utilidad</u>. Indicador 1: Menos del 50% de los docentes encuestados indican que no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes por parte de la IE en los últimos doce (12) meses. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes por parte de la IE (grupos de interaprendizaje, talleres de actualización docente, pasantías, intercambio de experiencias, reflexión sobre la práctica pedagógica, entre otras). Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> <p>Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las acciones de fortalecimiento de competencias docentes recibidas por parte de la IE en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 1,6. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles. Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> <p>Consideraciones: <i>Para este criterio no se toman en cuenta como acciones de fortalecimiento las visitas de monitoreo de la práctica pedagógica; las reuniones de retroalimentación ni los acuerdos derivados de ellas; así como tampoco las acciones formativas gestionadas por el Minedu, la DRE o la UGEL.</i></p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S3C3*: En la IE se brinda retroalimentación a los docentes sobre su práctica pedagógica en el aula y estos consideran que es de <u>cierta utilidad</u>. Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula. Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> <p>Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de la retroalimentación recibida de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses es mayor</p> |

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>*NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL*</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

o igual que 1,6.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útil, 2=útil, 1=poco útil, 0=nada útil.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Nota: Este criterio no se considera en la evaluación del desempeño de los directores de EBA con función docente.

NIVEL 3

Criterio D1S3C1

Y

Criterio D1S3C4*: En la IE se desarrollan acciones para el fortalecimiento de las competencias docentes que son de utilidad.

Indicador 1: Menos del 50% de los docentes encuestados indican que no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes por parte de la IE en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron acciones de fortalecimiento por parte de la IE (grupos de interaprendizaje, talleres de actualización docente, pasantías, intercambio de experiencias, reflexión sobre la práctica pedagógica, entre otras).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las acciones de fortalecimiento de competencias docentes recibidas por parte de la IE en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

Para este criterio no se toman en cuenta como acciones de fortalecimiento las visitas de monitoreo de la práctica pedagógica; las reuniones de retroalimentación ni los acuerdos derivados de ellas; así como tampoco las acciones formativas gestionadas por el Minedu, la DRE o la UGEL.

Y

Criterio D1S3C5*: En la IE se brinda retroalimentación a los docentes sobre su práctica pedagógica en el aula y estos consideran que es de utilidad.

Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula.


Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de la retroalimentación recibida de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útil, 2=útil, 1=poco útil, 0=nada útil.

Instrumento: Encuesta a docentes

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

| |
|---|
| <p>Responsable: Aplicador externo</p> <p>Nota: Este criterio no se considera en la evaluación del desempeño de los directores de EBA con función docente.</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S3C6: En la IE se implementan acciones para el fortalecimiento de las competencias docentes basadas en el diagnóstico de las necesidades de fortalecimiento de sus docentes.</p> <p>Indicador 1: El directivo muestra que en la IE se cuenta con un diagnóstico de las necesidades de fortalecimiento de los docentes.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Indicador 2: El directivo muestra que en la IE se ha implementado en los últimos doce (12) meses de gestión, al menos, una acción de fortalecimiento de competencias docentes (grupos de interaprendizaje, talleres de actualización docente, pasantías, entre otras) que responde, por lo menos, a una de las necesidades de fortalecimiento identificadas en el diagnóstico.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Nota: Si en la <i>Encuesta a docentes</i>, el 100% de docentes encuestados señala que en los últimos doce (12) meses no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes en la IE, este indicador se dará por no cumplido.</p> <p>Consideraciones: <i>Para este criterio no se toman en cuenta como acciones de fortalecimiento las visitas de monitoreo de la práctica pedagógica; las reuniones de retroalimentación ni los acuerdos derivados de ellas; así como tampoco las acciones formativas gestionadas por el Minedu, la DRE o la UGEL. Sin embargo, la información recabada en las visitas de monitoreo sí puede ser considerada para el diagnóstico de las necesidades de fortalecimiento docente.</i></p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S3C7: La IE formula proyectos relacionados con la innovación pedagógica.</p> <p>Indicador: El directivo muestra que en la IE se ha formulado al menos un proyecto de innovación pedagógica que busca dar solución a un problema vinculado con los aprendizajes de los estudiantes.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> |
| <p>NIVEL 4</p> <p>Criterio D1S3C1</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S3C6</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S3C8*: En la IE se desarrollan acciones para el fortalecimiento de las competencias docentes que son de <u>alta utilidad</u>.</p> <p>Indicador 1: Menos del 50% de los docentes encuestados indican que no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes por parte de la IE en los últimos doce (12) meses.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes por parte de la</p> |



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

IE (grupos de interaprendizaje, talleres de actualización docente, pasantías, intercambio de experiencias, reflexión sobre la práctica pedagógica, entre otras).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las acciones de fortalecimiento de competencias docentes recibidas por parte de la IE en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2,5.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

Para este criterio no se toman en cuenta como acciones de fortalecimiento las visitas de monitoreo de la práctica pedagógica; las reuniones de retroalimentación ni los acuerdos derivados de ellas; así como tampoco las acciones formativas gestionadas por el Minedu, la DRE o la UGEL.

Y

Criterio D1S3C9*: En la IE se brinda retroalimentación a los docentes sobre su práctica pedagógica en el aula y estos consideran que es de alta utilidad.

Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula.

Instrumento: Encuesta a docentes.

Responsable: Aplicador externo.

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de la retroalimentación recibida de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2,5.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útil, 2=útil, 1=poco útil, 0=nada útil.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Nota: Este criterio no se considera en la evaluación del desempeño de los directores de EBA con función docente.

Y

Criterio D1S3C10: La IE implementa proyectos relacionados con la innovación pedagógica.



Indicador: El directivo muestra que en la IE se implementa al menos un proyecto de innovación pedagógica formulado en esta, el cual puede ser replicado por otros docentes y cuyos resultados son verificables y se difunden a la comunidad educativa.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D1S3C7**.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|   | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|---|---|----------------------------------|

Importante

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 4 – EBA


Dimensión 1. GESTIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS

Subdimensión 4. Seguimiento al progreso de los aprendizajes

Se valoran las acciones que el directivo lidera para promover el seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes, como la evaluación diagnóstica del desarrollo de las competencias, la comunicación oportuna de su progreso, la sistematización de los resultados de los aprendizajes de los estudiantes, la generación de espacios para la reflexión y el análisis de estos, así como la implementación de estrategias de mejora.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|---|--|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D1S4C1_EBA Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2_EBA Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3_EBA Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias | D1S4C1_EBA Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2_EBA Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3_EBA Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias Y D1S4C4_EBA Informes de progreso con niveles de logro Y D1S4C5 Consolidación e interpretación de los resultados de los aprendizajes Y D1S4C6* <u>Alta promoción</u> de espacios para análisis y reflexión sobre los resultados de los aprendizajes | D1S4C1_EBA Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2_EBA Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3_EBA Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias Y D1S4C4_EBA Informes de progreso con niveles de logro Y D1S4C5 Consolidación e interpretación de los resultados de los aprendizajes Y D1S4C7* <u>Muy alta promoción</u> de espacios para análisis y reflexión sobre los resultados de los aprendizajes Y D1S4C8 Estrategias pedagógicas para la mejora de los aprendizajes |

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|--|
| <p>NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2.</p> |
| <p>NIVEL 2 Criterio D1S4C1_EBA: En la IE se realiza la evaluación diagnóstica de los aprendizajes de los estudiantes. Indicador: El directivo muestra que en el CEBA se ha realizado, al inicio del año escolar o periodo lectivo, la evaluación diagnóstica de los aprendizajes de los estudiantes. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Y Criterio D1S4C2_EBA: En la IE, en el presente año, se han registrado los niveles de logro de los estudiantes en la plataforma del SIAGIE u otra herramienta destinada para este fin. Indicador: El directivo muestra que, en el presente año, ha registrado en el SIAGIE u otra herramienta destinada para este fin los niveles de logro de las competencias alcanzados por los estudiantes del CEBA, de manera oportuna. Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo (Reporte de SIAGIE o de otra herramienta para el registro, y calendarización del año escolar o periodo lectivo). Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Y Criterio D1S4C3_EBA: En la IE se gestiona la entrega oportuna de los informes de progreso de las competencias de los estudiantes. Indicador 1: El directivo muestra que, para diez (10) secciones del CEBA que ha <u>seleccionado</u>, se han generado los informes de progreso de las competencias de los estudiantes, o su equivalente, después de haber culminado cada bimestre, trimestre o semestre. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Nota: Si el CEBA cuenta con menos de diez (10) secciones, se debe presentar la información de todas las secciones. Indicador 2: El directivo muestra que en el CEBA se ha realizado la convocatoria para la entrega de los informes de progreso de las competencias de los estudiantes o su equivalente, hasta máximo un mes después de haber culminado cada bimestre, trimestre o semestre. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> |



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

NIVEL 3

Criterio D1S4C1_EBA

Y

Criterio D1S4C2_EBA

Y

Criterio D1S4C3_EBA

Y

Criterio D1S4C4_EBA: Los informes de progreso de las competencias que se entregan a los estudiantes contienen el nivel de logro alcanzado en cada competencia y, cuando corresponde, las conclusiones descriptivas de los aprendizajes.

Indicador: El directivo muestra que los informes de progreso de las competencias o su equivalente, seleccionados aleatoriamente de las diez (10) secciones que ha elegido del CEBA, contienen el nivel de logro alcanzado en cada competencia y, cuando correspondan, las conclusiones descriptivas.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota 1: Si en el CEBA se cuenta con menos de diez (10) secciones, se debe presentar la información de todas las secciones.

Nota 2: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D1S4C3_EBA**.

Y

Criterio D1S4C5: En la IE se consolida e interpreta la información sobre el progreso de los aprendizajes de los estudiantes.

Indicador 1: El directivo muestra que en la IE se consolida la información de los resultados de los aprendizajes de todos los estudiantes en las competencias desarrolladas.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Indicador 2: El directivo muestra que en la IE se interpreta la información de los resultados de los aprendizajes de todos los estudiantes en las competencias desarrolladas.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Y


Criterio D1S4C6*: En la IE se realiza una alta promoción de espacios para el análisis y la reflexión acerca de los resultados de los aprendizajes de los estudiantes.

Indicador: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la promoción de espacios para el análisis y la reflexión sobre los resultados de los aprendizajes de los estudiantes, en el presente año, es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

| |
|---|
| <p>NIVEL 4</p> <p>Criterio D1S4C1_EBA Y</p> <p>Criterio D1S4C2_EBA Y</p> <p>Criterio D1S4C3_EBA Y</p> <p>Criterio D1S4C4_EBA Y</p> <p>Criterio D1S4C5 Y</p> <p>Criterio D1S4C7*: En la IE se realiza una <u>muy alta promoción</u> de espacios para el análisis y la reflexión acerca de los aprendizajes de los estudiantes. Indicador: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la promoción de espacios para el análisis y la reflexión sobre los resultados de los aprendizajes de los estudiantes, en el presente año, es mayor o igual que 2,5. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca. Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S4C8: En la IE se implementan estrategias pedagógicas para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes sobre la base del análisis de los resultados alcanzados por estos. Indicador: El directivo muestra que en la IE se implementan estrategias pedagógicas que atienden de manera específica a las dificultades identificadas en el análisis de los resultados de los aprendizajes de los estudiantes y que son coherentes con los enfoques curriculares vigentes. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio D1S4C5.</p> |
|---|

Importante

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 5 – EBA

Dimensión 2: GESTIÓN DEL BIENESTAR

Subdimensión 5. Participación de la comunidad educativa para el bienestar escolar

Se valoran las acciones que el directivo realiza para promover la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en actividades relacionadas con el aprendizaje o el bienestar de los estudiantes.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D2S5C1_EBA Constitución del Comité de Gestión del Bienestar Y D2S5C2_EBA Promoción de la participación de la comunidad educativa | D2S5C1_EBA Constitución del Comité de Gestión del Bienestar Y D2S5C2_EBA Promoción de la participación de la comunidad educativa Y D2S5C3 Funcionamiento del Comité de Gestión del Bienestar Y D2S5C4_EBA Realización de actividades que involucran a la comunidad educativa Y D2S5C5* <u>Alta promoción</u> de la participación de los docentes en el bienestar de los estudiantes | D2S5C1_EBA Constitución del Comité de Gestión del Bienestar Y D2S5C2_EBA Promoción de la participación de la comunidad educativa Y D2S5C3 Funcionamiento del Comité de Gestión del Bienestar Y D2S5C4_EBA Realización de actividades que involucran a la comunidad educativa Y D2S5C6* <u>Muy alta promoción</u> de la participación de los docentes en el bienestar de los estudiantes Y D2S5C7_EBA Realización de actividades que involucran a la comunidad local |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

NIVEL 1

No cumple con lo exigido en el nivel 2.



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

NIVEL 2

Criterio D2S5C1_EBA: En la IE se ha constituido el Comité de Gestión del Bienestar.

Indicador: El directivo muestra que en la IE se ha constituido el Comité de Gestión del Bienestar, de acuerdo con la normatividad vigente, lo que incluye al Comité de intervención frente al hostigamiento sexual.

Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota 1: Este criterio no se considera para la evaluación del subdirector de IE.

Nota 2: En el caso de las IIEE de EBA, el Comité de intervención frente al hostigamiento sexual incluye a dos (2) representantes del Consejo de Participación Estudiantil-COPAE.

Y

Criterio D2S5C2_EBA: En la IE se promueve la participación de la comunidad educativa.

Indicador: El directivo muestra que el CEBA cuenta con estrategias para promover la participación de la comunidad educativa (docentes y estudiantes) en actividades que involucren logros de aprendizaje o el bienestar de los estudiantes.

Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

NIVEL 3

Criterio D2S5C1_EBA

Y

Criterio D2S5C2_EBA

Y

Criterio D2S5C3: En la IE, el Comité de Gestión del Bienestar funciona como una instancia responsable de la gestión de la tutoría y orientación educativa, así como de la convivencia escolar.

Indicador: El directivo muestra que en la IE el Comité de Gestión del Bienestar realiza acciones relacionadas con la gestión de la tutoría y orientación educativa, así como de la convivencia escolar.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota 1: Este criterio no se considera para la evaluación del subdirector de IE.

Nota 2: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D2S5C1**.

Y

Criterio D2S5C4_EBA: En la IE se realizan actividades que involucran a la comunidad educativa.

Indicador: El directivo muestra que en el CEBA se han realizado actividades que involucren logros de aprendizaje o el bienestar de los estudiantes en las que participa toda la comunidad educativa.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia


Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D1S5C2_EBA**.

Y

Criterio D2S5C5*: En la IE se realiza una alta promoción de la participación de los docentes en acciones orientadas al bienestar de los estudiantes.

Indicador: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

| |
|---|
| <p>encuestados a las preguntas sobre la promoción de la participación de los docentes en acciones orientadas al bienestar de los estudiantes es mayor o igual que 2. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca. Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> |
| <p>NIVEL 4 Criterio D2S5C1_EBA Y Criterio D2S5C2_EBA Y Criterio D2S5C3 Y Criterio D2S5C4_EBA Y Criterio D2S5C6*: En la IE se realiza una <u>muy alta promoción</u> de la participación de los docentes en acciones orientadas al bienestar de los estudiantes. Indicador: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la promoción de la participación de los docentes en acciones orientadas al bienestar de los estudiantes es mayor o igual que 2,5. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca. Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo Y Criterio D2S5C7_EBA: En la IE se realizan actividades que involucran a la comunidad local. Indicador: El directivo muestra que, en el CEBA, se implementan actividades que involucran logros de aprendizaje o el bienestar de los estudiantes en las que participa la comunidad local. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> |

Importante

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 6 – EBA

Dimensión 2: GESTIÓN DEL BIENESTAR

Subdimensión 6. Relaciones interpersonales en la institución educativa

Se valoran las acciones que el directivo lidera a fin de promover las buenas relaciones interpersonales al interior de la institución educativa, así como preservarlas o mejorarlas.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|---|---|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D2S6C1* <u>Mediana promoción</u> de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE | D2S6C2* <u>Alta promoción</u> de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE Y D2S6C3* <u>Buenas relaciones interpersonales</u> entre directivos y docentes de la IE Y D2S6C4_EBA Acciones para preservar las buenas relaciones en la IE o mejorar las existentes | D2S6C5* <u>Muy alta promoción</u> de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE Y D2S6C6* <u>Muy buenas relaciones interpersonales</u> entre directivos y docentes de la IE Y D2S6C4_EBA Acciones para preservar las buenas relaciones en la IE o mejorar las existentes |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D2S6C1*: El directivo realiza una <u>mediana promoción</u> de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE. Indicador: El puntaje promedio de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre si el directivo promueve las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE (trato respetuoso y colaboración) es mayor o igual que 1,6. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca. Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo |
| NIVEL 3 Criterio D2S6C2*: El directivo realiza una <u>alta promoción</u> de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE. |

Indicador: El puntaje promedio de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre si el directivo promueve las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE (trato respetuoso y colaboración) es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D2S6C3*: En la IE existen buenas relaciones interpersonales entre los directivos y los docentes de la IE.

Indicador: El puntaje promedio de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre las relaciones interpersonales de los directivos y los docentes de la IE es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D2S6C4_EBA: En la IE se desarrollan acciones para preservar las buenas relaciones interpersonales entre los integrantes de la IE o mejorar las existentes.

Indicador: El directivo muestra que en el CEBA se han implementado medidas o acciones para preservar o mejorar el trato respetuoso y colaboración entre docentes, personal no docente y estudiantes.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

NIVEL 4

Criterio D2S6C4_EBA

Y

Criterio D2S6C5*: El directivo realiza una muy alta promoción de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE.

Indicador: El puntaje promedio de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre si el directivo promueve las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE (trato respetuoso y colaboración) es mayor o igual que 2,5.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Y



Criterio D2S6C6*: En la IE existen muy buenas relaciones interpersonales entre los directivos y los docentes de la IE.

Indicador: El puntaje promedio de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre las relaciones interpersonales del directivo con los docentes de la IE es mayor o igual que 2,5.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|   | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|---|---|----------------------------------|

Importante

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 7 – EBA

Dimensión 2: GESTIÓN DEL BIENESTAR

Subdimensión 7. Gestión de la convivencia escolar

Se valoran las acciones que el directivo realiza para mantener una buena convivencia escolar en la institución educativa, a través de la elaboración participativa de las normas de convivencia con su respectiva difusión, así como la prevención, identificación, registro y atención oportuna de situaciones de violencia escolar.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión


| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|---|---|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D2S7C1 Normas de convivencia elaboradas con integrantes de la comunidad educativa Y D2S7C2 IE cuenta con Libro de Registro de Incidencias y personal responsable del registro en Portal SíseVe Y D2S7C3 Identificación de situaciones de violencia escolar | D2S7C1 Normas de convivencia elaboradas con integrantes de la comunidad educativa Y D2S7C2 IE cuenta con Libro de Registro de Incidencias y personal responsable del registro en Portal SíseVe Y D2S7C3 Identificación de situaciones de violencia escolar Y D2S7C4_EBA Normas de convivencia difundidas a la comunidad educativa Y D2S7C5 Atención de situaciones de violencia escolar en la IE Y D2S7C6 Atención oportuna de casos de | D2S7C1 Normas de convivencia elaboradas con integrantes de la comunidad educativa Y D2S7C2 IE cuenta con Libro de Registro de Incidencias y personal responsable del registro en Portal SíseVe Y D2S7C3 Identificación de situaciones de violencia escolar Y D2S7C4_EBA Normas de convivencia difundidas a la comunidad educativa Y D2S7C5 Atención de situaciones de violencia escolar en la IE Y D2S7C6 Atención oportuna de casos de |

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|--|
| | | violencia escolar reportados en el Portal SíseVe | violencia escolar reportados en el Portal SíseVe Y D2S7C7_EBA Acciones para la prevención de situaciones de violencia escolar |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D2S7C1: En la IE se cuenta con las normas de convivencia aprobadas para el periodo lectivo correspondiente, las que se han elaborado o actualizado con la participación de la comunidad educativa. Indicador 1: El directivo muestra que las normas de convivencia de la IE han sido aprobadas al inicio del periodo lectivo correspondiente, mediante resolución directoral y forman parte del reglamento interno. Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación. Indicador 2: El directivo muestra que en la elaboración o actualización de las normas de convivencia de la IE ha promovido la participación de los integrantes de la comunidad educativa o sus representantes. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Nota: Este indicador no se considera para la evaluación del subdirector de IE. Y Criterio D2S7C2: En la IE se cuenta con el Libro de Registro de Incidencias y el personal responsable del registro en el Portal SíseVe. Indicador 1: El directivo muestra que la IE cuenta con el Libro de Registro de Incidencias. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Indicador 2: El directivo muestra que en la IE se cuenta con personal responsable de convivencia escolar encargado del registro en el Portal SíseVe. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Nota: Este indicador no se considera para la evaluación del subdirector de IE. |

| |
|---|
| <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C3: El directivo identifica situaciones de violencia escolar que se presentan en una IE.</p> <p>Indicador: El directivo reconoce situaciones de violencia escolar (física, psicológica o sexual) que pueden presentarse en una IE, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> |
| <p>NIVEL 3</p> <p>Criterio D2S7C1</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C2</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C3</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C4_EBA: Las normas de convivencia de la IE se han difundido a los integrantes de la comunidad educativa.</p> <p>Indicador: El directivo muestra que en la IE las normas de convivencia se han difundido al personal docente, al personal administrativo y a los estudiantes.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio D2S7C1.</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C5: El directivo muestra capacidad para gestionar la atención adecuada de las situaciones de violencia escolar que se presentan en la IE.</p> <p>Indicador: El directivo demuestra conocer todos los protocolos establecidos por el Minedu para la atención de las situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes (protocolos 01, 02, 03, 04, 05 y 06).</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C6: En la IE se atienden oportunamente los casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe.</p> <p>Indicador: Todas las tareas programadas correspondientes a los casos de violencia escolar de la IE reportados en el Portal SíseVe durante el último periodo de ratificación del directivo evaluado han sido realizadas en el plazo establecido.</p> <p>Medio de verificación: Reporte de Portal SíseVe.</p> <p>Fuente de información: Portal SíseVe</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Nota: Este criterio no se considera para la evaluación del subdirector de IE.</p> |
| <p>NIVEL 4</p> <p>Criterio D2S7C1</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C2</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C3</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C4_EBA</p> |

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

| |
|--|
| Y |
| Criterio D2S7C5 |
| Y |
| Criterio D2S7C6 |
| Y |
| Criterio D2S7C7_EBA: En la IE se realizan acciones para la prevención de situaciones de violencia escolar que involucra a la comunidad educativa. |
| Indicador: El directivo muestra que en la IE se busca que los estudiantes y docentes sepan actuar frente a situaciones de violencia escolar. |
| Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. |
| Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia |
| Responsable: Comité de Evaluación |

FICHA TÉCNICA N. ° 8 – EBA

Dimensión 3: GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS

Subdimensión 8. Seguridad y salubridad

Se valoran las acciones que el directivo realiza para garantizar que la institución educativa sea un espacio seguro y saludable para los estudiantes, lo que incluye el mantener los espacios libres de riesgo, garantizar el desplazamiento seguro de los estudiantes, organizar al personal para actuar ante situaciones de emergencias o desastres, o que afecten la seguridad de los estudiantes, y acondicionar la institución educativa para la evacuación ante emergencias o desastres.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|--|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D3S8C1* IE espacio seguro para la integridad física de los estudiantes Y D3S8C2* IE libre de riesgo sanitario para los estudiantes Y D3S8C3* IE acondicionada ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C4 IE organizada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres | D3S8C1* IE espacio seguro para la integridad física de los estudiantes Y D3S8C2* IE libre de riesgo sanitario para los estudiantes Y D3S8C3* IE acondicionada ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C4 IE organizada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C5 IE preparada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C6 Personal organizado para la seguridad de los estudiantes durante momentos | D3S8C1* IE espacio seguro para la integridad física de los estudiantes Y D3S8C2* IE libre de riesgo sanitario para los estudiantes Y D3S8C3* IE acondicionada ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C4 IE organizada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C5 IE preparada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C6 Personal organizado para la seguridad de los estudiantes durante momentos |

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|--|
| | | críticos Y D3S8C7* Intervención del personal ante situaciones que afectan la seguridad del estudiante | críticos Y D3S8C7* Intervención del personal ante situaciones que afectan la seguridad del estudiante Y D3S8C8 IE implementa acciones para prevenir y actuar ante situaciones que amenacen la salud y la integridad de los estudiantes |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|--|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D3S8C1*: La IE es un espacio seguro para la integridad física de los estudiantes. Indicador 1: Todas las aulas inspeccionadas se encuentran libres de elementos que amenacen la integridad física de los estudiantes (vidrios en riesgo de caer, vidrios rotos sin protección y al alcance de los estudiantes, conexiones eléctricas expuestas y al alcance de los estudiantes, y mobiliario u objetos en riesgo de caer). Medio de verificación: Observación de aulas seleccionadas. Instrumento: Guía de observación de la IE Responsable: Aplicador externo Indicador 2: Los espacios abiertos de la IE que son de uso común de los estudiantes (patios, pasadizos y otros espacios) se encuentran libres de elementos que amenacen su integridad física (paredes o columnas en riesgo de caer o desplomarse, zanjas abiertas, buzones destapados o con la tapa rota, materiales de construcción acumulados, estructuras para juegos con puntas expuestas o a punto de romperse, mobiliario acumulado en riesgo de caer, conexiones eléctricas expuestas, y vidrios rotos u objetos punzocortantes al alcance de los estudiantes) o, de existir, estos tienen acceso restringido. Medio de verificación: Observación de espacios abiertos de la IE usados por los estudiantes (patios, pasadizos y otros). Instrumento: Guía de observación de la IE Responsable: Aplicador externo Indicador 3: Los espacios de la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biblioteca, aula de innovación pedagógica, aula de psicomotricidad, entre otros) se encuentran libres de elementos que amenacen la integridad física de los estudiantes (vidrios en riesgo de caer, vidrios rotos sin protección y al alcance de los estudiantes, conexiones eléctricas expuestas y al alcance de los estudiantes, y |



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

mobiliario u objetos en riesgo de caer).

Medio de verificación: Observación de espacios de la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biblioteca, aula de innovación pedagógica, aula de psicomotricidad, entre otros).

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Nota: Este indicador no se considera para la evaluación del subdirector de IE.

Y

Criterio D3S8C2*: La IE es un ambiente libre de riesgo sanitario para los estudiantes.

Indicador 1: Todas las aulas inspeccionadas se encuentran libres de elementos que podrían producir intoxicaciones, enfermedades infecciosas, entre otras.

Medio de verificación: Observación de aulas seleccionadas.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: Los espacios abiertos de la IE que son de uso común de los estudiantes (patios, pasadizos y otros espacios) se encuentran libres de elementos que podrían producir intoxicaciones, enfermedades infecciosas, entre otras.

Medio de verificación: Observación de espacios abiertos de la IE (patios, pasadizos y otros espacios).

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Indicador 3: Los espacios de la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biblioteca, aula de innovación pedagógica, aula de psicomotricidad, entre otros) se encuentran libres de elementos que podrían producir intoxicaciones, enfermedades infecciosas, entre otras; o, de existir, estos tienen acceso restringido o, en laboratorios o talleres, son usados bajo supervisión de un personal responsable.

Medio de verificación: Observación de espacios de la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biblioteca, aula de innovación pedagógica, aula de psicomotricidad, entre otros).

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Nota: Este indicador no se considera para la evaluación del subdirector de IE.

Indicador 4: Todos los servicios higiénicos de la IE se encuentran libres de elementos que podrían producir intoxicaciones, enfermedades infecciosas, entre otras.

Medio de verificación: Observación de servicios higiénicos.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Indicador 5: Todos los espacios de expendio de alimentos a los estudiantes se encuentran libres de elementos que podrían producir intoxicaciones, enfermedades infecciosas, entre otras.

Medio de verificación: Observación de los lugares de expendio de alimentos a los estudiantes de la IE.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D3S8C3*: La IE se encuentra acondicionada para la actuación ante situaciones de emergencia y desastres.

Indicador: La IE cuenta con señaléticas de zona segura y para evacuación; rutas de



PERÚ

Ministerio de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

evacuación libres de objetos que obstaculicen el paso; zonas de seguridad libres de objetos; botiquín equipado y accesible; planos y/o esquemas y/o croquis de señalización con rutas de evacuación para la actuación ante emergencias y desastres.

Medio de verificación: Observación de espacios de la IE.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D3S8C4: La IE se encuentra organizada para la actuación ante situaciones de emergencia y desastres.

Indicador: El directivo muestra que en la IE se ha conformado la Brigada de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres la que se encuentra preparada (mediante la realización de capacitaciones, simulacros, etc.) para actuar ante situaciones de emergencia y desastres.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

NIVEL 3

Criterio D3S8C1*

Y

Criterio D3S8C2*

Y

Criterio D3S8C3*

Y

Criterio D3S8C4

Y

Criterio D3S8C5: La IE se encuentra preparada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres.

Indicador: El directivo muestra que la Brigada de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres realiza acciones para preparar a la comunidad educativa sobre cómo actuar ante situaciones de emergencia y desastres (charlas, capacitaciones, simulacros, etc.).

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Y

Criterio D3S8C6: El personal de la IE está organizado para actuar ante situaciones que afecten la seguridad de los estudiantes durante los momentos críticos de la jornada escolar.

Indicador: El directivo muestra que ha organizado al personal de la IE para brindar atención a los estudiantes ante situaciones que afecten su seguridad durante los momentos críticos de la jornada escolar (ingreso, recreo y salida).

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.


Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Y

Criterio D3S8C7*: Ante situaciones que afectan la seguridad de los estudiantes, el personal de la IE interviene.

Indicador: El personal de la IE interviene ante situaciones que afectan la seguridad de los estudiantes durante los momentos críticos de la jornada escolar (recreo y salida).

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | *NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL* | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

Medio de verificación: Observación de los momentos críticos de la jornada escolar recreo y salida.
Instrumento: Guía de observación de la IE Responsable: Aplicador externo
Nota: Si durante la inspección no se presentan situaciones que afectan la seguridad de los estudiantes durante los momentos críticos de la jornada escolar, se da por cumplido este criterio.

NIVEL 4
Criterio D3S8C1*
 Y
Criterio D3S8C2*
 Y
Criterio D3S8C3*
 Y
Criterio D3S8C4
 Y
Criterio D3S8C5
 Y
Criterio D3S8C6
 Y
Criterio D3S8C7*
 Y
Criterio D3S8C8: En la IE se realizan acciones para prevenir y actuar ante situaciones que amenacen la salud y la integridad de los estudiantes.
Indicador: El directivo muestra que en la IE se realizan acciones para prevenir y actuar ante situaciones que amenacen la salud y la integridad de los estudiantes (charlas brindadas por expertos, difusión de material informativo, difusión de protocolos de atención, entre otras).
Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.
Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia
Responsable: Comité de Evaluación

Importante

Para el instrumento *Guía de observación de la IE:* En caso de que no se pueda determinar la calificación de uno o más criterios a partir de la información recolectada mediante este instrumento, dichos criterios pasarán a cargo del Comité de Evaluación. En estos casos, para calificar los criterios valorados con la información de este instrumento, el Comité deberá seguir las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.


FICHA TÉCNICA N. ° 9 – EBA

Dimensión 3: GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS Subdimensión 9. Gestión de los recursos educativos

Se valoran las acciones que el directivo realiza para gestionar que los materiales educativos enviados por el Minedu sean puestos a disposición de todos los estudiantes, así como para promover el uso de los recursos educativos existentes en la institución educativa (material educativo enviado por el Minedu, y espacios y tecnología que tienen finalidad pedagógica) y contar con un estado situacional de estos.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|---|--|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D3S9C1 Disposición del material educativo enviado por el Minedu a los estudiantes Y D3S9C2 Diagnóstico de los recursos educativos de la IE | D3S9C1 Disposición del material educativo enviado por el Minedu a los estudiantes Y D3S9C2 Diagnóstico de los recursos educativos de la IE Y D3S9C3 Promoción del uso del material educativo enviado por el Minedu Y D3S9C4 Promoción del uso de espacios y tecnología con finalidad pedagógica | D3S9C1 Disposición del material educativo enviado por el Minedu a los estudiantes Y D3S9C2 Diagnóstico de los recursos educativos de la IE Y D3S9C3 Promoción del uso del material educativo enviado por el Minedu Y D3S9C4 Promoción del uso de espacios y tecnología con finalidad pedagógica Y D3S9C5 Utilización del material educativo en actividades de aprendizaje Y D3S9C6 Utilización de espacios y tecnología con finalidad pedagógica |

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D3S9C1: En la IE se ha gestionado que los materiales educativos enviados por el Minedu sean puestos a disposición de todos los estudiantes. Indicador 1: El directivo muestra que ha gestionado que todos los materiales educativos enviados por el Minedu se han puesto a disposición de los estudiantes para el inicio del presente año escolar. En caso de haber recibido materiales educativos con posterioridad al inicio del año escolar, asegura su puesta a disposición en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Indicador 2: En caso de déficit de material educativo, el directivo muestra que ha realizado las gestiones correspondientes ante la UGEL en los plazos previstos para que todos los estudiantes de la IE accedan a estos materiales. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Nota: En los casos en que no exista déficit de material educativo, solo se considera el indicador 1. Nota: Este criterio no aplica a las IIEE que en el presente año no hayan recibido material educativo enviado por el Minedu. Para contar con el sustento correspondiente, el Comité de Evaluación debe verificar el padrón de IIEE que recibieron material educativo en el presente año. Y Criterio D3S9C2: En la IE se cuenta con un diagnóstico de los recursos educativos para el desarrollo de los aprendizajes. Indicador: El directivo muestra que en la IE se cuenta con el inventario de los recursos educativos existentes y se han identificado aquellos que se requieren adquirir. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación |
| NIVEL 3 Criterio D3S9C1 Y Criterio D3S9C2 Y Criterio D3S9C3: En la IE se promueve el uso pedagógico de los materiales educativos enviados por el Minedu. Indicador: El directivo muestra que ha realizado acciones para motivar y orientar el uso de los materiales educativos proporcionados por el Minedu (cuadernos de trabajo, material concreto u otro material, según corresponda) en las actividades de aprendizaje de los estudiantes. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. |



PERÚ

Ministerio de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Este criterio no aplica a las IIEE que en el presente año no hayan recibido material educativo enviado por el Minedu. Para contar con el sustento correspondiente, el Comité de Evaluación debe verificar el padrón de IIEE que recibieron material educativo en el presente año.

Y

Criterio D3S9C4: En la IE se promueve el uso de los espacios y/o la tecnología existentes que tienen finalidad pedagógica y, de no contar con ellos, se gestiona su implementación.

Indicador 1: El directivo muestra que se han desarrollado acciones para promover el uso de los espacios y/o la tecnología existentes en la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros).

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: En los casos en los que en la IE **no existan** los espacios y la tecnología debidamente implementados, solo se considera el indicador 2.

Indicador 2: El directivo muestra que en caso de que la IE no cuente con espacios y tecnología con finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros) o estos no se encuentran debidamente implementados, ha realizado acciones para contar con dichos recursos.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: En los casos en los que en la IE **existan** los espacios y/o la tecnología debidamente implementados, solo se considera el indicador 1.

NIVEL 4

Criterio D3S9C1

Y

Criterio D3S9C2

Y

Criterio D3S9C3

Y

Criterio D3S9C4

Y

Criterio D3S9C5: En la IE los docentes utilizan los materiales educativos enviados por el Minedu en las actividades de aprendizaje.


Indicador: El directivo muestra que los docentes de la IE emplean los materiales educativos proporcionados por el Minedu (cuadernos de trabajo, material concreto u otro material, según corresponda) en las actividades de aprendizaje.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Este criterio no aplica a las IIEE que en el presente año no hayan recibido material educativo enviado por el Minedu. Para contar con el sustento correspondiente, el Comité de Evaluación debe verificar el padrón de IIEE que recibieron material educativo en el presente año.

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

Y

Criterio D3S9C6: En la IE se utilizan los espacios y/o la tecnología existentes que tienen finalidad pedagógica.

Indicador 1: El directivo muestra que los docentes de la IE emplean los espacios y/o la tecnología existentes en la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros).

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: En los casos en los que en la IE **no existan** los espacios y la tecnología debidamente implementados, solo se considera el indicador 2.

Indicador 2: El directivo muestra que en caso de que la IE no cuente con espacios y tecnología con finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros) o estos no se encuentran debidamente implementados, se ha gestionado su puesta en funcionamiento.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: En los casos en los que en la IE **existan** los espacios y/o la tecnología debidamente implementados, solo se considera el indicador 1.

FICHA TÉCNICA N. ° 10 – EBA

Dimensión 3: GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS

Subdimensión 10. Matrícula y preservación del derecho a la educación¹²

Se valoran las acciones que el directivo realiza para preservar el derecho de los estudiantes a la educación, como garantizar su matrícula y permanencia en la institución educativa sin condicionamientos, brindar el servicio educativo y dar seguimiento al cumplimiento de los horarios de trabajo de docentes y directivos.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|---|---|--|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D3S10C1 Matrícula y permanencia de estudiantes sin condicionamientos Y D3S10C2_EBA Registro oportuno de matrícula en SIAGIE Y D3S10C3 Control de asistencia del personal docente y directivo | D3S10C1 Matrícula y permanencia de estudiantes sin condicionamientos Y D3S10C2_EBA Registro oportuno de matrícula en SIAGIE Y D3S10C3 Control de asistencia del personal docente y directivo Y D3S10C4 Remisión del reporte mensual de asistencia del personal docente y directivo Y D3S10C5* Acceso al servicio educativo sin condicionamientos | D3S10C1 Matrícula y permanencia de estudiantes sin condicionamientos Y D3S10C2_EBA Registro oportuno de matrícula en SIAGIE Y D3S10C3 Control de asistencia del personal docente y directivo Y D3S10C4 Remisión del reporte mensual de asistencia del personal docente y directivo Y D3S10C5* Acceso al servicio educativo sin condicionamientos Y D3S10C6* Servicio educativo brindado a los estudiantes garantizado Y D3S10C7 Implementación de |

¹² La subdimensión *Matrícula y preservación del derecho a la educación* no se considera en la evaluación del desempeño de subdirectores de EBA.

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|---|
| | | | estrategias de apoyo para permanencia de estudiantes en situaciones de vulnerabilidad |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|--|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D3S10C1: El directivo garantiza la matrícula y la permanencia de los estudiantes en la IE, sin condicionamiento financiero ni impedimentos por motivo de discriminación alguna. Indicador: El directivo no ha recibido sanción administrativa (o de tenerla, esta ha sido declarada nula) durante su último periodo de ratificación por haber realizado cualquier tipo de condicionamiento a la matrícula o permanencia de los estudiantes en la IE, sea por razones financieras (pago de cuotas, aportes económicos, pago de multas, entre otros) o de discriminación (etnia, sexo, idioma, religión, embarazo, discapacidad, enfermedad, género, condición social, nacionalidad, entre otros). Medio de verificación: Reporte del Área u Oficina de Recursos Humanos de la UGEL o la que haga sus veces. Fuente de información: Sistema de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) y Sistema Informático de Escalafón Responsable: Comité de Evaluación |
| Y Criterio D3S10C2_EBA: En la IE se ha registrado de manera oportuna la matrícula de estudiantes en el presente periodo promocional en la plataforma del SIAGIE. Indicador: En la IE se ha registrado, en los plazos establecidos, la matrícula de los estudiantes en el presente periodo promocional en la plataforma del SIAGIE (nóminas de matrícula aprobadas del presente periodo promocional y actas de evaluación del periodo promocional anterior). Medio de verificación: Reporte de registro en la plataforma del SIAGIE. Fuente de información: Base de datos SIAGIE Responsable: Comité de Evaluación |
| Y Criterio D3S10C3: En la IE se realiza el control de la asistencia del personal docente y directivo. Indicador: El directivo muestra que, en el presente año, en la IE existe un registro de control de asistencia diario de docentes y directivos. Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo (registro de control de asistencia). Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación |
| NIVEL 3 Criterio D3S10C1 Y Criterio D3S10C2_EBA Y Criterio D3S10C3 Y |



PERÚ

Ministerio de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Criterio D3S10C4: El directivo cumple con remitir a la UGEL el reporte de asistencia del personal docente y directivo, según las horas efectivas brindadas.

Indicador: El directivo muestra que se ha enviado a la UGEL el reporte mensual de asistencia del personal docente y directivo, y este concuerda con el registro de control de asistencia de docentes y directivos de la IE.

Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo (reporte mensual de asistencia remitido a la UGEL y registro de control de asistencia de la IE).

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D3S10C3**.

Y

Criterio D3S10C5*: En la IE el acceso diario de los estudiantes al servicio educativo se da sin condicionamientos.

Indicador: Al menos el 90% de los docentes encuestados reportan no haber recibido alguna indicación de parte de la IE para condicionar o impedir que el estudiante reciba el servicio educativo por no cumplir con algún requerimiento (corte de cabello, usar uniforme, portar agenda, entre otros).

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

NIVEL 4

Criterio D3S10C1

Y

Criterio D3S10C2_EBA

Y

Criterio D3S10C3

Y

Criterio D3S10C4

Y

Criterio D3S10C5*

Y

Criterio D3S10C6*: En la IE se garantiza que se brinde el servicio educativo a los estudiantes.

Indicador: En todas las aulas inspeccionadas se encuentra presente el docente responsable. Ante la ausencia de docentes, el directivo ha previsto que los estudiantes continúen recibiendo el servicio educativo.

Medio de verificación: Información de los docentes responsables de las aulas seleccionadas.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo


Y

Criterio D3S10C7: En la IE se implementan estrategias de apoyo a los estudiantes que experimentan situaciones de vulnerabilidad que ponen en riesgo su permanencia en ella.

Indicador: El directivo muestra que en la IE se ha implementado al menos una estrategia para asegurar la permanencia de los estudiantes que ha identificado que se encuentran en situación de posible abandono o riesgo de deserción escolar (por embarazo, discapacidad, enfermedad crónica, abandono moral de los padres, problemas financieros en el hogar, entre otras).

Medio de verificación: Reporte de asistencia de estudiantes, respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|---|---|----------------------------------|

Responsable: Comité de Evaluación

Importante

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 11 – EBA

Dimensión 3. GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS


Subdimensión 11. Gestión transparente de los recursos financieros¹³

Se valora que el directivo, de acuerdo con la normatividad vigente, realice una gestión transparente de los recursos financieros de la institución educativa, sean estos generados por ella o asignados por el sistema educativo, demostrando integridad al administrarlos y al rendir cuentas.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|---|--|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D3S11C1 Probidad en la gestión de los recursos financieros de la IE Y D3S11C2 Constitución del Comité de Gestión de Condiciones Operativas Y D3S11C3 Generación o captación de los recursos financieros de la IE según normativa | D3S11C1 Probidad en la gestión de los recursos financieros de la IE Y D3S11C2 Constitución del Comité de Gestión de Condiciones Operativas Y D3S11C3 Generación o captación de los recursos financieros de la IE según normativa Y D3S11C4 Registro oportuno en el sistema de información de mantenimiento Y D3S11C5 Planificación de la gestión de recursos financieros de acuerdo a la normatividad vigente | D3S11C1 Probidad en la gestión de los recursos financieros de la IE Y D3S11C2 Constitución del Comité de Gestión de Condiciones Operativas Y D3S11C3 Generación o captación de los recursos financieros de la IE según normativa Y D3S11C4 Registro oportuno en el sistema de información de mantenimiento Y D3S11C5 Planificación de la gestión de recursos financieros de acuerdo a la normatividad vigente Y D3S11C6 Recursos financieros se utilizan en |

¹³ La subdimensión *Gestión transparente de los recursos financieros* no se considera en la evaluación del desempeño de subdirectores de EBA.

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | *NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL* | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|---|
| | | | beneficio de la IE Y D3S11C7 Gestión de recursos propios según lo planificado y rendición de cuentas |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D3S11C1: El directivo demuestra que la gestión de los recursos financieros de la IE, sean estos generados o captados por ella ¹⁴ o asignados por el sistema educativo, se realiza de manera proba. Indicador: El directivo no ha recibido sanción administrativa (o de tenerla, esta ha sido declarada nula) durante su último periodo de ratificación por realizar una captación indebida o uso inadecuado de los recursos financieros de la IE. Medio de verificación: Reporte del Área u Oficina de Recursos Humanos de la UGEL o la que haga sus veces. Fuente de información: Sistema de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) y Sistema Informático de Escalafón Responsable: Comité de Evaluación Y Criterio D3S11C2: En la IE se ha constituido el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, de acuerdo con la normatividad vigente. Indicador: El directivo muestra que en la IE el Comité de Gestión de Condiciones Operativas se ha conformado dentro del plazo establecido, cuenta con resolución directoral de conformación y esta ha sido remitida a la instancia superior correspondiente. Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Y Criterio D3S11C3: La generación o captación de los recursos financieros de la IE se realiza de acuerdo con la normatividad vigente. Indicador: El directivo muestra que en la IE la generación o captación de recursos financieros se realiza mediante actividades permitidas (recursos propios generados por la IE ¹⁵ , donaciones de personas naturales o jurídicas, e ingresos provenientes de actividades productivas y empresariales). |

¹⁴ Recursos propios generados por la IE, donaciones de personas naturales o jurídicas, e ingresos provenientes de actividades productivas y empresariales.

¹⁵ Se denominan recursos propios a los ingresos generados y administrados por la misma IE por diferentes conceptos, excluyendo los provenientes del tesoro público, destinados al mejoramiento institucional del servicio educativo. Estos conceptos son: a) Arrendamiento a plazo fijo no mayor a un año de terrenos, campos deportivos, piscinas, auditorios, ambientes, equipos y espacios disponibles, sin afectar el normal desarrollo del servicio educativo, b) Desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales, siempre que no contravengan los fines educativos, ni afecten el orden público, y c) Servicios de extensión educativa relacionados con el acompañamiento o recuperación pedagógica a las y los estudiantes; capacitación y actualización a docentes y a la comunidad en general y reconversión laboral.



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo que incluye una declaración jurada en la que se consignan las actividades realizadas para la generación de recursos financieros.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Este criterio no aplica a las IIEE que no hayan generado o captado recursos financieros durante el periodo que haya establecido el Comité de Evaluación. Para contar con el sustento correspondiente, el Comité de Evaluación debe solicitar al directivo evaluado la declaración jurada de no haber realizado dichas acciones.

NIVEL 3

Criterio D3S11C1

Y

Criterio D3S11C2

Y

Criterio D3S11C3

Y

Criterio D3S11C4: El directivo, durante su último periodo de ratificación, ha rendido cuentas de forma oportuna la información sobre el uso del recurso financiero asignado para el mantenimiento y/o acondicionamiento del local educativo en el sistema de información de mantenimiento correspondiente.

Indicador: La Declaración de Gastos del mantenimiento y/o acondicionamiento del local educativo u otros en el sistema de información de mantenimiento correspondiente, realizada por el directivo cuando ha sido responsable de mantenimiento, cuenta con estado verificado y/o aprobado en los plazos establecidos.

Medio de verificación: Estado final en la base de datos del sistema de información de mantenimiento del PRONIED.

Fuente de información: Base de datos del sistema de información de mantenimiento del PRONIED

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Este criterio **no aplica** a los directivos de las IIEE que no han contado con recurso financiero asignado para el mantenimiento y/o acondicionamiento del local educativo durante todo su último periodo de ratificación. Para determinar esta situación, el Comité de Evaluación debe contar con el sustento correspondiente.

Y

Criterio D3S11C5: En la IE la planificación de la gestión de recursos financieros se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.

Indicador 1: El directivo muestra que la IE cuenta con el Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.

Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Indicador 2: El directivo muestra que la IE cuenta con presupuesto para la ejecución del Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.


Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Indicador 3: El directivo muestra que en la IE las actividades para la gestión de recursos financieros se encuentran en el Plan Anual de Trabajo (PAT).

Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

| |
|---|
| Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación |
| <p>NIVEL 4</p> <p>Criterio D3S11C1 Y</p> <p>Criterio D3S11C2 Y</p> <p>Criterio D3S11C3 Y</p> <p>Criterio D3S11C4 Y</p> <p>Criterio D3S11C5 Y</p> <p>Criterio D3S11C6: Los recursos financieros de la IE se utilizan en beneficio de esta. Indicador: El directivo muestra que los recursos financieros de la IE sean estos generados o captados por ella o asignados por el sistema educativo, se utilizan en beneficio de esta. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S11C7: En la IE la gestión de los recursos propios se lleva a cabo según lo planificado y su rendición de cuentas se realiza de acuerdo con la normatividad vigente. Indicador 1: El directivo muestra que en la IE se administran los recursos recaudados de acuerdo con lo planificado en el Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Indicador 2: En la IE se da cuenta del uso de los recursos financieros generados por esta ante el CONEI, según el período establecido en la normatividad vigente. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Indicador 3: En la IE se da cuenta del uso de los recursos financieros generados por esta ante la UGEL según el período establecido en la normatividad vigente. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio D3S11C5.</p> |

Anexo V: Fichas técnicas de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de IE de Educación Básica Especial-EBE

En este anexo, se presentan las fichas técnicas de cada subdimensión del modelo de Evaluación del desempeño en el cargo de directivo de IE de la modalidad de EBE. La calificación de los criterios que tienen un asterisco (*) se encuentra a cargo del Minedu, mientras que para los otros criterios se requiere la valoración del Comité de Evaluación. A continuación, se presenta el segmento de una de las fichas técnicas a fin de identificar sus principales elementos.

FICHA TÉCNICA N. ° 4 – EBE

Dimensión 1. GESTIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS
Subdimensión 4. Seguimiento al progreso de los aprendizajes

Se valoran las acciones que el directivo lidera para promover el seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes, como la evaluación diagnóstica del desarrollo de las competencias, la comunicación oportuna de su progreso, la sistematización de los resultados de los aprendizajes de los estudiantes, la generación de espacios para la reflexión y el análisis de estos, así como la implementación de estrategias de mejora.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|--|--|--|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D1S4C1_EBE Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2_EBE Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3_EBE Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias | D1S4C1_EBE Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2_EBE Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3_EBE Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias Y D1S4C4_EBE Informes de progreso con niveles de logro Y D1S4C5 Consolidación e interpretación de los resultados de los aprendizajes Y D1S4C6* Alta promoción de espacios para análisis y reflexión sobre los resultados de los aprendizajes | D1S4C1_EBE Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2_EBE Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3_EBE Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias Y D1S4C4_EBE Informes de progreso con niveles de logro Y D1S4C5 Consolidación e interpretación de los resultados de los aprendizajes Y D1S4C7* Muy alta promoción de espacios para análisis y reflexión sobre los resultados de los aprendizajes Y D1S4C8 Estrategias para la mejora de los aprendizajes |

Dimensión: área o ámbito del desempeño del directivo establecido para fines de su evaluación en el ejercicio del cargo.

Subdimensión: aspecto de la dimensión que agrupa actuaciones específicas del ejercicio en el cargo del directivo evaluado.

Niveles de logro: escala de puntuación que describe una progresión del desempeño del directivo evaluado respecto de los aspectos valorados en la subdimensión.

Código del criterio
 D1: Dimensión 1
 S4: Subdimensión 4
 C1: Criterio 1
 _EBE: Criterio aplicable solo a esta modalidad.

Nombre corto del criterio

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D1S4C1_EBE: En la IE se realiza la evaluación diagnóstica de los aprendizajes de los estudiantes. Indicador: El directivo muestra que en el CEBE se ha realizado, al inicio del año escolar o periodo lectivo, la evaluación diagnóstica de los aprendizajes de los estudiantes. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Y Criterio D1S4C2_EBE: En la IE, en el presente año, se han registrado los niveles de logro de los estudiantes en la plataforma del SIAGIE u otra herramienta destinada para este fin. Indicador: El directivo muestra que, en el presente año, ha registrado en el SIAGIE u otra herramienta destinada para este fin los niveles de logro de las competencias alcanzados por los estudiantes del CEBE. Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo (Reporte de SIAGIE o herramienta de registro). Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Y Criterio D1S4C3_EBE: En la IE se gestiona la entrega oportuna de los informes de progreso de las competencias de los estudiantes. Indicador 1: El directivo muestra que, para diez (10) secciones del CEBE que ha <u>seleccionado</u> , se han generado los informes de progreso de las competencias de los estudiantes, o su equivalente, después de haber culminado cada bimestre, trimestre o semestre. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación |

Criterio de evaluación: característica o atributo del desempeño exigido para alcanzar un nivel.

Indicador: dato cualitativo o cuantitativo exigido para dar por cumplido un criterio.

Medio de verificación: evidencia que acredita el cumplimiento de un indicador.

Instrumento o fuente de información: medio empleado para recabar información en la evaluación.

Responsable: encargado del recojo de información.

FICHA TÉCNICA N. ° 1 – EBE

Dimensión 1. GESTIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS

Subdimensión 1. Planificación curricular

Se valoran las acciones que el directivo lidera a fin de que los docentes cuenten con sus documentos de planificación curricular, los cuales son elaborados con el apoyo pedagógico ofrecido por la institución educativa. Se evalúa también que el directivo sea capaz de brindar a sus docentes la asesoría pedagógica que requieren.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|---|--|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D1S1C1* Cumplimiento de la planificación de la unidad didáctica Y D1S1C2* Apoyo pedagógico para la planificación curricular de <u>cierta utilidad</u> Y D1S1C3* Promoción de planificación curricular colegiada en <u>la mayoría</u> de los docentes Y D1S1C4 Conocimientos suficientes para brindar asesoría pedagógica | D1S1C1* Cumplimiento de la planificación de la unidad didáctica Y D1S1C6* Apoyo pedagógico para la planificación curricular de <u>utilidad</u> Y D1S1C7* Promoción de planificación curricular colegiada en <u>la gran mayoría</u> de docentes Y D1S1C4 Conocimientos suficientes para brindar asesoría pedagógica Y D1S1C5* Cumplimiento de la planificación de sesiones o actividades de aprendizaje | D1S1C1* Cumplimiento de la planificación de la unidad didáctica Y D1S1C8* Apoyo pedagógico para la planificación curricular de <u>alta utilidad</u> Y D1S1C9* Promoción de planificación curricular colegiada en <u>todos o casi todos</u> los docentes Y D1S1C4 Conocimientos suficientes para brindar asesoría pedagógica Y D1S1C5* Cumplimiento de la planificación de sesiones o actividades de aprendizaje |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D1S1C1*: En la IE los docentes cuentan con la planificación de la unidad didáctica. Indicador: Al menos el 80% de los docentes de las aulas seleccionadas cuentan |



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

con la planificación de la unidad didáctica (unidades, proyectos o módulos de aprendizaje, entre otros), correspondiente a la edad o grado y sección del aula en la que se encuentran y cuyo tiempo de desarrollo incluye la fecha de la visita de inspección. En caso de que algún docente no cuente con dicha planificación, el directivo la presenta.

Medio de verificación: Documentos de planificación curricular de los docentes de las aulas seleccionadas, presentados por estos o por el directivo.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D1S1C2*: En la IE se brinda apoyo pedagógico a los docentes para la planificación curricular y estos consideran que este apoyo es de cierta utilidad.

Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (programación anual y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular en las preguntas sobre su utilidad.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las orientaciones recibidas de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (programación anual y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 1,6.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D1S1C3*: En la IE se promueve que la mayoría de los docentes realicen la planificación curricular colegiada.

Indicador 1: Al menos el 70% de los docentes encuestados indican que, en los últimos doce (12) meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de la programación anual.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: Al menos el 70% de los docentes encuestados indican que, en los últimos doce (12) meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de las unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D1S1C4: El directivo cuenta con los conocimientos suficientes para brindar asesoría pedagógica a los docentes en la elaboración de los documentos de planificación curricular de la IE.



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Indicador: El directivo presenta la planificación de la unidad didáctica (unidades, proyectos o módulos de aprendizaje, entre otros) cuya elaboración ha sido orientada por él y demuestra cómo esta cumple con los siguientes criterios de calidad: la situación descrita ubica a los estudiantes en un contexto específico, contempla sus intereses o necesidades de aprendizaje, y representa un reto o desafío para ellos (en tanto moviliza las competencias previstas en los propósitos de aprendizaje); los propósitos de aprendizaje toman en cuenta las competencias previstas en el currículo nacional y responden a las características de los estudiantes (necesidades de aprendizaje o contexto sociocultural); los criterios de evaluación permiten emitir juicios de valor sobre el nivel de desarrollo de las competencias y las actividades en su conjunto están orientadas a resolver el reto o desafío planteado.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

NIVEL 3

Criterio D1S1C1*

Y

Criterio D1S1C4

Y

Criterio D1S1C5*: En la IE los docentes cuentan con la planificación de las sesiones o actividades de aprendizaje.

Indicador: Al menos el 80% de los docentes de las aulas seleccionadas cuentan con la planificación de sus sesiones o actividades de aprendizaje, correspondiente a la edad o grado y sección del aula en la que se encuentran y cuyo tiempo de desarrollo incluye la fecha de la visita de inspección. En caso de que algún docente no cuente con dicha planificación, el directivo la presenta.

Medio de verificación: Documentos de planificación curricular de los docentes de las aulas seleccionadas presentados por estos o por el directivo.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D1S1C6*: En la IE se brinda apoyo pedagógico a los docentes para la planificación curricular y estos consideran que este apoyo es de utilidad.

Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (programación anual y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular en las preguntas sobre su utilidad.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las orientaciones recibidas de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (programación anual y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Y

Criterio D1S1C7*: En la IE se promueve que la gran mayoría de los docentes realicen la planificación curricular colegiada.

Indicador 1: Al menos el 80% de los docentes encuestados indican que, en los últimos doce (12) meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de la programación anual.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: Al menos el 80% de los docentes encuestados indican que, en los últimos (12) doce meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de las unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

NIVEL 4

Criterio D1S1C1*

Y

Criterio D1S1C4

Y

Criterio D1S1C5*

Y

Criterio D1S1C8*: En la IE se brinda apoyo pedagógico a los docentes para la planificación curricular y estos consideran que este apoyo es de alta utilidad.

Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (programación anual y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indican que no recibieron orientaciones de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular en las preguntas sobre su utilidad.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las orientaciones recibidas de la IE para la elaboración de los documentos de planificación curricular (programación anual y unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros) en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2,5.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles.

Instrumento: Encuesta a docentes


Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D1S1C9*: En la IE se promueve que todos o casi todos los docentes realicen la planificación curricular colegiada.

Indicador 1: Al menos el 90% de los docentes encuestados indican que, en los últimos doce (12) meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de la programación anual.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | *NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL* | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

| |
|---|
| <p>dicotómicas (Sí y No). Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> <p>Indicador 2: Al menos el 90% de los docentes encuestados indican que, en los últimos doce (12) meses, en la IE se ha promovido la planificación colegiada de las unidades, proyectos o módulos de aprendizaje u otros. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No). Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> |
|---|

Importante

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

Para el instrumento *Guía de observación de la IE*: En caso de que no se pueda determinar la calificación de uno o más criterios a partir de la información recolectada mediante este instrumento, dichos criterios pasarán a cargo del Comité de Evaluación. En estos casos, para calificar los criterios valorados con la información de este instrumento, el Comité deberá seguir las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 2 – EBE

Dimensión 1. GESTIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS

Subdimensión 2. Monitoreo de la práctica pedagógica en el aula¹⁶

Se valoran las acciones que el directivo lidera para conocer la práctica pedagógica del docente en el aula, mediante la programación y realización del monitoreo del trabajo docente en el aula, así como el tratamiento de la información recolectada a partir de la observación.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|---|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D1S2C1* <u>Mediano cumplimiento</u> del monitoreo Y D1S2C2 Organización de la información obtenida en el monitoreo | D1S2C3* <u>Alto cumplimiento</u> del monitoreo Y D1S2C2 Organización de la información obtenida en el monitoreo Y D1S2C4 Interpretación de la información obtenida en el monitoreo | D1S2C5* <u>Muy alto cumplimiento</u> del monitoreo Y D1S2C2 Organización de la información obtenida en el monitoreo Y D1S2C4 Interpretación de la información obtenida en el monitoreo Y D1S2C6 Planteamiento de propuestas que aborden las oportunidades de mejora identificadas |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|--|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D1S2C1*: El monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula ¹⁷ tiene <u>mediano cumplimiento</u> . Indicador 1: En el presente año se han programado visitas de monitoreo de la práctica pedagógica en el aula para al menos el 80% de los docentes de la IE. Medio de verificación: Cronograma de monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes de la IE, en el que se puede identificar el mes de la visita de monitoreo programada para cada docente. |

¹⁶ La subdimensión 2 *Monitoreo de la práctica pedagógica en el aula* no se considera en la evaluación del desempeño de los directores de EBE con función docente (con aula a cargo o dictado de clases).

¹⁷ Para efectos de la evaluación de esta subdimensión, el término aula no se refiere únicamente al salón de clase, sino en general a los espacios educativos en los que el docente y los estudiantes interactúan (por ejemplo, el patio, los laboratorios, los talleres, el lugar visitado durante un trabajo de campo, etc.).



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya programado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.*
- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan programado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.*

Nota: Se considera visita de monitoreo programada a aquella que cuenta, en el cronograma de monitoreo, con el mes en el que se va a realizar, por lo que no se tomarán en cuenta aquellas visitas que se encuentran en un intervalo o rango de meses.

Indicador 2: En la IE, al día de la visita de inspección, se han realizado las visitas de monitoreo en el aula por lo menos al 70% de los docentes de la IE.

Medio de verificación: Instrumentos de monitoreo aplicados que cuentan con fecha de aplicación y las firmas del docente monitoreado y de la persona que la aplicó.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya realizado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.*
- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan realizado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.*

Nota 1: Para la contabilización de las visitas de monitoreo realizadas se consideran las que se hayan realizado hasta el día anterior de la visita de inspección.

Nota 2: No se consideran para el cálculo de este indicador las visitas de monitoreo programadas desde el día de la visita de inspección en adelante, dentro del mismo periodo, que no hayan sido realizadas.

Y

Criterio D1S2C2: En la IE se organiza la información obtenida a partir del monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula.

Indicador: El directivo muestra que la información recogida durante el monitoreo ha sido organizada en grupos o categorías con sus respectivas cantidades o frecuencias.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

NIVEL 3

Criterio D1S2C2

Y

Criterio D1S2C3*: El monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula tiene alto cumplimiento.

Indicador 1: En el presente año se han programado visitas de monitoreo de la práctica pedagógica en el aula para al menos el 90% de los docentes de la IE.

Medio de verificación: Cronograma de monitoreo de la práctica pedagógica de los



PERÚ

Ministerio de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

docentes de la IE, en el que se puede identificar el mes de la visita de monitoreo programada para cada docente.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya programado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.*
- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan programado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.*

Nota: Se considera visita de monitoreo programada a aquella que cuenta, en el cronograma de monitoreo, con el mes en el que se va a realizar, por lo que no se tomarán en cuenta aquellas visitas que se encuentran en un intervalo o rango de meses.

Indicador 2: En la IE, al día de la visita de inspección, se han realizado las visitas de monitoreo en el aula por lo menos al 80% de los docentes de la IE.

Medio de verificación: Instrumentos de monitoreo aplicados que cuentan con fecha de aplicación y las firmas del docente monitoreado y de la persona que la aplicó.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya realizado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.*
- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan realizado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.*

Nota 1: Para la contabilización de las visitas de monitoreo realizadas se consideran las que se hayan realizado hasta el día anterior de la visita de inspección.

Nota 2: No se consideran para el cálculo de este indicador las visitas de monitoreo programadas desde el día de la visita de inspección en adelante, dentro del mismo periodo, que no hayan sido realizadas.

Y

Criterio D1S2C4: En la IE se interpreta la información obtenida a partir del monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula.

Indicador: El directivo muestra que ha identificado los logros y las oportunidades de mejora de la práctica pedagógica como resultado de la interpretación de la información obtenida durante el monitoreo realizado a los docentes en el aula.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación


Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D1S2C2**.

NIVEL 4

Criterio D1S2C2

Y

Criterio D1S2C4

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

Y

Criterio D1S2C5*: El monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula tiene muy alto cumplimiento.

Indicador 1: En el presente año se han programado visitas de monitoreo de la práctica pedagógica en el aula para el 100% de los docentes de la IE.

Medio de verificación: Cronograma de monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes de la IE, en el que se puede identificar el mes de la visita de monitoreo programada para cada docente.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya programado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.*
- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan programado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.*

Nota: Se considera visita de monitoreo programada a aquella que cuenta, en el cronograma de monitoreo, con el mes en el que se va a realizar, por lo que no se tomarán en cuenta aquellas visitas que se encuentran en un intervalo o rango de meses.

Indicador 2: En la IE, al día de la visita de inspección, se han realizado las visitas de monitoreo en el aula por lo menos al 90% de los docentes de la IE.

Medio de verificación: Instrumentos de monitoreo aplicados que cuentan con fecha de aplicación y las firmas del docente monitoreado y de la persona que la aplicó.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de marzo y julio, se verificará que en este periodo se haya realizado, por lo menos, una visita de monitoreo para cada docente.*
- *Si la visita de inspección a cargo del aplicador externo se realiza entre los meses de agosto y diciembre, se verificará que hasta este periodo se hayan realizado, por lo menos, dos visitas de monitoreo para cada docente: una visita entre marzo y julio, y otra visita entre agosto y diciembre.*

Nota 1: Para la contabilización de las visitas de monitoreo realizadas se consideran las que se hayan realizado hasta el día anterior de la visita de inspección.

Nota 2: No se consideran para el cálculo de este indicador las visitas de monitoreo programadas desde el día de la visita de inspección en adelante, dentro del mismo periodo, que no hayan sido realizadas.



Y

Criterio D1S2C6: En la IE se plantean propuestas que aborden las oportunidades de mejora identificadas a partir del monitoreo de la práctica pedagógica de los docentes en el aula.

Indicador: El directivo muestra que se han planteado propuestas de mejora que atienden las dificultades que presentan los docentes en su práctica pedagógica en el aula, identificadas a partir del monitoreo realizado.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|   | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|---|---|----------------------------------|

Responsable: Comité de Evaluación
Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D1S2C4**.

Importante

Para el instrumento *Guía de observación de la IE*: En caso de que no se pueda determinar la calificación de uno o más criterios a partir de la información recolectada mediante este instrumento, dichos criterios pasarán a cargo del Comité de Evaluación. En estos casos, para calificar los criterios valorados con la información de este instrumento, el Comité deberá seguir las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 3 – EBE

Dimensión 1. GESTIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS

Subdimensión 3. Fortalecimiento de las competencias docentes

Se valoran las acciones que el directivo lidera para la mejora de las competencias pedagógicas de los docentes, como promover su participación en acciones formativas, gestionar espacios de fortalecimiento y brindarles retroalimentación sobre su práctica en el aula.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|---|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D1S3C1 Impulso de la participación en acciones formativas promovidas por la UGEL, la DRE o el Minedu Y D1S3C2* Acciones para el fortalecimiento de competencias docentes de <u>cierta utilidad</u> Y D1S3C3* Retroalimentación a la práctica pedagógica de <u>cierta utilidad</u> | D1S3C1 Impulso de la participación en acciones formativas promovidas por la UGEL, la DRE o el Minedu Y D1S3C4* Acciones para el fortalecimiento de competencias docentes de <u>utilidad</u> Y D1S3C5* Retroalimentación a la práctica pedagógica de <u>utilidad</u> Y D1S3C6 Acciones para el fortalecimiento de competencias docentes basadas en un diagnóstico Y D1S3C7 IE formula proyectos relacionados con la innovación pedagógica | D1S3C1 Impulso de la participación en acciones formativas promovidas por la UGEL, la DRE o el Minedu Y D1S3C8* Acciones para el fortalecimiento de competencias docentes de <u>alta utilidad</u> Y D1S3C9* Retroalimentación a la práctica pedagógica de <u>alta utilidad</u> Y D1S3C6 Acciones para el fortalecimiento de competencias docentes basadas en un diagnóstico Y D1S3C10 IE implementa proyectos relacionados con la innovación pedagógica |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| <p>NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2.</p> |
| <p>NIVEL 2 Criterio D1S3C1: El directivo impulsa la participación de los docentes en acciones formativas promovidas por la UGEL, la DRE o el Minedu. Indicador: El directivo muestra que en los últimos doce (12) meses de gestión ha impulsado que los docentes de la IE participen en acciones formativas promovidas por la UGEL, la DRE o el Minedu. Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Y Criterio D1S3C2*: En la IE se desarrollan acciones para el fortalecimiento de las competencias docentes que son de <u>cierta utilidad</u>. Indicador 1: Menos del 50% de los docentes encuestados indican que no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes por parte de la IE en los últimos doce (12) meses. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes por parte de la IE (grupos de interaprendizaje, talleres de actualización docente, pasantías, intercambio de experiencias, reflexión sobre la práctica pedagógica, entre otras). Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> <p>Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las acciones de fortalecimiento de competencias docentes recibidas por parte de la IE en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 1,6. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles. Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> <p>Consideraciones: <i>Para este criterio no se toman en cuenta como acciones de fortalecimiento las visitas de monitoreo de la práctica pedagógica; las reuniones de retroalimentación ni los acuerdos derivados de ellas; así como tampoco las acciones formativas gestionadas por el Minedu, la DRE o la UGEL.</i></p> <p>Y Criterio D1S3C3*: En la IE se brinda retroalimentación a los docentes sobre su práctica pedagógica en el aula y estos consideran que es de <u>cierta utilidad</u>. Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula. Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> <p>Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de la retroalimentación recibida de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses es mayor</p> |

o igual que 1,6.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útil, 2=útil, 1=poco útil, 0=nada útil.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Nota: Este criterio no se considera en la evaluación del desempeño de los directores de EBE con función docente.

NIVEL 3

Criterio D1S3C1

Y

Criterio D1S3C4*: En la IE se desarrollan acciones para el fortalecimiento de las competencias docentes que son de utilidad.

Indicador 1: Menos del 50% de los docentes encuestados indican que no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes por parte de la IE en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes por parte de la IE (grupos de interaprendizaje, talleres de actualización docente, pasantías, intercambio de experiencias, reflexión sobre la práctica pedagógica, entre otras).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las acciones de fortalecimiento de competencias docentes recibidas por parte de la IE en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

Para este criterio no se toman en cuenta como acciones de fortalecimiento las visitas de monitoreo de la práctica pedagógica; las reuniones de retroalimentación ni los acuerdos derivados de ellas; así como tampoco las acciones formativas gestionadas por el Minedu, la DRE o la UGEL.

Y

Criterio D1S3C5*: En la IE se brinda retroalimentación a los docentes sobre su práctica pedagógica en el aula y estos consideran que es de utilidad.

Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de la retroalimentación recibida de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útil, 2=útil, 1=poco útil, 0=nada útil.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Nota: Este criterio no se considera en la evaluación del desempeño de los directores de EBE con función docente.

Y

Criterio D1S3C6: En la IE se implementan acciones para el fortalecimiento de las competencias docentes basadas en el diagnóstico de las necesidades de fortalecimiento de sus docentes.

Indicador 1: El directivo muestra que en la IE se cuenta con un diagnóstico de las necesidades de fortalecimiento de los docentes.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Indicador 2: El directivo muestra que en la IE se ha implementado en los últimos doce (12) meses de gestión, al menos, una acción de fortalecimiento de competencias docentes (grupos de interaprendizaje, talleres de actualización docente, pasantías, entre otras) que responde, por lo menos, a una de las necesidades de fortalecimiento identificadas en el diagnóstico.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Si en la Encuesta a docentes, el 100% de docentes encuestados señala que en los últimos doce (12) meses no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes en la IE, este indicador se dará por no cumplido.

Consideraciones:

Para este criterio no se toman en cuenta como acciones de fortalecimiento las visitas de monitoreo de la práctica pedagógica; las reuniones de retroalimentación ni los acuerdos derivados de ellas; así como tampoco las acciones formativas gestionadas por el Minedu, la DRE o la UGEL. Sin embargo, la información recabada en las visitas de monitoreo sí puede ser considerada para el diagnóstico de las necesidades de fortalecimiento docente.

Y

Criterio D1S3C7: La IE formula proyectos relacionados con la innovación pedagógica.

Indicador: El directivo muestra que en la IE se ha formulado al menos un proyecto de innovación pedagógica que busca dar solución a un problema vinculado con los aprendizajes de los estudiantes.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

NIVEL 4

Criterio D1S3C1

Y

Criterio D1S3C6

Y

Criterio D1S3C8*: En la IE se desarrollan acciones para el fortalecimiento de las competencias docentes que son de alta utilidad.

Indicador 1: Menos del 50% de los docentes encuestados indican que no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes por parte de la IE en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron acciones de fortalecimiento de competencias docentes por parte



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

de la IE (grupos de interaprendizaje, talleres de actualización docente, pasantías, intercambio de experiencias, reflexión sobre la práctica pedagógica, entre otras).

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de las acciones de fortalecimiento de competencias docentes recibidas por parte de la IE en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2,5.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útiles, 2=útiles, 1=poco útiles, 0=nada útiles.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Consideraciones:

Para este criterio no se toman en cuenta como acciones de fortalecimiento las visitas de monitoreo de la práctica pedagógica; las reuniones de retroalimentación ni los acuerdos derivados de ellas; así como tampoco las acciones formativas gestionadas por el Minedu, la DRE o la UGEL.

Y

Criterio D1S3C9*: En la IE se brinda retroalimentación a los docentes sobre su práctica pedagógica en el aula y estos consideran que es de alta utilidad.

Indicador 1: Menos del 30% de los docentes encuestados indican que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados que indicaron que no recibieron retroalimentación de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la utilidad de la retroalimentación recibida de la IE sobre su práctica pedagógica en el aula en los últimos doce (12) meses es mayor o igual que 2,5.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=muy útil, 2=útil, 1=poco útil, 0=nada útil.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Nota: Este criterio no se considera en la evaluación del desempeño de los directores de EBE con función docente.

Y

Criterio D1S3C10: La IE implementa proyectos relacionados con la innovación pedagógica.


Indicador: El directivo muestra que en la IE se implementa al menos un proyecto de innovación pedagógica formulado en esta, el cual puede ser replicado por otros docentes y cuyos resultados son verificables y se difunden a la comunidad educativa.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D1S3C7**.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|---|---|----------------------------------|

Importante

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 4 – EBE


Dimensión 1. GESTIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS

Subdimensión 4. Seguimiento al progreso de los aprendizajes

Se valoran las acciones que el directivo lidera para promover el seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes, como la evaluación diagnóstica del desarrollo de las competencias, la comunicación oportuna de su progreso, la sistematización de los resultados de los aprendizajes de los estudiantes, la generación de espacios para la reflexión y el análisis de estos, así como la implementación de estrategias de mejora.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|---|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D1S4C1_EBE Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2_EBE Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3_EBE Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias | D1S4C1_EBE Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2_EBE Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3_EBE Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias Y D1S4C4_EBE Informes de progreso con niveles de logro Y D1S4C5 Consolidación e interpretación de los resultados de los aprendizajes Y D1S4C6* <u>Alta promoción</u> de espacios para análisis y reflexión sobre los resultados de los aprendizajes | D1S4C1_EBE Evaluación diagnóstica de los aprendizajes Y D1S4C2_EBE Registro de los niveles de logro de los estudiantes Y D1S4C3_EBE Gestión de entrega oportuna de informes de progreso de las competencias Y D1S4C4_EBE Informes de progreso con niveles de logro Y D1S4C5 Consolidación e interpretación de los resultados de los aprendizajes Y D1S4C7* <u>Muy alta promoción</u> de espacios para análisis y reflexión sobre los resultados de los aprendizajes Y D1S4C8 Estrategias pedagógicas para la mejora de los |


| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

| | | | |
|--|--|--|--------------|
| | | | aprendizajes |
|--|--|--|--------------|

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| <p>NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2.</p> |
| <p>NIVEL 2 Criterio D1S4C1_EBE: En la IE se realiza la evaluación diagnóstica de los aprendizajes de los estudiantes. Indicador: El directivo muestra que en el CEBE se ha realizado, al inicio del año escolar o periodo lectivo, la evaluación psicopedagógica de los estudiantes. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Y Criterio D1S4C2_EBE: En la IE, en el presente año, se han registrado los niveles de logro de los estudiantes en la plataforma del SIAGIE u otra herramienta destinada para este fin. Indicador: El directivo muestra que, en el presente año, ha registrado en el SIAGIE u otra herramienta destinada para este fin los niveles de logro de las competencias alcanzados por los estudiantes del CEBE, de manera oportuna. Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo (Reporte de SIAGIE o de otra herramienta para el registro, y calendarización del año escolar). Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Y Criterio D1S4C3_EBE: En la IE se gestiona la entrega oportuna de los informes de progreso de las competencias de los estudiantes. Indicador 1: El directivo muestra que, para diez (10) secciones del CEBE que ha <u>seleccionado</u>, se han generado los informes de progreso de las competencias de los estudiantes, o su equivalente, después de haber culminado cada bimestre, trimestre o semestre. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Nota: Si el CEBE cuenta con menos de diez (10) secciones, se debe presentar la información de todas las secciones.</p> <p>Indicador 2: El directivo muestra que en el CEBE se ha realizado la convocatoria para la entrega de los informes de progreso de las competencias de los estudiantes o su equivalente, hasta máximo un mes después de haber culminado cada bimestre, trimestre o semestre. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> |
| <p>NIVEL 3 Criterio D1S4C1_EBE Y Criterio D1S4C2_EBE Y Criterio D1S4C3_EBE</p> |

| |
|--|
| <p>Y</p> <p>Criterio D1S4C4_EBE: Los informes de progreso de las competencias que se entregan a las familias contienen el nivel de logro alcanzado en cada competencia y, cuando corresponde, las conclusiones descriptivas de los aprendizajes.</p> <p>Indicador: El directivo muestra que los informes de progreso de las competencias, o su equivalente, seleccionados aleatoriamente de las diez (10) secciones que ha elegido del CEBE, contienen el nivel de logro alcanzado en cada competencia y, cuando correspondan, las conclusiones descriptivas.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Nota 1: Si en el CEBE se cuenta con menos de diez (10) secciones, se debe presentar la información de todas las secciones.</p> <p>Nota 2: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio D1S4C3_EBE.</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S4C5: En la IE se consolida e interpreta la información sobre el progreso de los aprendizajes de los estudiantes.</p> <p>Indicador 1: El directivo muestra que en la IE se consolida la información de los resultados de los aprendizajes de <u>todos</u> los estudiantes en las competencias desarrolladas.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Indicador 2: El directivo muestra que en la IE se interpreta la información de los resultados de los aprendizajes de <u>todos</u> los estudiantes en las competencias desarrolladas.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S4C6*: En la IE se realiza una <u>alta promoción</u> de espacios para el análisis y la reflexión acerca de los resultados de los aprendizajes de los estudiantes.</p> <p>Indicador: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la promoción de espacios para el análisis y la reflexión sobre los resultados de los aprendizajes de los estudiantes, en el presente año, es mayor o igual que 2.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca.</p> <p>Instrumento: Encuesta a docentes</p> <p>Responsable: Aplicador externo</p> |
| <p>NIVEL 4</p> <p>Criterio D1S4C1_EBE</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S4C2_EBE</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S4C3_EBE</p> <p>Y</p> |

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | *NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL* | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

| |
|---|
| <p>Criterio D1S4C4_EBE</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S4C5</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S4C7*: En la IE se realiza una <u>muy alta promoción</u> de espacios para el análisis y la reflexión acerca de los aprendizajes de los estudiantes.</p> <p>Indicador: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la promoción de espacios para el análisis y la reflexión sobre los resultados de los aprendizajes de los estudiantes, en el presente año, es mayor o igual que 2,5.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de valoración, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca.</p> <p>Instrumento: Encuesta a docentes</p> <p>Responsable: Aplicador externo</p> <p>Y</p> <p>Criterio D1S4C8: En la IE se implementan estrategias pedagógicas para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes sobre la base del análisis de los resultados alcanzados por estos.</p> <p>Indicador: El directivo muestra que en la IE se implementan estrategias pedagógicas que atienden de manera específica a las dificultades identificadas en el análisis de los resultados de los aprendizajes de los estudiantes y que son coherentes con los enfoques curriculares vigentes.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio D1S4C5.</p> |
|---|

Importante

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 5 – EBE

Dimensión 2. GESTIÓN DEL BIENESTAR

Subdimensión 5. Participación de la comunidad educativa para el bienestar escolar

Se valoran las acciones que el directivo realiza para promover la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en actividades relacionadas con el aprendizaje o el bienestar de los estudiantes.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D2S5C1 Constitución del Comité de Gestión del Bienestar Y D2S5C2_EBE Promoción de la participación de las familias | D2S5C1 Constitución del Comité de Gestión del Bienestar Y D2S5C2_EBE Promoción de la participación de las familias Y D2S5C3 Funcionamiento del Comité de Gestión del Bienestar Y D2S5C4_EBE Realización de actividades que involucran a las familias Y D2S5C5* <u>Alta promoción</u> de la participación de los docentes en el bienestar de los estudiantes | D2S5C1 Constitución del Comité de Gestión del Bienestar Y D2S5C2_EBE Promoción de la participación de las familias Y D2S5C3 Funcionamiento del Comité de Gestión del Bienestar Y D2S5C4_EBE Realización de actividades que involucran a las familias Y D2S5C6* <u>Muy alta promoción</u> de la participación de los docentes en el bienestar de los estudiantes Y D2S5C7_EBE Realización de actividades que involucran a la comunidad local |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 |



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Criterio D2S5C1: En la IE se ha constituido el Comité de Gestión del Bienestar.

Indicador: El directivo muestra que en la IE se ha constituido el Comité de Gestión del Bienestar, de acuerdo con la normatividad vigente, lo que incluye al Comité de intervención frente al hostigamiento sexual.

Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Este criterio no se considera para la evaluación del subdirector de IE.

Y

Criterio D2S5C2_EBE: En la IE se promueve la participación de las familias.

Indicador: El directivo muestra que el CEBE cuenta con estrategias para promover la participación de las familias en actividades que involucren logros de aprendizaje o el bienestar de los estudiantes.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

NIVEL 3

Criterio D2S5C1

Y

Criterio D2S5C2_EBE

Y

Criterio D2S5C3: En la IE, el Comité de Gestión del Bienestar funciona como una instancia responsable de la gestión de la tutoría y orientación educativa, así como de la convivencia escolar.

Indicador: El directivo muestra que en la IE el Comité de Gestión del Bienestar realiza acciones relacionadas con la gestión de la tutoría y orientación educativa, así como de la convivencia escolar.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota 1: Este criterio no se considera para la evaluación del subdirector de IE.

Nota 2: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D2S5C1**.

Y

Criterio D2S5C4_EBE: En la IE se realizan actividades que involucran a las familias.

Indicador: El directivo muestra que en el CEBE se han realizado actividades que involucren logros de aprendizaje o el bienestar de los estudiantes en las que participan las familias.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio **D1S5C2_EBE**.

Y

Criterio D2S5C5*: En la IE se realiza una alta promoción de la participación de los docentes en acciones orientadas al bienestar de los estudiantes.

Indicador: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la promoción de la participación de los docentes en acciones orientadas al bienestar de los estudiantes es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de

| |
|---|
| <p>escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca. Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo</p> |
| <p>NIVEL 4 Criterio D2S5C1 Y Criterio D2S5C2_EBE Y Criterio D2S5C3 Y Criterio D2S5C4_EBE Y Criterio D2S5C6*: En la IE se realiza una <u>muy alta promoción</u> de la participación de los docentes en acciones orientadas al bienestar de los estudiantes. Indicador: El puntaje promedio obtenido de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre la promoción de la participación de los docentes en acciones orientadas al bienestar de los estudiantes es mayor o igual que 2,5. Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca. Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo Y Criterio D2S5C7_EBE: En la IE se realizan actividades que involucran a la comunidad local. Indicador: El directivo muestra que en el CEBE se implementan actividades que involucran logros de aprendizaje o el bienestar de los estudiantes en las que participa la comunidad local. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> |

Importante

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 6 – EBE

Dimensión 2. GESTIÓN DEL BIENESTAR

Subdimensión 6. Relaciones interpersonales en la institución educativa


Se valoran las acciones que el directivo lidera a fin de promover las buenas relaciones interpersonales al interior de la institución educativa, así como preservarlas o mejorarlas.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D2S6C1* <u>Mediana promoción</u> de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE | D2S6C2* <u>Alta promoción</u> de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE Y D2S6C3* <u>Buenas relaciones interpersonales</u> entre directivos y docentes de la IE Y D2S6C4 Acciones para preservar las buenas relaciones en la IE o mejorar las existentes | D2S6C5* <u>Muy alta promoción</u> de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE Y D2S6C6* <u>Muy buenas relaciones interpersonales</u> entre directivos y docentes de la IE Y D2S6C4 Acciones para preservar las buenas relaciones en la IE o mejorar las existentes |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D2S6C1*: El directivo realiza una <u>mediana promoción</u> de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE. Indicador: El puntaje promedio de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre si el directivo promueve las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE (trato respetuoso y colaboración) es mayor o igual que 1,6. Medio de verificación: Respuestas de los docentes a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca. Instrumento: Encuesta a docentes Responsable: Aplicador externo |
| NIVEL 3 Criterio D2S6C2*: El directivo realiza una <u>alta promoción</u> de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE. Indicador: El puntaje promedio de las respuestas de los docentes encuestados a |

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

las preguntas sobre si el directivo promueve las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE (trato respetuoso y colaboración) es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D2S6C3*: En la IE existen buenas relaciones interpersonales entre los directivos y los docentes de la IE.

Indicador: El puntaje promedio de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre las relaciones interpersonales de los directivos y los docentes de la IE es mayor o igual que 2.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D2S6C4: En la IE se desarrollan acciones para preservar las buenas relaciones interpersonales entre los integrantes de la IE o mejorar las existentes.

Indicador: El directivo muestra que en la IE se han implementado medidas o acciones para preservar o mejorar el trato respetuoso y colaboración entre docentes, personal no docente, estudiantes y familias.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

NIVEL 4

Criterio D2S6C4

Y

Criterio D2S6C5*: El directivo realiza una muy alta promoción de las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE.

Indicador: El puntaje promedio de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre si el directivo promueve las buenas relaciones interpersonales entre el personal docente de la IE (trato respetuoso y colaboración) es mayor o igual que 2,5.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca.

Instrumento: Encuesta a docentes

Responsable: Aplicador externo


Y

Criterio D2S6C6*: En la IE existen muy buenas relaciones interpersonales entre los directivos y los docentes de la IE.

Indicador: El puntaje promedio de las respuestas de los docentes encuestados a las preguntas sobre las relaciones interpersonales del directivo con los docentes de la IE es mayor o igual que 2,5.

Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas de escala de frecuencia, donde: 3=siempre, 2=muchas veces, 1=pocas veces, 0=nunca.

Instrumento: Encuesta a docentes

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

| |
|---------------------------------------|
| Responsable: Aplicador externo |
|---------------------------------------|

Importante

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 7 – EBE


Dimensión 2. GESTIÓN DEL BIENESTAR

Subdimensión 7. Gestión de la convivencia escolar

Se valoran las acciones que el directivo realiza para mantener una buena convivencia escolar en la institución educativa, a través de la elaboración participativa de las normas de convivencia con su respectiva difusión, así como la prevención, identificación, registro y atención oportuna de situaciones de violencia escolar.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|---|---|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D2S7C1 Normas de convivencia elaboradas con integrantes de la comunidad educativa Y D2S7C2 IE cuenta con Libro de Registro de Incidencias y personal responsable del registro en Portal SíseVe Y D2S7C3 Identificación de situaciones de violencia escolar | D2S7C1 Normas de convivencia elaboradas con integrantes de la comunidad educativa Y D2S7C2 IE cuenta con Libro de Registro de Incidencias y personal responsable del registro en Portal SíseVe Y D2S7C3 Identificación de situaciones de violencia escolar Y D2S7C4 Normas de convivencia difundidas a la comunidad educativa Y D2S7C5 Atención de situaciones de violencia escolar en la IE Y D2S7C6 Atención oportuna de casos de | D2S7C1 Normas de convivencia elaboradas con integrantes de la comunidad educativa Y D2S7C2 IE cuenta con Libro de Registro de Incidencias y personal responsable del registro en Portal SíseVe Y D2S7C3 Identificación de situaciones de violencia escolar Y D2S7C4 Normas de convivencia difundidas a la comunidad educativa Y D2S7C5 Atención de situaciones de violencia escolar en la IE Y D2S7C6 Atención oportuna de casos de |


| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|--|
| | | violencia escolar reportados en el Portal SíseVe | violencia escolar reportados en el Portal SíseVe Y D2S7C7 Acciones para la prevención de situaciones de violencia escolar |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D2S7C1: En la IE se cuenta con las normas de convivencia aprobadas para el período lectivo correspondiente, las que se han elaborado o actualizado con la participación de la comunidad educativa. Indicador 1: El directivo muestra que las normas de convivencia de la IE han sido aprobadas al inicio del período lectivo correspondiente mediante resolución directoral y forman parte del reglamento interno. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Indicador 2: El directivo muestra que en la elaboración o actualización de las normas de convivencia de la IE ha promovido la participación de los integrantes de la comunidad educativa o sus representantes. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Nota: Este indicador no se considera para la evaluación del subdirector de IE. Y Criterio D2S7C2: En la IE se cuenta con el Libro de Registro de Incidencias y el personal responsable del registro en el Portal SíseVe. Indicador 1: El directivo muestra que la IE cuenta con el Libro de Registro de Incidencias. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Indicador 2: El directivo muestra que en la IE se cuenta con personal responsable de convivencia escolar encargado del registro en el Portal SíseVe. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación |

| |
|---|
| <p>Nota: Este indicador no se considera para la evaluación del subdirector de IE.</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C3: El directivo identifica situaciones de violencia escolar que se presentan en una IE.</p> <p>Indicador: El directivo reconoce situaciones de violencia escolar (física, psicológica o sexual) que pueden presentarse en una IE, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> |
| <p>NIVEL 3</p> <p>Criterio D2S7C1</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C2</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C3</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C4: Las normas de convivencia de la IE se han difundido a los integrantes de la comunidad educativa.</p> <p>Indicador: El directivo muestra que en la IE las normas de convivencia se han difundido al personal docente, al personal administrativo, a los estudiantes y a las familias.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio D2S7C1.</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C5: El directivo muestra capacidad para gestionar la atención adecuada de las situaciones de violencia escolar que se presentan en la IE.</p> <p>Indicador: El directivo demuestra conocer todos los protocolos establecidos por el Minedu para la atención de las situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes (protocolos 01, 02, 03, 04, 05 y 06).</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C6: En la IE se atienden oportunamente los casos de violencia escolar reportados en el Portal SíseVe.</p> <p>Indicador: Todas las tareas programadas correspondientes a los casos de violencia escolar de la IE reportados en el Portal SíseVe durante el último periodo de ratificación del directivo evaluado han sido realizadas en el plazo establecido.</p> <p>Medio de verificación: Reporte de Portal SíseVe.</p> <p>Fuente de información: Portal SíseVe</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Nota: Este criterio no se considera para la evaluación del subdirector de IE.</p> |
| <p>NIVEL 4</p> <p>Criterio D2S7C1</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C2</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C3</p> |

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

| |
|--|
| <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C4</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C5</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C6</p> <p>Y</p> <p>Criterio D2S7C7: En la IE se realizan acciones para la prevención de situaciones de violencia escolar que involucra a la comunidad educativa.</p> <p>Indicador: El directivo muestra que en la IE se busca que los estudiantes, docentes y familias sepan actuar frente a situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> |
|--|

FICHA TÉCNICA N. ° 8 – EBE

Dimensión 3. GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS

Subdimensión 8. Seguridad y salubridad

Se valoran las acciones que el directivo realiza para garantizar que la institución educativa sea un espacio seguro y saludable para los estudiantes, lo que incluye el mantener los espacios libres de riesgo, garantizar el desplazamiento seguro de los estudiantes, organizar al personal para actuar ante situaciones de emergencias o desastres, o que afecten la seguridad de los estudiantes, y acondicionar la institución educativa para la evacuación ante emergencias o desastres.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|--|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D3S8C1_EBE* IE espacio accesible y seguro para la integridad física de los estudiantes Y D3S8C2* IE libre de riesgo sanitario para los estudiantes Y D3S8C3* IE acondicionada ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C4 IE organizada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres | D3S8C1_EBE* IE espacio accesible y seguro para la integridad física de los estudiantes Y D3S8C2* IE libre de riesgo sanitario para los estudiantes Y D3S8C3* IE acondicionada ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C4 IE organizada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C5 IE preparada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C6 Personal organizado para la seguridad de los estudiantes durante momentos | D3S8C1_EBE* IE espacio accesible y seguro para la integridad física de los estudiantes Y D3S8C2* IE libre de riesgo sanitario para los estudiantes Y D3S8C3* IE acondicionada ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C4 IE organizada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C5 IE preparada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres Y D3S8C6 Personal organizado para la seguridad de los estudiantes durante momentos |

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|--|
| | | críticos Y D3S8C7* Intervención del personal ante situaciones que afectan la seguridad del estudiante | críticos Y D3S8C7* Intervención del personal ante situaciones que afectan la seguridad del estudiante Y D3S8C8 IE implementa acciones para prevenir y actuar ante situaciones que amenacen la salud y la integridad de los estudiantes |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D3S8C1_EBE*: La IE es un espacio accesible para los estudiantes y seguro para su integridad física. Indicador 1: Todas las aulas inspeccionadas se encuentran acondicionadas para el acceso de los estudiantes (todos los desniveles en el piso cuentan con rampa) y están libres de elementos que amenacen su integridad física (vidrios en riesgo de caer, vidrios rotos sin protección y al alcance de los estudiantes, conexiones eléctricas expuestas y al alcance de los estudiantes, y mobiliario u objetos en riesgo de caer). Medio de verificación: Observación de aulas seleccionadas. Instrumento: Guía de observación de la IE Responsable: Aplicador externo Indicador 2: Los espacios abiertos de la IE que son de uso común de los estudiantes (patios, pasadizos y otros espacios) están acondicionados para que se accedan a ellos (todos los desniveles en el piso cuentan con rampa y todas las rampas o gradas cuentan con barandas) y se encuentran libres de elementos que amenacen su integridad física (paredes o columnas en riesgo de caer o desplomarse, zanjas abiertas, buzones destapados o con la tapa rota, materiales de construcción acumulados, estructuras para juegos con puntas expuestas o a punto de romperse, mobiliario acumulado en riesgo de caer, conexiones eléctricas expuestas, y vidrios rotos u objetos punzocortantes al alcance de los estudiantes) o, de existir, estos tienen acceso restringido. Medio de verificación: Observación de espacios abiertos de la IE usados por los estudiantes (patios, pasadizos y otros espacios). Instrumento: Guía de observación de la IE Responsable: Aplicador externo |



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Indicador 3: Los espacios de la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biblioteca, aula de innovación pedagógica, aula de psicomotricidad, entre otros) están acondicionados para que se accedan a ellos (todos los desniveles en el piso cuentan con rampa) y se encuentran libres de elementos que amenacen la integridad física de los estudiantes (vidrios en riesgo de caer, vidrios rotos sin protección y al alcance de los estudiantes, conexiones eléctricas expuestas y al alcance de los estudiantes, y mobiliario u objetos en riesgo de caer).

Medio de verificación: Observación de espacios de la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biblioteca, aula de innovación pedagógica, aula de psicomotricidad, entre otros).

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Nota: Este indicador no se considera para la evaluación del subdirector de IE.

Y

Criterio D3S8C2*: La IE es un ambiente libre de riesgo sanitario para los estudiantes.

Indicador 1: Todas las aulas inspeccionadas se encuentran libres de elementos que podrían producir intoxicaciones, enfermedades infecciosas, entre otras.

Medio de verificación: Observación de aulas seleccionadas.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Indicador 2: Los espacios abiertos de la IE que son de uso común de los estudiantes (patios, pasadizos y otros espacios) se encuentran libres de elementos que podrían producir intoxicaciones, enfermedades infecciosas, entre otras.

Medio de verificación: Observación de espacios abiertos de la IE (patios, pasadizos y otros espacios).

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Indicador 3: Los espacios de la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biblioteca, aula de innovación pedagógica, aula de psicomotricidad, entre otros) se encuentran libres de elementos que podrían producir intoxicaciones, enfermedades infecciosas, entre otras; o, de existir, estos tienen acceso restringido o, en laboratorios o talleres, son usados bajo supervisión de un personal responsable.

Medio de verificación: Observación de espacios de la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biblioteca, aula de innovación pedagógica, aula de psicomotricidad, entre otros).

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Nota: Este indicador no se considera para la evaluación del subdirector de IE.

Indicador 4: Todos los servicios higiénicos de la IE se encuentran libres de elementos que podrían producir intoxicaciones, enfermedades infecciosas, entre otras.

Medio de verificación: Observación de servicios higiénicos.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Indicador 5: Todos los espacios de expendio de alimentos a los estudiantes se encuentran libres de elementos que podrían producir intoxicaciones, enfermedades infecciosas, entre otras.

Medio de verificación: Observación de los lugares de expendio de alimentos a los



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

estudiantes de la IE.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D3S8C3*: La IE se encuentra acondicionada para la actuación ante situaciones de emergencia y desastres.

Indicador: La IE cuenta con señaléticas de zona segura y para evacuación; rutas de evacuación libres de objetos que obstaculicen el paso; zonas de seguridad libres de objetos; botiquín equipado y accesible; planos y/o esquemas y/o croquis de señalización con rutas de evacuación para la actuación ante emergencias y desastres.

Medio de verificación: Observación de espacios de la IE.

Instrumento: Guía de observación de la IE

Responsable: Aplicador externo

Y

Criterio D3S8C4: La IE se encuentra organizada para la actuación ante situaciones de emergencia y desastres.

Indicador: El directivo muestra que en la IE se ha conformado la Brigada de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres la que se encuentra preparada (mediante la realización de capacitaciones, simulacros, etc.) para actuar ante situaciones de emergencia y desastres.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

NIVEL 3

Criterio D3S8C1_EBE*

Y

Criterio D3S8C2*

Y

Criterio D3S8C3*

Y

Criterio D3S8C4

Y

Criterio D3S8C5: La IE se encuentra preparada para actuar ante situaciones de emergencia y desastres.

Indicador: El directivo muestra que la Brigada de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres realiza acciones para preparar a la comunidad educativa sobre cómo actuar ante situaciones de emergencia y desastres (charlas, capacitaciones, simulacros, etc.).

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Y

Criterio D3S8C6: El personal de la IE está organizado para actuar ante situaciones que afecten la seguridad de los estudiantes durante los momentos críticos de la jornada escolar.

Indicador: El directivo muestra que ha organizado al personal de la IE para brindar atención a los estudiantes ante situaciones que afecten su seguridad durante los momentos críticos de la jornada escolar (ingreso, recreo y salida).

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

| |
|---|
| <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S8C7*: Ante situaciones que afectan la seguridad de los estudiantes, el personal de la IE interviene.</p> <p>Indicador: El personal de la IE interviene ante situaciones que afectan la seguridad de los estudiantes durante los momentos críticos de la jornada escolar (recreo y salida).</p> <p>Medio de verificación: Observación de los momentos críticos de la jornada escolar: recreo y salida.</p> <p>Instrumento: Guía de observación de la IE</p> <p>Responsable: Aplicador externo</p> <p>Nota: Si durante la inspección no se presentan situaciones que afectan la seguridad de los estudiantes durante los momentos críticos de la jornada escolar, se da por cumplido este criterio.</p> |
| <p>NIVEL 4</p> <p>Criterio D3S8C1_EBE*</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S8C2*</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S8C3*</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S8C4</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S8C5</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S8C6</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S8C7*</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S8C8: En la IE se realizan acciones para prevenir y actuar ante situaciones que amenacen la salud y la integridad de los estudiantes.</p> <p>Indicador: El directivo muestra que en la IE se realizan acciones para prevenir y actuar ante situaciones que amenacen la salud y la integridad de los estudiantes (charlas brindadas por expertos, difusión de material informativo, difusión de protocolos de atención, entre otras).</p> <p>Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> |

Importante

Para el instrumento *Guía de observación de la IE*: En caso de que no se pueda determinar la calificación de uno o más criterios a partir de la información recolectada mediante este instrumento, dichos criterios pasarán a cargo del Comité de Evaluación. En estos casos, para calificar los criterios valorados con la información de este instrumento, el Comité deberá seguir las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 9 – EBE


Dimensión 3. GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS

Subdimensión 9. Gestión de los recursos educativos

Se valoran las acciones que el directivo realiza para gestionar que los materiales educativos enviados por el Minedu sean puestos a disposición de todos los estudiantes, así como para promover el uso de los recursos educativos existentes en la institución educativa (material educativo enviado por el Minedu, y espacios y tecnología que tienen finalidad pedagógica) y contar con un estado situacional de estos.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|---|--|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D3S9C1 Disposición del material educativo enviado por el Minedu a los estudiantes Y D3S9C2 Diagnóstico de los recursos educativos de la IE | D3S9C1 Disposición del material educativo enviado por el Minedu a los estudiantes Y D3S9C2 Diagnóstico de los recursos educativos de la IE Y D3S9C3 Promoción del uso del material educativo enviado por el Minedu Y D3S9C4 Promoción del uso de espacios y tecnología con finalidad pedagógica | D3S9C1 Disposición del material educativo enviado por el Minedu a los estudiantes Y D3S9C2 Diagnóstico de los recursos educativos de la IE Y D3S9C3 Promoción del uso del material educativo enviado por el Minedu Y D3S9C4 Promoción del uso de espacios y tecnología con finalidad pedagógica Y D3S9C5 Utilización del material educativo en actividades de aprendizaje Y D3S9C6 Utilización de espacios y tecnología con finalidad pedagógica |

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| <p>NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2.</p> |
| <p>NIVEL 2 Criterio D3S9C1: En la IE se ha gestionado que los materiales educativos enviados por el Minedu sean puestos a disposición de todos los estudiantes. Indicador 1: El directivo muestra que ha gestionado que todos los materiales educativos enviados por el Minedu se han puesto a disposición de los estudiantes para el inicio del presente año escolar. En caso de haber recibido materiales educativos con posterioridad al inicio del año escolar, asegura su puesta a disposición en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Indicador 2: En caso de déficit de material educativo, el directivo muestra que ha realizado las gestiones correspondientes ante la UGEL en los plazos previstos para que todos los estudiantes de la IE accedan a estos materiales. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Nota: En los casos en que no exista déficit de material educativo, solo se considera el indicador 1.</p> <p>Nota: Este criterio no aplica a las IIEE que en el presente año no hayan recibido material educativo enviado por el Minedu. Para contar con el sustento correspondiente, el Comité de Evaluación debe verificar el padrón de IIEE que recibieron material educativo en el presente año.</p> <p>Y Criterio D3S9C2: En la IE se cuenta con un diagnóstico de los recursos educativos para el desarrollo de los aprendizajes. Indicador: El directivo muestra que en la IE se cuenta con el inventario de los recursos educativos existentes y se han identificado aquellos que se requieren adquirir. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> |
| <p>NIVEL 3 Criterio D3S9C1 Y Criterio D3S9C2 Y Criterio D3S9C3: En la IE se promueve el uso pedagógico de los materiales educativos enviados por el Minedu. Indicador: El directivo muestra que ha realizado acciones para motivar y orientar el uso de los materiales educativos proporcionados por el Minedu (cuadernos de trabajo, material concreto u otro material, según corresponda) en las actividades de aprendizaje de los estudiantes. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.</p> |



PERÚ

Ministerio
de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Este criterio **no aplica** a las IIEE que en el presente año no hayan recibido material educativo enviado por el Minedu. Para contar con el sustento correspondiente, el Comité de Evaluación debe verificar el padrón de IIEE que recibieron material educativo en el presente año.

Y

Criterio D3S9C4: En la IE se promueve el uso de los espacios y/o la tecnología existentes que tienen finalidad pedagógica y, de no contar con ellos, se gestiona su implementación.

Indicador 1: El directivo muestra que se han desarrollado acciones para promover el uso de los espacios y/o la tecnología existentes en la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros).

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: En los casos en los que en la IE **no existan** los espacios y la tecnología debidamente implementados, solo se considera el indicador 2.

Indicador 2: El directivo muestra que en caso de que la IE no cuente con espacios y tecnología con finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros) o estos no se encuentran debidamente implementados, ha realizado acciones para contar con dichos recursos.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: En los casos en los que en la IE **existan** los espacios y/o la tecnología debidamente implementados, solo se considera el indicador 1.

NIVEL 4

Criterio D3S9C1

Y

Criterio D3S9C2

Y

Criterio D3S9C3

Y

Criterio D3S9C4

Y

Criterio D3S9C5: En la IE los docentes utilizan los materiales educativos enviados por el Minedu en las actividades de aprendizaje.


Indicador: El directivo muestra que los docentes de la IE emplean los materiales educativos proporcionados por el Minedu (cuadernos de trabajo, material concreto u otro material, según corresponda) en las actividades de aprendizaje.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Este criterio **no aplica** a las IIEE que en el presente año no hayan recibido material educativo enviado por el Minedu. Para contar con el sustento correspondiente, el Comité de Evaluación debe verificar el padrón de IIEE que recibieron material educativo en el presente año.

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

Y

Criterio D3S9C6: En la IE se utilizan los espacios y/o la tecnología existentes que tienen finalidad pedagógica.

Indicador 1: El directivo muestra que los docentes de la IE emplean los espacios y/o la tecnología existentes en la IE que tienen finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros).

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: En los casos en los que en la IE **no existan** los espacios y la tecnología debidamente implementados, solo se considera el indicador 2.

Indicador 2: El directivo muestra que en caso de que la IE no cuente con espacios y tecnología con finalidad pedagógica (laboratorio, taller, biohuerto, biblioteca, sala de psicomotricidad, aula de innovación pedagógica, entre otros) o estos no se encuentran debidamente implementados, se ha gestionado su puesta en funcionamiento.

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: En los casos en los que en la IE **existan** los espacios y/o la tecnología debidamente implementados, solo se considera el indicador 1.

FICHA TÉCNICA N. ° 10 – EBE

Dimensión 3. GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS

Subdimensión 10. Matrícula y preservación del derecho a la educación¹⁸

Se valoran las acciones que el directivo realiza para preservar el derecho de los estudiantes a la educación, como garantizar su matrícula y permanencia en la institución educativa sin condicionamientos, brindar el servicio educativo y dar seguimiento al cumplimiento de los horarios de trabajo de docentes y directivos.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|---|--|--|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D3S10C1 Matrícula y permanencia de estudiantes sin condicionamientos Y D3S10C2 Registro oportuno de matrícula en SIAGIE Y D3S10C3 Control de asistencia del personal docente y directivo | D3S10C1 Matrícula y permanencia de estudiantes sin condicionamientos Y D3S10C2 Registro oportuno de matrícula en SIAGIE Y D3S10C3 Control de asistencia del personal docente y directivo Y D3S10C4 Remisión de reporte mensual de asistencia del personal docente y directivo Y D3S10C5* Acceso al servicio educativo sin condicionamientos | D3S10C1 Matrícula y permanencia de estudiantes sin condicionamientos Y D3S10C2 Registro oportuno de matrícula en SIAGIE Y D3S10C3 Control de asistencia del personal docente y directivo Y D3S10C4 Remisión del reporte mensual de asistencia del personal docente y directivo Y D3S10C5* Acceso al servicio educativo sin condicionamientos Y D3S10C6* Servicio educativo brindado a los estudiantes garantizado Y D3S10C7 Implementación de |



¹⁸ La subdimensión *Matrícula y preservación del derecho a la educación* no se considera en la evaluación del desempeño de subdirectores de EBE.

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|---|
| | | | estrategias de apoyo para permanencia de estudiantes en situaciones de vulnerabilidad |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D3S10C1: El directivo garantiza la matrícula y la permanencia de los estudiantes en la IE, sin condicionamiento financiero ni impedimentos por motivo de discriminación alguna. Indicador: El directivo no ha recibido sanción administrativa (o de tenerla, esta ha sido declarada nula) durante su último periodo de ratificación por haber realizado cualquier tipo de condicionamiento a la matrícula o permanencia de los estudiantes en la IE, sea por razones financieras (pago de cuotas, aportes económicos, pago de multas, entre otros) o de discriminación (etnia, sexo, idioma, religión, embarazo, discapacidad, enfermedad, género, condición social, nacionalidad, entre otros). Medio de verificación: Reporte del Área u Oficina de Recursos Humanos de la UGEL o la que haga sus veces. Fuente de información: Sistema de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) y Sistema Informático de Escalafón Responsable: Comité de Evaluación Y Criterio D3S10C2: En la IE se ha registrado de manera oportuna la matrícula de estudiantes en el presente año en la plataforma del SIAGIE. Indicador: En la IE se ha registrado, en los plazos establecidos, la matrícula de estudiantes en el presente año en la plataforma del SIAGIE (nóminas de matrícula aprobadas del presente año y, en los casos en que corresponda, actas de evaluación del ejercicio del año anterior). Medio de verificación: Reporte de registro en la plataforma del SIAGIE. Fuente de información: Base de datos SIAGIE Responsable: Comité de Evaluación Y Criterio D3S10C3: En la IE se realiza el control de la asistencia del personal docente y directivo. Indicador: El directivo muestra que, en el presente año, en la IE existe un registro de control de asistencia diario de docentes y directivos. Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo (registro de control de asistencia). Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación |
| NIVEL 3 Criterio D3S10C1 Y Criterio D3S10C2 Y Criterio D3S10C3 |

| |
|--|
| <p>Y</p> <p>Criterio D3S10C4: El directivo cumple con remitir a la UGEL el reporte de asistencia del personal docente y directivo, según las horas efectivas brindadas.</p> <p>Indicador: El directivo muestra que se ha enviado a la UGEL el reporte mensual de asistencia del personal docente y directivo, y este concuerda con el registro de control de asistencia de docentes y directivos de la IE.</p> <p>Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo (reporte mensual de asistencia remitido a la UGEL y registro de control de asistencia de la IE).</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia</p> <p>Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio D3S10C3.</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S10C5*: En la IE el acceso diario de los estudiantes al servicio educativo se da sin condicionamientos.</p> <p>Indicador: Al menos el 90% de los docentes encuestados reportan no haber recibido alguna indicación de parte de la IE para condicionar o impedir que el estudiante reciba el servicio educativo por no cumplir con algún requerimiento (corte de cabello, usar uniforme, portar agenda, entre otros).</p> <p>Medio de verificación: Respuestas de los docentes encuestados a preguntas dicotómicas (Sí y No).</p> <p>Instrumento: Encuesta a docentes</p> <p>Responsable: Aplicador externo</p> |
| <p>NIVEL 4</p> <p>Criterio D3S10C1</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S10C2</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S10C3</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S10C4</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S10C5*</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S10C6*: En la IE se garantiza que se brinde el servicio educativo a los estudiantes.</p> <p>Indicador: En todas las aulas inspeccionadas se encuentra presente el docente responsable. Ante la ausencia de docentes, el directivo ha previsto que los estudiantes continúen recibiendo el servicio educativo.</p> <p>Medio de verificación: Información de los docentes responsables de las aulas seleccionadas.</p> <p>Instrumento: Guía de observación de la IE</p> <p>Responsable: Aplicador externo</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S10C7: En la IE se implementan estrategias de apoyo a los estudiantes que experimentan situaciones de vulnerabilidad que ponen en riesgo su permanencia en ella.</p> <p>Indicador: El directivo muestra que en la IE se ha implementado al menos una estrategia para asegurar la permanencia de los estudiantes que ha identificado que se encuentran en situación de posible abandono o riesgo de deserción escolar (por embarazo, discapacidad, enfermedad crónica, abandono moral de los padres, problemas financieros en el hogar, entre otras).</p> <p>Medio de verificación: Reporte de asistencia de estudiantes, respuestas brindadas</p> |

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|   | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|---|---|----------------------------------|

y documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Importante

Para el instrumento *Encuesta a docentes*: En caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), el Comité debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

FICHA TÉCNICA N. ° 11 – EBE

Dimensión 3. GESTIÓN DE LAS CONDICIONES OPERATIVAS


Subdimensión 11. Gestión transparente de los recursos financieros¹⁹

Se valora que el directivo, de acuerdo con la normatividad vigente, realice una gestión transparente de los recursos financieros de la institución educativa, sean estos generados por ella o asignados por el sistema educativo, demostrando integridad al administrarlos y al rendir cuentas.

a) Tabla resumen de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|---|--|---|
| No cumple con lo exigido en el nivel 2. | D3S11C1 Probidad en la gestión de los recursos financieros de la IE Y D3S11C2 Constitución del Comité de Gestión de Condiciones Operativas Y D3S11C3 Generación o captación de los recursos financieros de la IE según normativa | D3S11C1 Probidad en la gestión de los recursos financieros de la IE Y D3S11C2 Constitución del Comité de Gestión de Condiciones Operativas Y D3S11C3 Generación o captación de los recursos financieros de la IE según normativa Y D3S11C4 Registro oportuno en el sistema de información de mantenimiento Y D3S11C5 Planificación de la gestión de recursos financieros de acuerdo a la normatividad vigente | D3S11C1 Probidad en la gestión de los recursos financieros de la IE Y D3S11C2 Constitución del Comité de Gestión de Condiciones Operativas Y D3S11C3 Generación o captación de los recursos financieros de la IE según normativa Y D3S11C4 Registro oportuno en el sistema de información de mantenimiento Y D3S11C5 Planificación de la gestión de recursos financieros de acuerdo a la normatividad vigente Y D3S11C6 Recursos financieros se utilizan en |

¹⁹ La subdimensión *Gestión transparente de los recursos financieros* no se considera en la evaluación del desempeño de subdirectores de EBE.

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | *NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL* | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|


| Nivel 1 (Muy deficiente) (1 punto) | Nivel 2 (En proceso) (2 puntos) | Nivel 3 (Suficiente) (3 puntos) | Nivel 4 (Destacado) (4 puntos) |
|---|--|--|---|
| | | | beneficio de la IE Y D3S11C7 Gestión de recursos propios según lo planificado y rendición de cuentas |

b) Tabla detallada de los criterios exigidos para alcanzar cada nivel de la subdimensión

| |
|---|
| NIVEL 1 No cumple con lo exigido en el nivel 2. |
| NIVEL 2 Criterio D3S11C1: El directivo demuestra que la gestión de los recursos financieros de la IE, sean estos generados o captados por ella ²⁰ o asignados por el sistema educativo, se realiza de manera proba. Indicador: El directivo no ha recibido sanción administrativa (o de tenerla, esta ha sido declarada nula) durante su último periodo de ratificación por realizar una captación indebida o uso inadecuado de los recursos financieros de la IE. Medio de verificación: Reporte del Área u Oficina de Recursos Humanos de la UGEL o la que haga sus veces. Fuente de información: Sistema de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) y Sistema Informático de Escalafón Responsable: Comité de Evaluación Y Criterio D3S11C2: En la IE se ha constituido el Comité de Gestión de Condiciones Operativas, de acuerdo con la normatividad vigente. Indicador: El directivo muestra que en la IE el Comité de Gestión de Condiciones Operativas se ha conformado dentro del plazo establecido, cuenta con resolución directoral de conformación y esta ha sido remitida a la instancia superior correspondiente. Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación Y Criterio D3S11C3: La generación o captación de los recursos financieros de la IE se realiza de acuerdo con la normatividad vigente. Indicador: El directivo muestra que en la IE la generación o captación de recursos financieros se realiza mediante actividades permitidas (recursos propios generados por la IE ²¹ , donaciones de personas naturales o jurídicas, e ingresos provenientes de actividades productivas y empresariales). |

²⁰ Recursos propios generados por la IE, donaciones de personas naturales o jurídicas, e ingresos provenientes de actividades productivas y empresariales.

²¹ Se denominan recursos propios a los ingresos generados y administrados por la misma IE por diferentes conceptos, excluyendo los provenientes del tesoro público, destinados al mejoramiento institucional del servicio educativo. Estos conceptos son: a) Arrendamiento a plazo fijo no mayor a un año de terrenos, campos deportivos, piscinas, auditorios, ambientes, equipos y espacios disponibles, sin afectar el normal desarrollo del servicio educativo, b) Desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales, siempre que no contravengan los fines educativos, ni afecten el orden público, y c) Servicios de extensión educativa relacionados con el acompañamiento o recuperación pedagógica a las y los estudiantes; capacitación y actualización a docentes y a la comunidad en general y reconversión laboral.

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo que incluye una **declaración jurada** en la que se consignan las actividades realizadas para la generación de recursos financieros.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Este criterio **no aplica** a las IIEE que no hayan generado o captado recursos financieros durante el periodo que haya establecido el Comité de Evaluación. Para contar con el sustento correspondiente, el Comité de Evaluación debe solicitar al directivo evaluado la declaración jurada de no haber realizado dichas acciones.

NIVEL 3

Criterio D3S11C1

Y

Criterio D3S11C2

Y

Criterio D3S11C3

Y

Criterio D3S11C4: El directivo, durante su último periodo de ratificación, ha rendido cuentas de forma oportuna la información sobre el uso del recurso financiero asignado para el mantenimiento y/o acondicionamiento del local educativo en el sistema de información de mantenimiento correspondiente.

Indicador: La Declaración de Gastos del mantenimiento y/o acondicionamiento del local educativo u otros en el sistema de información de mantenimiento correspondiente, realizada por el directivo cuando ha sido responsable de mantenimiento, cuenta con estado verificado y/o aprobado en los plazos establecidos.

Medio de verificación: Estado final en la base de datos del sistema de información de mantenimiento del PRONIED.

Fuente de información: Base de datos del sistema de información de mantenimiento del PRONIED

Responsable: Comité de Evaluación

Nota: Este criterio **no aplica** a los directivos de las IIEE que no han contado con recurso financiero asignado para el mantenimiento y/o acondicionamiento del local educativo durante todo su último periodo de ratificación. Para determinar esta situación, el Comité de Evaluación debe contar con el sustento correspondiente.

Y

Criterio D3S11C5: En la IE la planificación de la gestión de recursos financieros se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.

Indicador 1: El directivo muestra que la IE cuenta con el Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.

Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia

Responsable: Comité de Evaluación

Indicador 2: El directivo muestra que la IE cuenta con presupuesto para la ejecución del Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.


Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo.

Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia


Responsable: Comité de Evaluación

Indicador 3: El directivo muestra que en la IE las actividades para la gestión de recursos financieros se encuentran en el Plan Anual de Trabajo (PAT).

Medio de verificación: Documentación presentada por el directivo.

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

| |
|--|
| <p>Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> |
| <p>NIVEL 4</p> <p>Criterio D3S11C1 Y</p> <p>Criterio D3S11C2 Y</p> <p>Criterio D3S11C3 Y</p> <p>Criterio D3S11C4 Y</p> <p>Criterio D3S11C5 Y</p> <p>Criterio D3S11C6: Los recursos financieros de la IE se utilizan en beneficio de esta. Indicador: El directivo muestra que los recursos financieros de la IE sean estos generados o captados por ella o asignados por el sistema educativo, se utilizan en beneficio de esta. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Y</p> <p>Criterio D3S11C7: En la IE la gestión de los recursos propios se lleva a cabo según lo planificado y su rendición de cuentas se realiza de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>Indicador 1: El directivo muestra que en la IE se administran los recursos recaudados de acuerdo con lo planificado en el Plan Anual de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Indicador 2: En la IE se da cuenta del uso de los recursos financieros generados por esta ante el CONEI, según el período establecido en la normatividad vigente. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Indicador 3: En la IE se da cuenta del uso de los recursos financieros generados por esta ante la UGEL según el período establecido en la normatividad vigente. Medio de verificación: Respuestas brindadas y documentación presentada por el directivo. Instrumento: Guía de entrevista basada en evidencia Responsable: Comité de Evaluación</p> <p>Nota: Para el cumplimiento de este criterio se requiere que el directivo haya cumplido con el criterio D3S11C5.</p> |

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | *NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL* | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

Anexo VI:
Modelo de declaración jurada para quien tiene previsto integrar el Comité de Evaluación (*)

Yo, _____,
identificado(a) con documento de identidad N.º _____, y con domicilio actual en _____, quien tiene previsto integrar el Comité de Evaluación _____, declaro bajo juramento no encontrarme inmerso en ninguno de los impedimentos o causales de abstención señalados en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, aprobada por RVM N.º ____-2024-MINEDU.


Asimismo, declaro que, si durante el desarrollo de la evaluación incurriese en alguna de las causales anteriormente mencionadas, procederé de acuerdo con lo señalado en la mencionada norma técnica y en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

Me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) y, en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del TUO de la LPAG.

En la ciudad de _____, el _____ de _____ del 20____.

Firma: _____
Nombres y apellidos: _____
Documento de identidad: _____

(*) Nota: *El presente modelo de declaración jurada es de carácter referencial, el cual contiene los aspectos mínimos que se deben considerar para estos casos; por lo que queda a discreción de la DRE o la UGEL efectuar los ajustes que estime pertinente en función a cada situación en particular.*

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | “NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL” | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

**Anexo VII:
Modelo de Resolución de Conformación de Comité de Evaluación (*)**

RESOLUCIÓN XXXXXXX N° XXXXXXXXXXXXX

Ciudad, xx, de xxxxx, 202x

VISTOS, el Expediente N° xxxx-202X y el Informe N° xxxxx;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;


Que, el artículo 33 de la LRM establece que el profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente. En los supuestos de los cargos de especialista en educación y directivos de institución educativa, pueden ser ejercidos de manera continua siempre y cuando superen la evaluación de desempeño cada cuatro años;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la LRM, el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente;

Que, según lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo. Se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, según lo señalado en el numeral 62.3 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, la ratificación del profesor que accede a cargos directivos de institución educativa y de especialista en educación de DRE y UGEL se realiza por un período o periodos adicionales continuos. Las ratificaciones señaladas están sujetas a la aprobación de la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna a su plaza reservada.

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la LRM establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte;

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° XX-2024-MINEDU, se aprobó la norma técnica que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución N° xxxx de fecha xxxxxx, se designó/encargó en el cargo xxxxx al señor (a) xxxxx, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de primer miembro (presidente);

Que, mediante Resolución N° xxxx de fecha xxxxxx, se designó/encargó en el cargo xxxxx al señor (a) xxxxx, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de segundo miembro;

Que, mediante Resolución N° xxxx de fecha xxxxxx, se designó/encargó en el cargo xxxxx al señor (a) xxxxx, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de tercer miembro;

Que, los señores, xxxxxxxx, al haber sido designados o encargados en los cargos que establecen el numeral 63.6 del artículo 63 del Reglamento de la LRM, en concordancia con los numerales 5.1.4.1.2 y 5.1.4.1.3 de la norma técnica (según corresponda), y los establecidos en el Anexo X de la misma norma; cumplen con los requisitos necesarios para conformar el mencionado Comité, además de haber suscrito la Declaración Jurada mediante la cual se deja constancia que no se encuentra inmerso en los impedimentos o en las causales de abstención previstos en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la citada norma técnica;

Que, mediante Oficio N° XX-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD del XX de XXX de 2024, se aprobó el cronograma de actividades de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, el cual establece que la conformación de los Comités de Evaluación debe de efectuarse durante el periodo del XX de XXXX de 2024 al XX de XXXX de 2024;


De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y, en la norma técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° XX-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Comité de Evaluación de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, correspondiente a la UGEL XXXXXXXX de la siguiente manera:

Comité de Evaluación de XXXXX N° XX

| Nombre | DNI | Cargo del Puesto y/o Modalidad o nivel | Cargo en el Comité | Correo electrónico | Número de Teléfono |
|--------|-----|--|-----------------------------|--------------------|--------------------|
| | | | Primer miembro (Presidente) | | |
| | | | Segundo miembro | | |

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|


| | | | | | |
|--|--|--|----------------|--|--|
| | | | Tercer miembro | | |
|--|--|--|----------------|--|--|

Artículo 2.-.NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación.

Artículo 3.-.REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, conjuntamente con la Declaración Jurada suscrita por cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación en la cual declaran no encontrarse inmerso en los impedimentos o causales de abstención previstos en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(*) Nota: *El presente modelo de resolución es de carácter referencial, el cual contiene los aspectos mínimos que se deben considerar para estos casos; por lo que queda a discreción de la DRE o la UGEL efectuar los ajustes que estime pertinente en función a cada situación en particular, así como adecuarlo para la conformación de los Comités de Evaluación de una IE pública de gestión privada por convenio o en una IE de gestión privada con un cuarto miembro.*

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | "NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" | Código NT- -01-MINEDU |
|--|--|--------------------------|

**Anexo VIII:
Modelo de Resolución de Reconfirmación de Comité de Evaluación (*)**

RESOLUCIÓN XXXXXXX N° XXXXXXXXXXXXX

Ciudad, xx, de xxxxx, 202x

VISTOS, el Expediente N° xxxx-202x y el Informe N° xxxxx (los informes y otros documentos que sirvieron de sustento para la reconfirmación del Comité);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;


Que, el artículo 33 de la LRM establece que el profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente. En los supuestos de los cargos de especialista en educación y directivos de institución educativa, pueden ser ejercidos de manera continua siempre y cuando superen la evaluación de desempeño cada cuatro años;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la LRM, el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente;

Que, según lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo. Se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, según lo señalado en el numeral 62.3 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, la ratificación del profesor que accede a cargos directivos de institución educativa y de especialista en educación de DRE y UGEL se realiza por un período o periodos adicionales continuos. Las ratificaciones señaladas están sujetas a la aprobación de la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna a su plaza reservada.

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la LRM establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  <p>PERÚ Ministerio de Educación</p> | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|--|---|----------------------------------|

indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte;

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° XX-2024-MINEDU, se aprobó la norma técnica que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución N° xxxx de fecha xxxxxx, se conformó el Comité de Evaluación de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, correspondiente a la UGEL XXXXXXX;

Que, mediante Oficio N° xxxxx de fecha xxxxxx, el integrante xxxxxx (*precisar nombre y cargo*) informó sobre su impedimento, la causal de abstención o comunicó la pérdida de titularidad, por xxxxxxxxxx (*describir los hechos*), situación que se encuentra prevista en el _____ (*citar el numeral o literal en el cual se establece el impedimento, la causal de abstención o pérdida de titularidad de la norma técnica o el TUO de la LPAG o la pérdida de titularidad*);

(En los casos que la reconfirmación del Comité de evaluación no requiere de autorización de la DIED, se debe considerar los siguientes párrafos)

Que, el Sr. (*nombre y apellidos*) quien ocupa el cargo de xxxxx no puede ser considerado como integrante del Comité de Evaluación debido a que xxxx (*se debe precisar el impedimento o causal de abstención y la Resolución que acepta su abstención de ser el caso, o sobre la pérdida de titularidad*);

Que, en ese sentido, se conforma el Comité de Evaluación con alguno o algunos de los cargos autorizados en el Anexo X de la norma técnica (*este párrafo es agregado en los casos que correspondan*), conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1.4.2.5 de la norma técnica;

(En los casos que la reconfirmación del Comité de evaluación requiere de autorización de la DIED se debe considerar los siguientes párrafos)

Que, según lo dispuesto en el numeral 5.1.4.1.10 de la norma técnica que regula la evaluación, en los casos en los que el miembro reemplazante del Comité de Evaluación elegido por la DRE o UGEL incumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.4.2.4 de la misma norma o tiene un cargo diferente a los autorizados en el Anexo X de la norma técnica, la DRE o UGEL debe solicitar la autorización de la DIED antes de su designación, por tratarse de una conformación o reconfirmación del Comité de Evaluación con integrantes distintos a los previstos en la presente norma técnica y en el Reglamento de la LRM;

Que, la UGEL (o DRE en los casos que corresponda) no cuenta con ninguno de los cargos autorizados para reemplazar al xxx (primer, segundo o tercer miembro del Comité de Evaluación de UGEL), previstos en el Anexo X de la norma técnica por los siguientes motivos xxxxx (*explicar detalladamente dichos motivos*);

Que, mediante Oficio N° xxxx de fecha xxxxx, se requirió a la DIED la autorización para que el xxxxxx (*nombre del miembro a reemplazar*) sea reemplazado por xxxxxx (*nombre del miembro reemplazante*), quien ocupa el cargo de XXXXX (*encargado o designado y si forma parte de CPM*); y, en atención a dicho requerimiento, mediante Oficio

N° xxxxx, la DIED autorizó la reconfiguración del Comité de Evaluación con un integrante diferente al previsto en el Reglamento de la LRM y la norma técnica;

Que, habiéndose autorizado por la DIED para que el XXXXXXXX (*nombre del miembro a reemplazar*) sea reemplazado por xxxxxxxx (*nombre del miembro reemplazante*), con el cargo de xxxx (*indicar cargo del miembro reemplazante*), se debe aprobar la reconfiguración del Comité de Evaluación con un nuevo integrante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y, en la norma técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° xxx-202x-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la abstención del xxxxx (nombre y cargo del integrante que se abstiene) por encontrarse inmerso en la causal prevista en el _____ (citar el numeral o literal en el cual se establece el impedimento o la causal de abstención de la norma técnica o el TUO de la LPAG)²².

Artículo 2.- RECONFORMAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Comité de Evaluación de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial; siendo que el Sr. XXXXXXXX (*nombre del miembro a reemplazar*), será reemplazado por el Sr. XXXXXX (*nombre del miembro reemplazante*); y quedando la siguiente nueva conformación:

| Nombre | DNI | Cargo del Puesto y/o Modalidad o nivel | Cargo en el Comité | Correo electrónico | Número de Teléfono |
|--------|-----|--|-----------------------------|--------------------|--------------------|
| | | | Primer miembro (Presidente) | | |
| | | | Segundo miembro | | |
| | | | Tercer miembro | | |

Artículo 3.-NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación.

Artículo 4.-REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, conjuntamente con la Declaración Jurada suscrita por cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación en la cual declaran no encontrarse en alguno de los impedimentos o causales de abstención previstas en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(*): Nota: *El presente modelo de resolución es de carácter referencial, el cual contiene los aspectos mínimos que se deben considerar para estos casos; por lo que queda a discreción de la DRE o la UGEL efectuar los ajustes que estime pertinente en función a cada situación en particular, así como adecuarlo para la reconfiguración de los Comités de Evaluación de una IE pública de gestión privada por convenio o en una IE de gestión privada con un cuarto miembro.*

²² Este artículo solo debe considerarse de darse una reconfiguración a partir de que un miembro se encuentra inmerso en un impedimento o invocó una causal de abstención, mas no debería considerarse para los casos de reconfiguración por pérdida de titularidad.

**Anexo IX:
Formato de solicitud de autorización para conformar o reconformar el Comité de Evaluación**

Señores: **Dirección de Evaluación Docente**

Asunto: Solicitud de autorización de integrante/es del/los Comité/s de Evaluación diferente(s) a lo señalado en la norma técnica que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

Importante: Su despacho debe tener en cuenta que la presente solicitud de autorización se realiza debido a que los integrantes se encuentran inmersos en un impedimento, han invocado una de las causales de abstención o han perdido la titularidad y los integrantes reemplazantes son distintos a los señalados en la norma técnica, o a los autorizados según el Anexo X de la mencionada norma.

Solicitud: Solicito autorización para conformar o reconformar el/los Comité(s) de Evaluación N° XX, con los integrantes que se detalla a continuación:

Comité de Evaluación de UGEL N° x (señalar el número del Comité que desea conformar o reconformar)

| CARGO EN EL COMITÉ | CARGO DEL PUESTO Y/O MODALIDAD O NIVEL | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|-----------------------------|--|---------------------|-----|
| Primer miembro (Presidente) | | | |
| Segundo miembro | | | |
| Tercero miembro | | | |

Este pedido se sustenta en

(Señalar el motivo por el cual no es viable conformar o reconformar el Comité de Evaluación con el integrante que establece la norma técnica)

Nota: Las solicitudes de autorizaciones se realizan siempre y cuando los miembros reemplazantes sean distintos a los señalados en la norma técnica y previamente han agotada las alternativas establecidas en el Anexo X de la norma técnica.

Anexo X:
Miembros reemplazantes para la conformación o reconfirmación del Comité Evaluación

A. Comité de Evaluación de UGEL

| Conformación según la LRM y su reglamento | | Conformación o reconfirmación |
|--|---|---|
| Miembros según la LRM y su reglamento | | Miembros reemplazantes autorizados por la norma técnica (*) |
| 1er miembro Presidente | Primera opción: Director de la UGEL | a) Director designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción. De no ser posible conformar con el miembro detallado previamente, es posible conformar y/o reconfirmar el Comité de Evaluación con los siguientes cargos: b) Especialista en Educación designado o encargado de la UGEL que se encuentre al menos en la quinta escala magisterial, o c) Especialista en Educación designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción y se encuentre al menos en la quinta escala magisterial, o d) Especialista en Educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la quinta escala magisterial. |
| | Segunda opción: Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL <i>(o el que haga de sus veces para la jurisdicción de Lima Metropolitana)</i> | a) Jefe del Área de Gestión Pedagógica designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción; o b) Director de Gestión Pedagógica designado o encargado de la DRE. De no contar con los miembros detallados en los literales a) y b), es posible conformar y/o reconfirmar el Comité de Evaluación con los siguientes cargos: c) Especialista en Educación designado o encargado de la UGEL que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial, o d) Especialista en Educación designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción y se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial, o e) Especialista en Educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial. |



PERÚ

Ministerio de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

| | | |
|-------------|---|---|
| 2do miembro | Primera opción: Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL <i>(o el que haga de sus veces para la jurisdicción de Lima Metropolitana)</i> | <p>a) Jefe del Área de Gestión Pedagógica designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción; o</p> <p>b) Director de Gestión Pedagógica designado o encargado de la DRE.</p> <p>De no contar con los miembros detallados en los literales a) y b), es posible conformar y/o reconstituir el Comité de Evaluación con los siguientes cargos:</p> <p>c) Especialista en Educación designado o encargado de la UGEL que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial, o</p> <p>d) Especialista en Educación designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción y se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial, o</p> <p>e) Especialista en Educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial.</p> |
| | Segunda opción: Especialista en Educación de la UGEL | <p>a) Especialista en Educación designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial, o</p> <p>b) Especialista en Educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial.</p> |
| 3er miembro | Especialista en Educación de la UGEL, de la misma modalidad y nivel que el evaluado | <p>a) Especialista en Educación designado o encargado de otra UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, de la misma modalidad y nivel que el evaluado.</p> <p>b) Especialista en Educación designado o encargado de la DRE de la misma modalidad y nivel que el evaluado.</p> <p>De no contar con los Especialistas en Educación detallados en los literales a) y b), en el mismo nivel o modalidad que el evaluado es posible conformar y/o reconstituir el Comité de Evaluación teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>Para EBR nivel Inicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Educación de la UGEL, correspondiente al nivel Primaria o de EBE. - Especialista en Educación de la DRE, nivel Primaria o de EBE. <p>Para EBR nivel Primaria:</p> |

| | | |
|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Educación de la UGEL, correspondiente al nivel Secundaria o de EBE. - Especialista en Educación de la DRE, correspondiente al nivel Secundaria o EBE. <p>Para EBR nivel Secundaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Educación de la UGEL, correspondiente al nivel Primaria o de EBA. - Especialista en Educación de la DRE, correspondiente al nivel Primaria o de EBA. <p>Para EBA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Educación de la UGEL, correspondiente a EBR nivel Secundaria. - Especialista en Educación de la DRE, correspondiente a EBR nivel Secundaria. <p>Para EBE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Educación de la UGEL, correspondiente a EBR nivel Inicial o Primaria. - Especialista en Educación de la DRE, correspondiente a EBR nivel Inicial o Primaria. |
|--|--|--|

(*) Nota: En caso la DRE o UGEL no cuenten con los miembros autorizados en el presente Anexo, puede solicitar la autorización a la DIED para conformar el Comité de Evaluación con integrantes diferentes a lo establecido en la norma técnica, teniendo en cuenta el modelo de solicitud previsto en el Anexo IX. La casuística depende de la estructura de la DRE o la UGEL, según corresponda.

B. Comité de Evaluación de DRE

| Conformación según la LRM y su reglamento | | Conformación y/o reconfirmación |
|---|---|--|
| Miembros según la LRM y su reglamento | | Miembros reemplazantes autorizados por la norma técnica (**) |
| 1er miembro Presidente | Primera opción: Director de la DRE | a) Gerente de Desarrollo Social del GORE. De no ser posible conformar con el miembro detallado previamente, es posible conformar y/o reconfirmar el Comité de Evaluación con el siguiente cargo: b) Especialista en Educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la quinta escala magisterial. |
| | Segunda opción: Director de Gestión Pedagógica de la DRE <i>(o el que haga de sus veces para la DRE Lima Metropolitana)</i> | a) Especialista en Educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial, o b) Especialista en Educación designado o encargado de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción y se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial. |
| 2do miembro | Primera opción: Director de Gestión Pedagógica de la DRE <i>(o el que haga de sus veces para la DRE Lima Metropolitana)</i> | a) Especialista en Educación designado o encargado de la DRE que se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial, o b) Especialista en Educación designado o encargado de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción y se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial. |
| | Segunda opción: Especialista en Educación de la DRE | a) Especialista en Educación designado o encargado de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción y se encuentre al menos en la cuarta escala magisterial. |
| 3er miembro | Especialista en Educación de la DRE, de la misma modalidad y nivel del directivo evaluado | a) Especialista en Educación designado o encargado de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, de la misma modalidad y nivel que el directivo evaluado. De no contar con el Especialista en Educación detallado en el literal a), en el mismo nivel y modalidad que el directivo evaluado es posible conformar y/o |

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>reconformar el Comité de Evaluación teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>Para EBR nivel Inicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Educación de DRE, nivel Primaria o de EBE. - Especialista en Educación de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, correspondiente al nivel Primaria o de EBE. <p>Para EBR nivel Primaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Educación de DRE, correspondiente al nivel Secundaria o EBE. - Especialista en Educación de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, correspondiente al nivel Secundaria o de EBE. <p>Para EBR nivel Secundaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Educación de DRE, correspondiente al nivel Primaria o de EBA. - Especialista en Educación de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, correspondiente al nivel Primaria o de EBA. <p>Para EBA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Educación de DRE, correspondiente a EBR nivel Secundaria. - Especialista en Educación de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, correspondiente a EBR nivel Secundaria. <p>Para EBE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialista en Educación de DRE, correspondiente a EBR nivel Inicial o Primaria. - Especialista en Educación de UGEL que pertenezca a la misma jurisdicción, correspondiente a EBR nivel Inicial o Primaria. |
|--|--|---|

() Nota:** En caso la DRE o UGEL no cuenten con los miembros autorizados en el presente Anexo, puede solicitar la autorización a la DIED para conformar el Comité de Evaluación con integrantes diferentes a lo establecido en la norma técnica, teniendo en cuenta el modelo de solicitud previsto en el Anexo IX. La casuística depende de la estructura de la DRE o la UGEL, según corresponda.

Anexo XI:
Modelo de convocatoria para la aplicación del instrumento a cargo del Comité de Evaluación (*)

_____, _____ de _____ de 202__

Señor(a),

_____ [Nombres y apellidos]
 _____ [Cargo del directivo]
 _____ [Dirección del domicilio o correo electrónico]
 _____ [Región]

Presente. –

ASUNTO: *Convocatoria a la realización de actividades de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial*

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted a fin de saludarle cordialmente en atención a las funciones que nos han sido encomendadas en la RVM N° ____-2024-MINEDU que aprueba la norma técnica denominada *Norma que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial*. De acuerdo con el cronograma de esta evaluación, procedemos a comunicarle la información correspondiente a las actividades que forman parte de su evaluación:

- **Sobre la aplicación del instrumento *Guía de entrevista basada en evidencia***

- Fecha y hora de la entrevista: _____
- Lugar de la entrevista: _____
- Documentación a presentar y entregar el día de la entrevista, según el perfil del directivo evaluado:

| Subdimensión | Criterio | Evidencia que presentar |
|---|------------|-------------------------|
| S1 Planificación curricular | D1S1C4 | |
| S2 Monitoreo de la práctica pedagógica en el aula | D1S2C2 | |
| | D1S2C4 | |
| | D1S2C6 | |
| S3 Fortalecimiento de las competencias docentes | D1S3C1 | |
| | D1S3C6 | |
| | D1S3C7 | |
| | D1S3C10 | |
| S4 Seguimiento al progreso de los aprendizajes | D1S4C1 | |
| | D1S4C1_EBA | |
| | D1S4C1_EBE | |



PERÚ


Ministerio de Educación

"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"

Código

NT- -01-MINEDU

| Subdimensión | Criterio | Evidencia que presentar |
|---|--|----------------------------------|
| | D1S4C2 D1S4C2_EBA D1S4C2_EBE | |
| | D1S4C3 D1S4C3_EBA D1S4C3_EBE | |
| | D1S4C4 D1S4C4_EBA D1S4C4_EBE | |
| | D1S4C5 | |
| | D1S4C8 | |
| | S5 Participación de la comunidad educativa para el bienestar escolar | D2S5C1 <i>(Solo director)</i> |
| D2S5C2 D2S5C2_EBA D2S5C2_EBE | | |
| D2S5C3 <i>(Solo director)</i> | | |
| D2S5C4 D2S5C4_EBA D2S5C4_EBE | | |
| D2S5C7 D2S5C7_EBA D2S5C7_EBE | | |
| S6 Relaciones interpersonales en la institución educativa | D2S6C4 D2S6C4_EBA | |
| S7 Gestión de la convivencia escolar | D2S7C1 | |
| | D2S7C2 | |
| | D2S7C4 D2S7C4_EBA | |
| | D2S7C7 D2S7C7_EBA | |
| S8 Seguridad y salubridad | D3S8C4 | |
| | D3S8C5 | |
| | D3S8C6 | |
| | D3S8C8 | |
| S9 Gestión de los recursos educativos | D3S9C1 | |
| | D3S9C2 | |
| | D3S9C3 | |
| | D3S9C4 | |
| | D3S9C5 | |
| | D3S9C6 | |
| S10 Matrícula y preservación del derecho a la educación | D3S10C3 | |
| | D3S10C4 | |
| | D3S10C7 | |
| S11 Gestión transparente de los recursos financieros | D3S11C2 | |
| | D3S11C3 | |

| | | |
|---|--|--------------------------|
|  PERÚ Ministerio de Educación | *NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL* | Código NT- -01-MINEDU |
|---|--|--------------------------|

| Subdimensión | Criterio | Evidencia que presentar |
|--------------|----------|-------------------------|
| | D3S11C5 | |
| | D3S11C6 | |
| | D3S11C7 | |

La documentación indicada debe ser presentada el día de la entrevista, por duplicado y acompañada de una carta (con su respectivo cargo) dirigida al Comité de Evaluación en la que se detalle qué documentos está presentando, así como la cantidad de folios o páginas de cada uno de estos documentos. Tome en cuenta que para la actividad de resolución de reclamos no se tomará en cuenta la presentación de documentación adicional a la verificada el día de la aplicación de este instrumento.

La aplicación de este instrumento podrá reprogramarse a su solicitud, por única vez y solo por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que cuente con el sustento correspondiente. Para ello, usted tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles, desde el día de la inasistencia, para presentar su solicitud al siguiente medio, adjuntando el documento que respalde el motivo de su no presentación a la aplicación del instrumento:

(Mesa de partes o correo electrónico)

Tome en cuenta que el no presentarse a la entrevista pese a reprogramarse a solicitud del evaluado se considera como obstrucción al recojo de información, lo que conlleva a que los criterios valorados con la información recolectada con el instrumento *Guía de entrevista basada en evidencia* se den por no cumplidos y, además, se desaprueba la evaluación.

- Sobre la presentación y resolución de reclamos

- En caso de que desee solicitar la copia de los documentos que forman parte de su evaluación y/o formular un reclamo sobre los resultados preliminares de la evaluación, aun cuando el reclamo trate sobre la aplicación de los instrumentos a cargo de la DIED, puede efectuarlo a través del siguiente medio:



(Mesa de partes o correo electrónico)

Finalmente, le recomendamos revisar las responsabilidades que le corresponden como directivo evaluado, las cuales se encuentran detalladas en la norma técnica que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial. Asimismo, debe tomar en cuenta los plazos establecidos en el cronograma de la evaluación en mención. De requerir alguna comunicación con el Comité de Evaluación, puede dirigirse al siguiente correo electrónico:

Atentamente,

Firma: _____
 Nombres y apellidos del 1° miembro (presidente): _____
 Documento de identidad: _____

Firma: _____
 Nombres y apellidos del 2° miembro: _____

| | | |
|---|---|----------------------------------|
|   | <p>"NORMA QUE REGULA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL"</p> | <p>Código NT- -01-MINEDU</p> |
|---|---|----------------------------------|

Documento de identidad: _____

Firma: _____

Nombres y apellidos del 3° miembro: _____

Documento de identidad: _____

NOTA: Sírvase confirmar la recepción de la presente convocatoria. [*Si la notificación es vía correo electrónico*]

() El presente modelo de convocatoria es de carácter referencial, el cual contiene los aspectos mínimos que se deben considerar para estos casos; por lo que, en los casos que corresponda, el Comité de Evaluación debe efectuar los ajustes que estime pertinentes en función a cada situación en particular, así como adecuarlo, de efectuarse de manera remota la aplicación del instrumento Guía de entrevista basada en evidencia, y en los casos de que se trate de una IE pública de gestión privada por convenio o en una IE de gestión privada con un cuarto miembro.*



Firmado digitalmente por:
VENTURINI CAMARENA Carlos
Miguel FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/05/2024 12:47:48-0500